

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE MARZO DE
2.012.**

Asistentes:

Alcaldesa:

D^a Encarnación Rivero Flor.

Concejales:

PP:

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D. Pablo Hernández Niño.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. José Antonio Gismero Mínguez.

D^a Ana María Marín Ruiz.

D. Gregorio Vázquez Maeso.

D. José Carlos Fernández Borreguero.

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D. José Luis Izquierdo López.

D^a María Almudena Sánchez Acereda.

D^a Noelia Barrado Olivares

D. Gonzalo Leonardo Sánchez.

Interventor:

D. Antonio Ramón Olea Romacho.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

Ausente:

TAG.

D. José Luis Royo Nogueras.

En Soto del Real, siendo las diez horas y diez minutos del día veintinueve de marzo de dos mil doce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los señores Concejales si tienen algún reparo u observación que hacer a los siguientes borradores del acta:

1.1 Sesión ordinaria celebrada por este Pleno de la Corporación el día 26 de enero de 2012.

No habiendo ningún reparo ni observación que hacer se somete a votación la misma siendo aprobada por unanimidad

1.2 Sesión extraordinaria celebrada por este Pleno de la Corporación el día 7 de febrero de 2012.

No habiendo ningún reparo ni observación que hacer se somete a votación la misma, siendo aprobada por 11 votos a favor y 2 abstenciones de la Sra. Barrado Olivares y del Sr. Leonardo Sánchez por inasistencia.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

2.1 Huelga General de 29 de marzo: el seguimiento en este Ayuntamiento ha sido mínimo pues apenas llega al 3%.

2.2 Tren de cercanías C-5: informar de la preferencia manifestada a diversos medios de comunicación por la Ministra de Fomento Ana Pastor por esta actuación que consiste en la prolongación de la línea C5 desde Colmenar Viejo a Soto del Real.

En este sentido cree que fue clave el hecho de que el Ayuntamiento de Soto del Real fuera el primer Ayuntamiento de España en reunirse con la señora Ministra y el Director General de Infraestructuras Ferroviarias. Reunión a la que le acompañó el señor Bernardo Hernán.

2.3 Primer encuentro intermunicipal sobre mancomunidades: informar que el próximo día 30 de marzo se llevará a cabo el Primer encuentro intermunicipal con los ayuntamientos de Miraflores de la Sierra, Manzanares el Real, Guadalix de la Sierra, El Boalo-Cerceda-Mataelpino, así como el Ayuntamiento de Navalafuente, al objeto de poner en común ideas e iniciativas que beneficien a todos los municipios.

2.4. Boletín municipal: felicitar al Concejal de Comunicación ya que por primera vez se editará el Boletín Municipal con anuncios de particulares al objeto de ayudar a su financiación.

2.5. Día del Libro: a celebrar el próximo mes de abril y puesta en marcha de un Certamen Literario de micro relatos con reducción al máximo de los gastos en su celebración.

2.6 Cuestiones de personal: con motivo de la jubilación de Adolfo, se procederá al cierre del polideportivo por las mañanas. Así mismo, se establecen unos nuevos horarios por la concejalía de deportes que pueden ser consultados en la página web y en todos los servicios del ayuntamiento.

Se han jubilado unas personas cuyas plazas no se van a cubrir, en aras a la reducción de gastos municipales.

2.7 Redistribución de servicios municipales: Se ha procedido asimismo, a unificar los servicios de juventud y cultura compartiendo el auxiliar administrativo, al objeto de reducir costes.

2.8 Eficiencia energética: el concejal de eficiencia energética continúa su periplo de llevar el proyecto de Soto del Real, el mejor de toda España, a las distintas instituciones donde nos reclaman. Del Palau de Barcelona a Munich y de ahí a Kiev con un proyecto que no tiene que ver específicamente con el de eficiencia energética, pero que es una realización personal, junto con un compañero de promoción, por el que ha sido galardonado en la Escuela de Negocios. Le felicita por los éxitos que cosecha tanto en su faceta de Concejal como a nivel profesional.

2.9 Obra de Calvo Sotelo: Recogida en el plan PRISMA de la Comunidad de Madrid, a la vuelta de las vacaciones de Semana Santa se procederá a comenzar la obra de Calvo Sotelo. El Concejal Delegado ha suministrado ya la información correspondiente a los vecinos afectados por las mismas.

2.10 Semana de la Mujer: quiere felicitar a la Concejala Delegada por el éxito de la organización de esta Semana de la Mujer, punto de referencia en la Comunidad de Madrid, con la celebración de muchas actividades. Todo lo que sea en pro de la igualdad de oportunidades es bienvenido.

2.11 Simulacro: quiere felicitar a las concejalías implicadas como Protección Civil, Sanidad y Educación, por el éxito de ese simulacro que viene repitiéndose año tras año y que invita a realizar otros años.

2.12 Taller para Cuidadores: organizado por la Mancomunidad de Servicios Sociales se va a llevar a cabo este taller para las personas que se dedican a cuidar de personas dependientes cuyos trabajos darán comienzo el próximo mes de abril, e invita a hacerse eco de esta iniciativa a todos los presentes.

2.13 Federación de Municipios de Madrid: una vez más el Ayuntamiento de Soto del Real ha sido elegido para formar parte de la Junta de Gobierno de esa Federación. Esta Alcaldesa, junto con otros 19 compañeros, representará a los 178 municipios de Madrid en esta Junta de Gobierno.

En el Pleno anterior comunicaba la elección del Concejal de Cultura para representar a este Ayuntamiento en la Comisión de Cultura de la Federación Española de Municipios y Provincias. Ello es importante, no solamente para el propio Concejal Sr. Fernández Borreguero, sino también para el propio Ayuntamiento porque siempre es positivo estar representado en esta institución a nivel nacional.

3. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA AVDA. PINTORES Nº 21 DE LA URBANIZACIÓN LOS BURDIALES., A INSTANCIA DE D. ENRIQUE DÍAZ PALOMINO.

Toma la palabra el Sr. Gismero Mínguez del PP y manifiesta que, conforme a lo establecido por el artículo 2 del Decreto 92/2008 de 10 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales del Planeamiento Urbanístico, se ha sometido al trámite preceptivo de información pública de un mes, habiéndose solicitado los informes sectoriales necesarios a la Dirección General de Evaluación Ambiental, así como a la Dirección

General de Patrimonio Histórico, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, propone al Pleno el siguiente acuerdo:

1º Aprobar la propuesta de modificación puntual no sustancial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la Avda. Pintores nº 21 de la urbanización los Burdiales, a instancia de D. Enrique Díaz Palomino, relativa a:

Corrección de error existente en la alineación oficial en la Avenida de los Pintores nº 21, parcela nº 200 de la Urbanización Los Burdiales de Soto del Real.

2º Remisión del expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su aprobación.

Continúa el Sr. Gismero Mínguez manifestando que se trata de corregir un error.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que se trata de una modificación muy sencilla y están de acuerdo con la propuesta.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por unanimidad, quórum que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación.

4. APROBAR LA PETICIÓN DE NUEVO INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SOTO DEL REAL AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ARTÍCULO 56 DE LA LEY DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID).

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, y trae a colación el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de la Corporación relativo al escrito remitido por el Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial sobre la petición de Informe de Impacto Territorial que es del tenor literal siguiente:

“ASPECTOS RESEÑABLES DEL AVANCE DEL PGOU DE SOTO DEL REAL

.Desclasificar parte del sector S-15 del Suelo Urbanizable Sectorizado que interrumpe la continuidad del Suelo clasificado por el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por las peculiaridades del terreno

.Desclasificar los sectores S-8 y S-9 del Suelo Urbanizable Sectorizado ya que rompen la continuidad existente entre varios montes preservados y la Cañada Real Segoviana, favoreciendo la fragmentación del hábitat con la consiguiente pérdida de conectividad entre estas zonas protegidas

.Desclasificar parte del sector S-2 y la totalidad del sector S-3 para evitar que la consolidación urbana llegue hasta el límite del término municipal. De este modo se crearía una banda de amortiguación entre los límites municipales de Soto del Real y Miraflores de la Sierra, constituida por suelo no urbanizable

.Conservar las zonas de los Sectores S-5 y S-7 que el estudio de incidencia ambiental incluido en el Avance del PGOU considera con valor Muy Alto y Alto.

.Desclasificar el Suelo Urbanizable No Sectorizado situado al este de la variante de la M-609 "clasificándolo como Suelo No Urbanizable de Protección Ganadera (tal y como aparece clasificado en el planeamiento vigente), a la espera de la consolidación y puesta en carga de buena parte del Suelo Urbanizable Sectorizado

.Redimensionamiento del número de viviendas propuestas en el Suelo Urbanizable Sectorizado (2.243). Si se tiene en cuenta que la tasas anuales de construcción de vivienda entre 2003-2010 (periodo de bonanza económica) ha sido de 54 viviendas/año, la propuesta de 2.243 nuevas viviendas que propone el Avance, implicaría más de 40 años para su total desarrollo en un periodo de fuerte actividad edificatoria

.Tal y como indica el artículo 42, apartado 5f de la Ley 9/2001, sería necesario que el PGOU indicara "el orden de prioridad y las condiciones temporales que deben observarse para la incorporación de cada sector al tejido urbano", de forma que el desarrollo de un sector concreto conlleve la puesta en carga de las infraestructuras necesarias para el resto de los sectores del Suelo Urbanizable Sectorizado afectados

.Atendiendo al informe de la Dirección General de Protección Ciudadana, el documento de planeamiento debe incluir con un estudio de protección y riesgos (que el Ayuntamiento puede solicitar directamente al Canal de Isabel II) que determine los elementos de información, alerta, etc, que deben plantearse para cada uno de los usos propuestos por el Avance que quedan incluidos dentro de la Zona de Alerta y Zona de Intervención de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Santillana."

Asumiendo las recomendaciones del mencionado escrito se propone a la Corporación presentar un nuevo documento de Avance con las correcciones practicadas para su consideración por parte del Pleno al objeto de solicitar nuevamente Informe de Impacto Territorial.

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán del PP y manifiesta que los objetivos que en su día se plantearon en el Avance se siguen manteniendo, a saber:

Por un lado unir las urbanizaciones de Peña Real y Puente Real con el resto del municipio.

La creación de suelo industrial.

Y por último el mantenimiento de la morfología urbana.

Da cuenta de que se han recogido las sugerencias de la Comunidad de Madrid en aras a una mayor agilidad en la tramitación de este documento.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que estas modificaciones que propone la Comunidad de Madrid coinciden con las planteadas por su grupo ya en el 2005.

Manifiesta que pese a que se afirmó en la Comisión Informativa que se suprimía todo el suelo urbanizable no sectorizado (SUNS) continúa apareciendo en la parte sur.

Hay un sobredimensionamiento en cuanto al número de viviendas. Al final no sabemos cuál es el número de viviendas que se contempla en el Avance.

La posición del PSOE respecto del Plan General es que el mismo se retire y se negocie uno nuevo con los vecinos.

El señor Gismero Mínguez del PP manifiesta que el Avance fue remitido a la Comunidad de Madrid, previendo unas 2200 viviendas y que ahora con las modificaciones quedarán reducidas a 1800 viviendas, esto es se reduce en más de 400 viviendas.

Es un Plan General que se adapta a los tiempos que corren.

El año pasado se dieron 12 licencias de obra para construcción de viviendas, mientras que en años anteriores se daba una media de 54 licencias por año.

Por su parte, el señor Bernardo Hernán manifiesta que lo que dicen los técnicos es preservar de calificación el lado exterior de la circunvalación, en tanto en cuanto no se consolide la parte de suelo situada dentro de la misma.

La reducción de viviendas trae su causa de la disminución de la clasificación del SUNS, toda vez que el ratio es de 12 viviendas por hectárea, lo que a la vista del terreno calificado da un número máximo de viviendas en torno a 1800.

Se reitera en los criterios puestos de manifiesto anteriormente.

Este Plan puede durar muchísimos años, trae a colación el hecho de que las actuales normas de planeamiento municipal son las Normas Subsidiarias de 1987.

Cree que los técnicos han hecho un buen trabajo.

Una vez más el señor Lobato Gandarias manifiesta que le siguen surgiendo las dudas respecto de la vigencia en el tiempo del Plan General, toda vez que a razón de 50 viviendas al año este plan durará muchos años.

De nuevo el señor Gismero Mínguez manifiesta que es un Plan a largo plazo y que, como tal, ha de ir desarrollándose naturalmente según las necesidades que van surgiendo en el municipio.

Nuevamente el señor Lobato Gandarias manifiesta que su grupo tampoco está a favor de la construcción del campo de golf ni del modelo propuesto.

A continuación el señor Bernardo Hernán manifiesta que respecto del campo de golf las opiniones varían según con quien se hable. Ellos, por ejemplo, han hablado con los empresarios que ven positiva la ejecución de este campo de golf desde el punto de vista de dinamización del comercio en la zona.

También ayuda a mejorar la imagen de Soto del Real. Nosotros estamos convencidos de que una instalación como es un campo de golf, que reúne todos los requisitos para ser sostenible y ecológica, puede servir de motor que impulse la economía local y colabore en dar una imagen que responda realmente a Soto del Real, porque actualmente Soto del Real es conocido por su Centro Penitenciario.

Por su parte la señora Alcaldesa reitera que lo que hoy traemos para su aprobación es la petición de informe de Impacto Territorial, que se encuadra dentro del procedimiento que recoge el señor Secretario en su informe que es de siguiente tenor literal:

INFORME QUE EMITE EL SR. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL, EN RELACIÓN CON EL DOCUMENTO PARA LA PETICIÓN DE INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL DEL AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ESTE MUNICIPIO.

Legislación aplicable: artículos 41 a 43 y 57 y siguientes de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por Ley 14/2001 de 26 de diciembre, Ley 3/2007 de 26 de julio, Ley 7/2007 de 21 de diciembre, y 47.3 letra i) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN PLAN GENERAL

AVANCE

(El Pleno en 2005 acuerda sacar a información pública el documento elaborado)

INFORMACIÓN PÚBLICA

SUGERENCIAS

INFORME PREVIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE
EN MEDIO AMBIENTE,

INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL (Artículo 56 de la LSCM)

APROBACIÓN POR PARTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

APROBACIÓN DEL AVANCE

APROBACIÓN INICIAL

(PLENO) Y PETICIÓN DE INFORMES:

- CANAL
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA (*insistir*)
- VIAS PECUARIAS
- D.G. DE CARRETERAS DE LA CM.
- MINISTERIO DE FOMENTO (RENFE)
- D.G. DE PATRIMONIO HISTÓRICO (Arqueológico)
- D.G. DE LA VIVIENDA: AREA DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO
- D.G. DEL SUELO (*Informe sobre redes supramunicipales*).

INFORMACIÓN PÚBLICA: 1 MES (BOCAM Y DIARIO: ABC, PAÍS O MUNDO)

CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES

INCORPORACIÓN DE LAS ALEGACIONES ESTIMADAS E INFORMES

SECTORIALES

TEXTO REFUNDIDO

ENVÍO T.R. A D.G.E. AMBIENTAL PARA INFORME DEFINITIVO DE ANÁLISIS
AMBIENTAL.

APROBACIÓN PROVISIONAL

CON EL INFORME ANTERIOR AL PLENO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL Y
REMISIÓN A LA D.G. URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA.

Continúa la señora Alcaldesa manifestando que este documento es una cuestión ideológica. Responde a los distintos modelos de municipio que tenemos los partidos políticos. Ahora bien, no admite que se diga que se cambia el modelo de Soto del Real.

Ellos han tenido la fortuna de que los vecinos de Soto del Real les renovasen su confianza y apostaran por este modelo urbanístico en las

últimas elecciones locales, una de las razones de mayor peso para que se diera esta confianza al PP era precisamente aque, el que siempre ha tenido Soto del Real. Se quiere tener un municipio como el que se ha tenido siempre, y los más de 9.000 habitantes han elegido para vivir.

Al respecto trae a colación la propuesta que en su día formuló el PSOE respecto de la construcción de viviendas para jóvenes en la finca donde se prevé la construcción del auditorio municipal, en que la propuesta que se hacía era de construcción de bloques para 300 viviendas. Eso sí era cambiar el modelo urbanístico. Eso sí es para el PP una barbaridad que propuso el PSOE y que, por fortuna, no tuvo ningún apoyo.

Reitera una vez más que casi el 77% del término municipal está protegido. Y no admite que se le diga que cambiamos el modelo sino todo lo contrario, lo blindamos.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PP y cinco en contra del PSOE.

5. APROBAR LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO: (3.1.CORRECCIÓN DE ERRORES DE LOS REC APROBADOS EN PLENO 20/12/2011. 3.2 INFORMAR REC PLENO 29/03/2012).

Por parte de la Alcaldía Presidencia, visto el informe del Sr. Interventor que es del tenor literal siguiente:

El funcionario que suscribe, interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004 (TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Existiendo en este Ayuntamiento registradas facturas que no tienen cabida en el presupuesto actual, debiendo imputarse al ejercicio siguiente. Y conocido que el Presupuesto inicial para el ejercicio 2012, a aprobar en esta misma sesión plenaria, contempla presupuestadas las cantidades para poder contabilizar estos gastos, se informa,

1. *Que según el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, “el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido”. Añadiendo el artículo 60.1 que “corresponderá al Presidente de la Entidad local (..) el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos”, pronunciándose en el mismo sentido la Base 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.011.*
2. *Según el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”. Las excepciones a esta norma se encuentran en el apartado 2 del mismo artículo 176 TRLRHL, así como en el 26.2 del RD 500/90.*
3. *Por otra parte, de los artículos citados, se desprende que el reconocimiento de obligación con carácter general corresponde al Alcalde, con la excepción de aquellos gastos realizados o bien excediéndose de la consignación presupuestaria, o bien que no se han reconocido con cargo a los créditos del ejercicio en que se realizó el gasto. Esto es, con cargo a los créditos del Estado de Gastos del ejercicio 2012 no pueden reconocerse obligaciones de servicios prestados en el ejercicio 2.011 o anteriores por el procedimiento normal, esto es, por el Presidente de la Corporación. Y en este sentido, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1.990, dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.*
4. *Por ello, y al objeto de no penalizar a los proveedores o empresas que prestan sus servicios a las Administraciones Públicas por incumplimiento de la normativa administrativa, la legislación tiene previsto que se puedan convalidar esos gastos para poder realizar el pago de obras, servicios suministros efectivamente prestado. En el caso de las Entidades Locales dicha potestad de convalidación le está atribuido al Pleno de la Corporación, según establece el art. 60.2 antes citado.*
5. *De forma que, con arreglo a lo señalado en los puntos precedentes, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de los gastos realizados ilegalmente al no contar la preceptiva consignación presupuestaria.*
6. *Las facturas que se presentan han sido emitidas en forma legal, en cada una de ellas debe constar la conformidad del encargado del servicio acreditando la prestación efectiva de suministro o servicio, con el visto bueno del Sr/a Concej/a.*
7. *Se emite el presente informe de disconformidad a los gastos realizados sin crédito adecuado y suficiente, pues el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una quiebra del principio de anualidad presupuestaria, al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado. Una vez aprobados los reconocimientos extrajudiciales, al haberse consignado expresamente partidas de gasto en el Presupuesto de 2012, los gastos se imputarán a las partidas correspondientes del presupuesto del ejercicio siguiente, según los mecanismos ordinarios.*

8. En el Pleno del 20/12/2011, se aprobó un REC por valor de 642.492,08€. Finalmente, tras ese Pleno, un total de 92.514,05€ tuvieron cabida en el presupuesto que les correspondía, ascendiendo por tanto el volumen total a 549.978,03€.

El REC que ahora se trae, completa al anterior, en un cantidad total de 328.568,63€, que se desglosa como sigue:

TOTAL	328.568,63
CANAL	100.516,27
VALORIZA	54.551,29
RESTO	173.501,07
EXTRA	52.944,57€
ANTERIOR 20/12/2011	549.978,03
TOTAL REC 2011 A 2012	931.491,23
TOTAL REC 2010 A 2011	960.755,78
DIFERENCIA	29.264,55

9. Se adjunta Anexo, a propuesta del Sr. Concejal de Hacienda, en el que se relacionan las facturas que componen el expediente.

REC A PLENO 29,03,2012						
Fecha Reg. Entrada	Fecha Reg. Facturas	Num. Factura	Importe Total	Expediente	Fase	Aplicación Presupuestaria
09/11/2011	02/12/2011	B/396	318,60	2/2011000003824	PA	2012 330 22001
26/12/2011	11/01/2012	J41	3.064,91	2/2011000003764	PA	2012 340 22103
04/11/2011	07/12/2011	A1162744	1.062,00	2/2011000003936	PA	2011 931 22708
06/07/2011	02/02/2012	1100015	4.000,00	2/2011000003855	PA	2012 931 22708
31/10/2011	07/12/2011	2011/85	450,76	2/2011000003864	PA	2012 920 21200
24/10/2011	02/12/2011	11F0504	193,10	2/2011000003746	PA	2012 161 22799
18/03/2011	02/02/2012	110186016	24.912,97	2/2011000003853	PA	2011 161 22101
27/12/2011	11/01/2012	117906123	75.603,30	2/2011000003687	PA	2011 161 22799
29/12/2011	03/01/2012	76919	199,64	2/2011000003727	PA	2012 920 22000
14/12/2011	22/12/2011	018	1.921,16	2/2011000003752	PA	2012 338 22799
04/11/2011	07/12/2011	68/2011	2.272,68	2/2011000003739	PA	2012 450 22799
24/02/2011	14/03/2012	015/11	15.297,19	2/2011000003947	PA	2011 155 21000
24/02/2011	14/03/2012	017/11	17.233,31	2/2011000003946	PA	2011 155 21000
01/12/2011	07/12/2011	053/11	3.250,90	2/2011000003869	PA	2012 320 21200
07/11/2011	19/12/2011	3000	195,90	2/2011000003737	PA	2012 450 22799
12/12/2011	20/12/2011	3302	417,28	2/2011000003736	PA	2012 450 22799
19/10/2011	02/12/2011	Y2011000053	1.546,81	2/2011000003668	PA	2012 920 22700

19/01/2012	14/03/2012	34/11	6.264,00			2011 338 22799
09/12/2011	20/12/2011	11/1408	900,72	2/2011000003944	PA	2011 340 22300
27/12/2011	03/01/2012	083	236,00	2/2011000003861	PA	2012 320 21300
27/12/2011	03/01/2012	084	236,00	2/2011000003862	PA	2012 320 21300
27/12/2011	03/01/2012	085	236,00	2/2011000003907	PA	2011 132 21300
27/12/2011	03/01/2012	086	182,90	2/2011000003860	PA	2012 320 21300
23/11/2011	07/12/2011	E1107446	46,08	2/2011000003689	PA	2012 231 21300
26/11/2011	02/12/2011	003269	196,99	2/2011000003673	PA	2012 912 22601
23/12/2011	11/01/2012	008/11	188,24	2/2011000003720	PA	2012 330 22799
23/12/2011	23/02/2012	M00596/11	545,74	2/2011000003883	PA	2012 920 22799
22/09/2011	03/10/2011	031516D11004241	64,01	2/2011000003900	PA	2011 155 22103
21/12/2011	10/01/2012	0005413	4.122,05	2/2011000003920	PA	2011 320 22103
21/12/2011	10/01/2012	0005503	3.800,00	2/2011000003940	PA	2011 320 22103
21/12/2011	11/01/2012	0006252	1.824,05	2/2011000003939	PA	2011 920 22103
21/12/2011	10/01/2012	0006318	1.432,50	2/2011000003928	PA	2011 320 22103
21/12/2011	10/01/2012	0006453	3.487,66	2/2011000003927	PA	2011 320 22103
21/12/2011	10/01/2012	0006759	3.130,46	2/2011000003766	PA	2012 340 22103
21/12/2011	10/01/2012	0006762	793,36	2/2011000003906	PA	2011 132 22103
21/12/2011	10/01/2012	031516D11005612	503,41	2/2011000003902	PA	2011 155 22103
21/12/2011	10/01/2012	031516D11005613	65,02	2/2011000003925	PA	2011 920 22103
21/12/2011	10/01/2012	031516D11006795	56,00	2/2011000003908	PA	2011 132 22103
21/12/2011	10/01/2012	031516D11006796	81,01	2/2011000003898	PA	2011 155 22103
21/12/2011	10/01/2012	031516D11006797	73,62	2/2011000003890	PA	2011 155 22103
21/12/2011	10/01/2012	031516D11006798	326,09	2/2011000003909	PA	2011 155 22103
31/12/2011	10/01/2012	M 539	635,62	2/2011000003897	PA	2011 155 22103
01/12/2011	07/12/2011	64/11	2.376,52	2/2011000003686	PA	2012 450 22799
28/10/2011	07/12/2011	111025010387713	52,85	2/2011000003784	PA	2012 450 22799
07/11/2011	19/12/2011	111102010349033	7,35	2/2011000003933	PA	2011 155 22100
09/11/2011	02/12/2011	REMESA 13585	2.069,52	2/2011000003819	PA	2012 450 22799
09/11/2011	02/12/2011	REMESA 13586	324,92	2/2011000003804	PA	2012 920 22799
05/12/2011	22/12/2011	111130010397244	10,53	2/2011000003932	PA	2011 155 22100
07/12/2011	07/12/2011	111025010181241	14,62	2/2011000003783	PA	2012 920 22799
07/12/2011	20/12/2011	111201010461388	8,15	2/2011000003934	PA	2011 155 22100
14/12/2011	22/12/2011	REMESA 22184	3.024,52	2/2011000003931	PA	2011 155 22100
14/12/2011	22/12/2011	REMESA 22185	504,53	2/2011000003930	PA	2011 920 22100
14/12/2011	22/12/2011	REMESA 25232	4.697,05	2/2011000003929	PA	2011 155 22100
20/09/2010	02/02/2012	3510	112,08	2/2011000003854	PA	2012 161 22799
13/12/2011	19/12/2011	2011/12	25.280,00	2/2011000003916	PA	2011 320 22703
08/11/2011	07/12/2011	90/11	463,35	2/2011000003740	PA	2012 450 22799
02/12/2011	12/12/2011	104	1.000,00	2/2011000003721	PA	2012 330 22799
02/12/2011	20/12/2011	106	1.000,00	2/2011000003809	PA	2012 330 22799
21/12/2011	10/01/2012	M0797S/2011	14.213,08	2/2011000003893	PA	2011 920 22700
21/12/2011	11/01/2012	M0819S/2011	295,00	2/2011000003896	PA	2011 920 22700
16/12/2011	22/12/2011	909	1.416,00	2/2011000003682	PA	2012 450 22799
02/11/2011	20/12/2011	11000241	469,48	2/2011000003858	PA	2012 920 22000
09/11/2011	07/12/2011	11000243	35,99	2/2011000003820	PA	2012 330 22199
29/11/2011	02/12/2011	11000260	227,82	2/2011000003624	PA	2012 920 22000
02/12/2011	20/12/2011	11000261	408,80	2/2011000003917	PA	2011 920 22000
12/12/2011	20/12/2011	111000264	47,99	2/2011000003857	PA	2012 920 22000
16/12/2011	22/12/2011	11000273	95,75	2/2011000003913	PA	2011 920 22000

19/12/2011	10/01/2012	11000274	49,31	2/2011000003915	PA	2011 920 22000
17/10/2011	02/12/2011	432/10/11	553,42	2/2011000003638	PA	2012 920 21300
02/11/2011	07/12/2011	2019372	280,88	2/2011000003910	PA	2011 920 21200
01/12/2011	07/12/2011	2019397	280,88	2/2011000003870	PA	2012 920 21200
12/01/2012	08/03/2012	2399896	190,20	2/2011000003926	PA	2011 920 22000
19/12/2011	11/01/2012	SRE1107BIS	4.421,78	2/2011000003810	PA	2012 330 22799
19/12/2011	11/01/2012	SRE1108	4.421,78	2/2011000003811	PA	2012 330 22799
19/12/2011	11/01/2012	SRE1109	4.421,78	2/2011000003812	PA	2012 330 22799
19/12/2011	11/01/2012	SRE1110	4.421,78	2/2011000003813	PA	2012 330 22799
05/12/2011	22/12/2011	706	1.415,00	2/2011000003792	PA	2012 450 22799
19/12/2011	10/01/2012	A/1410	200,01	2/2011000003911	PA	2011 312 22799
26/10/2011	07/12/2011	90671509	21,71	2/2011000003781	PA	2012 340 22103
23/11/2011	07/12/2011	1025634807	223,96	2/2011000003789	PA	2012 330 22799
24/11/2011	07/12/2011	90726850	21,71	2/2011000003782	PA	2012 340 22103
26/12/2011	11/01/2012	90787272	21,71	2/2011000003753	PA	2012 340 22103
28/12/2011	03/01/2012	284020004226	183,00	2/2011000003912	PA	2011 337 22199
14/12/2011	22/12/2011	642NV/2011	3.156,50	2/2011000003681	PA	2012 450 22799
30/12/2011	03/01/2012	648DC/2011	826,00	2/2011000003750	PA	2012 450 22799
17/10/2011	02/12/2011	FACTR00073	54,00	2/2011000003745	PA	2012 450 22799
17/10/2011	02/12/2011	FACTR00074	321,93	2/2011000003744	PA	2012 450 22799
17/10/2011	02/12/2011	FACTR00075	38,87	2/2011000003743	PA	2012 450 22799
17/10/2011	02/12/2011	FACTR00076	97,73	2/2011000003924	PA	2011 132 22103
12/12/2011	20/12/2011	FACTR00082	61,04	2/2011000003734	PA	2012 450 22799
12/12/2011	20/12/2011	FACTR00083	100,00	2/2011000003735	PA	2012 450 22799
12/12/2011	20/12/2011	FACTR00084	163,65	2/2011000003905	PA	2011 132 22103
09/12/2011	20/12/2011	20110687	851,96	2/2011000003919	PA	2011 320 21200
09/12/2011	20/12/2011	20110688	867,39	2/2011000003918	PA	2011 320 21200
11/11/2011	07/12/2011	0092242299	335,97	2/2011000003661	PA	2012 337 20300
09/12/2011	20/12/2011	4000827821	974,83	2/2011000003937	PA	2011 920 22201
24/10/2011	02/12/2011	100002128	1.056,63	2/2011000003747	PA	2012 450 22799
09/11/2011	02/12/2011	100002289	28,64	2/2011000003742	PA	2012 450 22799
13/12/2011	19/12/2011	100002554	39,93	2/2011000003738	PA	2012 450 22799
23/12/2011	11/01/2012	100002664	735,01	2/2011000003899	PA	2011 155 22100
08/11/2011	05/12/2011	9000002	271,16	2/2011000003722	PA	2012 340 21200
08/11/2011	05/12/2011	F000216	37,62	2/2011000003741	PA	2012 450 22799
08/11/2011	07/12/2011	F000233	99,71	2/2011000003772	PA	2012 340 21200
08/11/2011	05/12/2011	F000307	389,40	2/2011000003863	PA	2012 320 21200
22/12/2011	10/01/2012	734	46,12	2/2011000003938	PA	2011 320 22799
08/11/2011	05/12/2011	S1/238	420,00	2/2011000003894	PA	2011 312 22799
12/12/2011	19/12/2011	S1/253	377,00	2/2011000003895	PA	2011 312 22799
08/11/2011	07/12/2011	000267V	400,92	2/2011000003658	PA	2012 330 22799
21/12/2011	11/01/2012	000112M	180,04	2/2011000003760	PA	2012 330 22799
21/12/2011	11/01/2012	000299V	291,45	2/2011000003761	PA	2012 920 21600
21/12/2011	11/01/2012	000300V	349,87	2/2011000003769	PA	2012 330 21300
21/12/2011	11/01/2012	000301V	349,87	2/2011000003767	PA	2012 330 21300
21/12/2011	11/01/2012	000302V	441,25	2/2011000003768	PA	2012 330 22699
08/11/2011	05/12/2011	11H030208000041	54.551,29	2/2011000003942	PA	2011 163 22700
			328.568,63			

Fecha Reg. Entrada	Fecha Reg. Facturas	Num. Factura	Importe Total	Expediente	Aplicación Presupuestaria
09/01/2012	20/02/2012	3574	200,22		2012 450 21000
20/01/2012	20/02/2012	1008	56,05		2012 491 22200
03/01/2012	10/01/2012	11/1483	633,96		2011 340 22300
22/03/2012	23/03/2012	682/2011	5.310,00		2012 338 22799
21/03/2012	23/03/2012	510158804	445,26		2012 320 21300
21/03/2012	23/03/2012	510219743	445,26		2012 320 21300
10/01/2012	03/02/2012	73/11	1.699,20		2012 450 21000
10/01/2012	03/02/2012	74/11	424,80		2012 450 21000
10/01/2012	20/02/2012	111113	380,83		2012 163 21300
11/01/2012	07/02/2012	522	1.477,95		2012 450 21000
04/01/2012	20/02/2012	CV/55664	25,26		2012 450 21000
11/01/2012	07/02/2012	000240	1,83		2012 450 21000
11/01/2012	07/02/2012	000296	43,77		2012 340 21300
11/01/2012	07/02/2012	000313	874,38		2012 450 21000
02/01/2012	07/02/2012	733	1.296,53		2012 450 21000
11/01/2012	07/02/2012	11F0134	287,99		2012 450 22103
11/01/2012	07/02/2012	11F0135	69,34		2012 450 22103
11/01/2012	07/02/2012	11F0136	57,01		2012 450 22103
11/01/2012	03/02/2012	12F0032	90,39		2012 450 22103
24/10/2011	02/12/2011	0092227266	335,97	2/2011000003980	2011 337 20300
13/01/2012	15/02/2012	4000844139	657,20		2012 920 22201
12/01/2012	14/02/2012	100002780	186,83		2012 450 21000
14/02/2011	23/03/2012	02-2011	601,68	2/2011000003979	2011 920 22200
29/02/2012	23/03/2012	28-J185-256531	601,61		2012 920 22200
03/01/2012	20/02/2012	12-2011	2.650,72		2012 920 22200
28/12/2011	11/01/2012	03111210158753	882,46	2/2011000003955	2011 155 22100
28/12/2011	11/01/2012	03111210160135	999,38	2/2011000003952	2011 155 22100
28/12/2011	11/01/2012	03111210160532	856,31	2/2011000003968	2011 155 22100
28/12/2011	11/01/2012	03111210161703	564,91	2/2011000003954	2011 155 22100
28/12/2011	11/01/2012	03111210161744	741,68	2/2011000003951	2011 155 22100
28/12/2011	11/01/2012	03111210161995	1.318,01	2/2011000003959	2011 155 22100
28/12/2011	03/01/2012	03111210162104	402,18	2/2011000003971	2011 155 22100
28/12/2011	03/01/2012	03111210163060	2.387,12	2/2011000003963	2011 155 22100
28/12/2011	03/01/2012	03111210163315	1.520,75	2/2011000003964	2011 155 22100
28/12/2011	11/01/2012	03111210164735	929,82	2/2011000003969	2011 155 22100
28/12/2011	11/01/2012	03111210164875	906,96	2/2011000003957	2011 155 22100
28/12/2011	11/01/2012	03111210164893	861,77	2/2011000003958	2011 155 22100
28/12/2011	03/01/2012	03111210164904	477,38	2/2011000003972	2011 155 22104
28/12/2011	03/01/2012	03111210165811	5.635,54	2/2011000003970	2011 155 22100
28/12/2011	03/01/2012	03111210166012	671,57	2/2011000003962	2011 155 22100
28/12/2011	11/01/2012	03111210168002	556,75	2/2011000003967	2011 155 22100
28/12/2011	03/01/2012	03111210168131	1.322,56	2/2011000003960	2011 155 22100
28/12/2011	11/01/2012	03111210168137	717,03	2/2011000003953	2011 155 22100
28/12/2011	11/01/2012	03111210169745	788,15	2/2011000003956	2011 155 22100
28/12/2011	10/01/2012	03111210170119	1.320,84	2/2011000003974	2011 155 22100
28/12/2011	11/01/2012	03111210170163	986,93	2/2011000003966	2011 155 22100

28/12/2011	11/01/2012	03111210170581	1.059,70	2/2011000003965		2011 155 22100
28/12/2011	11/01/2012	03111210170832	779,64	2/2011000003950		2011 155 22100
28/12/2011	10/01/2012	03111210171272	1.179,04	2/2011000003975		2011 155 22100
28/12/2011	11/01/2012	03111210172043	575,43	2/2011000003973		2011 155 22100
28/12/2011	03/01/2012	0311121057995	4.072,52	2/2011000003961		2011 155 22100
20/01/2012	15/02/2012	S-485	76,10			2012 163 22699
04/03/2011	20/09/2011	000001F	500,00	2/2011000003977		2011 337 22799
22/07/2011	19/09/2011	000008F	500,00	2/2011000003976		2011 337 22799
02/09/2011	21/09/2011	000009F	500,00	2/2011000003978		2011 337 22799
			52.944,57			

Propone a la Corporación de conformidad con la propuesta del Concejal de Hacienda la adopción del siguiente informe:

Se proceda a la instrucción del oportuno expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por falta de consignación presupuestaria, todo ello con arreglo a la relación que se acompaña como anexo.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE manifiesta que le parece bien que no se traigan reconocimientos extrajudiciales en el mes de diciembre. Entiende que debemos continuar afinando más, toda vez que estamos en torno a los 300.000 euros.

También preguntan por la factura de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Respondiendo el señor Interventor que miró la documentación y no vió la factura mencionada.

Finalmente, el señor Bernardo Hernán, del PP anuncia que se irán reduciendo estos reconocimientos extrajudiciales conforme al Plan de Ajuste que se apruebe.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por ocho votos a favor del PP y cinco abstenciones del PSOE.

6. APROBAR LAS RECTIFICACIONES DE SALDO DE GASTOS.

Por la Alcaldía Presidencia visto el informe del Sr. Interventor que es del tenor literal siguiente:

ASUNTO: RECTIFICACIÓN SALDO ENTRANTE

El funcionario que suscribe, interventor del Ayuntamiento de Soto del Real, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL RDL 2/2204, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

A lo largo del proceso de cierre contable, del ejercicio 2.011, y de la elaboración de la lista de factura a remitir al MINHAP, con anterioridad al 15/03/2012, se han observado los siguientes errores/distorsiones que han de ser rectificadas para cumplir con el principio de imagen fiel de la contabilidad.

El órgano competente, dado que se produce la rectificación de datos que obraban en anteriores Cuentas Generales, es el Pleno de la Corporación.

A continuación se explica cada una de las rectificaciones que se proponen:

1.- Anular ADO de 2011 respecto a facturas de costas de la empresa ATM:

2011000967	1100022	ATM DOS, SA-ATM GESTION TRIBUTARIA ,SL	25.263,21	Disconformidad	
NO ADO					
	COSTAS DICIEMBRE	ATM DOS, SA-ATM GESTION			
2010001543	2010	TRIBUTARIA ,SL	3.433,96	ADO	2/2010000003182
	COSTAS	ATM DOS, SA-ATM GESTION			
2010001534	NOVIEMBRE	TRIBUTARIA ,SL	3.315,41	ADO	2/2010000003031
		ATM DOS, SA-ATM GESTION			
2011000615	1100007	TRIBUTARIA ,SL	1.391,35	ADO	2/2011000002776
		ATM DOS, SA-ATM GESTION			
2011000755	1100011	TRIBUTARIA ,SL	1.026,21	ADO	2/2011000002982
		ATM DOS, SA-ATM GESTION			
2011000953	1100014	TRIBUTARIA ,SL	780,37	ADO	2/2011000002983
		ATM DOS, SA-ATM GESTION			
2011000966	1100024	TRIBUTARIA ,SL	272,62	ADO	2/2011000002984
		ATM DOS, SA-ATM GESTION			
2011001002	1100021	TRIBUTARIA ,SL	350,11	ADO	2/2011000002987
		ATM DOS, SA-ATM GESTION			
2011001003	1100018	TRIBUTARIA ,SL	685,13	ADO	2/2011000002986
			11.255,16		

Las facturas de costas no se han justificado debidamente con anterioridad al 27 de marzo, tal y como se solicitó por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 06/03/2011. Se entiende que no procede el pago por esos servicios, pese a que en su día tuvieron conformidad. Se pretende además, el reintegro de las costas pagadas a lo largo del periodo de ejecución del contrato. Ese reintegro se ha de hacer vía compensación.

La factura de 25.263,21 fue objeto de reparo de Intervención, y la empresa ATM a procedido a dar la razón al Ayuntamiento y anular la misma. Existe escrito de la empresa ATM en el cual se pone de manifiesto el error cometido y la renuncia expresa, en respuesta a la solicitud realizada por la Junta de Gobierno del día 06/02/2012

2.- Facturas de CANON con las que no hay conformidad.

La empresa ha emitido factura rectificativa. Por tanto, se procede a anular los reconocimientos de obligación practicados sobre las siguientes facturas, pues no hay conformidad con los importes reflejados:

2011000736	A78980521	CANON,S.A.	210,93	2/2011000003684	Disconformidad
2011000962	A78980521	CANON,S.A.	102,64	2/2011000003831	Disconformidad
2011001100	A78980521	CANON,S.A.	411,63	2/2011000001753	Disconformidad
2011001103	A78980521	CANON,S.A.	759,57	2/2011000003821	Disconformidad
2011001199	A78980521	CANON,S.A.	98,84	2/2011000003712	Disconformidad
2011001213	A78980521	CANON,S.A.	6,83	2/2011000003822	Disconformidad
			1.590,44		

3.-Anular listado de facturas con ADO's pendientes pero que ya han sido pagados. Se entiende que se trata de errores en la utilización de la aplicación de contabilidad:

4633-1	B84406792	ANA RUTH Y PALOMA S.L.	166,60	O	2/2008000001754
28P100099	Q2801668A	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	21,48	O	2/2010000002871
TE00032/10	B09472655	TECNOANIMADORES S.L.	1.357,00	O	2/2010000001233
259/09/10	B83886945	MARCAIN S.L. (MARTIN CARRASCO INSTALACIONES S.L.)	56,50	O	2/2010000002770
SA10321/1000751	A26019992	AQUALIA GESTION INTEGRAL AGUA, SA.	1.286,18	O	2/2010000002719
			2.887,76		

En Soto del Real, a 22 de marzo de 2.012

Propone a la Corporación la aprobación de las rectificaciones de saldo que anteceden.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE está a favor de estas rectificaciones para que la contabilidad refleje la situación real del ayuntamiento.

El señor Bernardo Hernán del PP da cuenta de que el hecho de haber absorbido la recaudación en periodo voluntario también nos está ayudando a depurar la situación contable.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad

7. DACIÓN DE CUENTAS SOBRE FACTURAS INCLUIDAS EN LA RELACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AL AMPARO DE LO PREVISTO POR EL R. DECRETO 4/2012 DE 24 DE FEBRERO.

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a la Corporación de las facturas que por el Servicio de Intervención se han incluido en la relación remitida a Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al amparo de lo previsto por el Real Decreto 4/2012 de 24 de febrero, y que son las siguientes:

FACTURAS A INCLUIR EN EL REAL DECRETO LEY 4/2012						
Fecha Registro	Fecha servicio	Num.Reg.Factura	Num. Factura	Importe Total	SITUACIÓN	Expediente
20/05/2011	18/05/2011	2011000584	4/2011	980,00	ADO	2/2011000001452
23/08/2011	30/07/2011	2011000930	A11/556	539,78	ADO	2/2011000001349
11/07/2011	01/07/2011	2011000907	068/2011	270,00	ADO	2/2011000001550
17/05/2011	16/05/2011	2011000727	007/2011	3.855,06	ADO	2/2011000001551
09/11/2011	07/11/2011	2011001253	B/396	318,60	PA	2/2011000003824
09/06/2011	06/06/2011	2011000631	S1/1940	50,00	ADO	2/2011000001743
14/07/2011	02/07/2011	2011000999	22	229,70	ADO	2/2011000001959
06/07/2011	15/12/2010	2011000686	SA10321/1000950	1.286,18	ADO	2/2011000000613
16/11/2011	15/11/2011	2011001217	SA1321/1000737	26.722,80	ADO	2/2011000000613
19/10/2011	19/10/2011	2011001246	SA1321/1000670	25.944,63	ADO	2/2011000000613
13/12/2011	12/12/2011	2011001317	SA1321/1000770	25.944,63	ADO	2/2011000000613
08/03/2011	07/03/2011	2011000691	E11-0007	336,30	ADO	2/2011000001453
14/07/2011	08/07/2011	2011001072	11-07-000021	4.585,30	ADO	2/2011000003818
29/09/2011	21/09/2011	2011001162	2/2011	10.046,40	ADO	2/2011000001960
05/07/2011	01/07/2011	2011000883	11/23139	455,24	ADO	2/2011000003617
14/10/2011	01/10/2011	2011001185	11/29931	455,24	ADO	2/2011000003714
05/12/2011	01/12/2011	2011001343	J39	4.819,78	ADO	2/2011000003498
26/12/2011	22/12/2011	2011001428	J41	3.064,91	PA	2/2011000003764
18/11/2011	03/11/2011	2011001206	034/11	230,00	ADO	2/2011000003823
04/11/2011	02/11/2011	2011001275	A1162744	1.062,00	PA	
22/12/2010	10/11/2010	2010001358	1000029	4.720,00	ADO?	2/2010000002994
03/01/2011	28/12/2010	2010001523	1000032	10.751,16	ADO?	2/2010000003030
17/02/2011	31/12/2010	2010001541	1100002	22.041,81	ADO?	2/2010000003180
03/01/2011	31/12/2010	2010001542	110001	131.790,53	ADO?	2/2010000003181
18/02/2011	31/12/2010	2010001545	1100003	10.670,48	ADO?	2/2010000003184
31/05/2011	23/05/2011	2011000614	1100005	1.988,24	ADO?	2/2011000002777
31/05/2011	23/05/2011	2011000616	1100006	8.196,11	ADO?	2/2011000002778
06/07/2011	01/07/2011	2011000754	1100010	3.791,15	ADO?	2/2011000002779
06/07/2011	01/07/2011	2011000757	1100013	3.697,91	ADO?	2/2011000003834
06/07/2011	01/07/2011	2011000758	1100016	4.302,47	ADO?	2/2011000003836
06/07/2011	01/07/2011	2011000759	1100017	3.123,31	ADO?	2/2011000003837
06/07/2011	01/07/2011	2011000760	1100020	2.759,93	ADO?	2/2011000003840
06/07/2011	01/07/2011	2011000761	1100023	2.278,93	ADO?	2/2011000003839
31/05/2011	23/05/2011	2011000764	1100008	231,28	ADO?	2/2011000002775
06/07/2011	01/07/2011	2011001440	1100015	4.720,00	PA	2/2011000003855
29/04/2011	26/04/2011	2011000900	MRE/31000269	270,11	ADO	2/2011000001963
29/04/2011	26/04/2011	2011000992	MRE/31000267	324,22	ADO	2/2011000001962

05/09/2011	20/06/2011	2011000917	1272/11	216,00	ADO	2/2011000003696
12/07/2011	30/06/2011	2011000785	144/11	324,00	ADO	2/2011000001964
10/08/2011	31/07/2011	2011001034	177/11	1.105,00	ADO	2/2011000003691
31/10/2011	25/10/2011	2011001282	2011/85	450,76	PA	2/2011000003864
09/06/2011	24/05/2011	2011000632	11F0301	941,78	ADO	2/2011000002964
09/06/2011	24/05/2011	2011000633	11F0299	415,22	ADO	2/2011000003623
24/10/2011	09/09/2011	2011001237	11F0504	193,10	PA	2/2011000003746
24/10/2011	09/09/2011	2011001247	11F0503	1.964,70	ADO	2/2011000003021
06/10/2011	27/08/2011	2011001169	016/2011	1.416,00	ADO	2/2011000001754
06/10/2011	27/08/2011	2011001170	006/2011	3.186,00	ADO	2/2011000001755
06/09/2011	31/08/2011	2011000865	2/2011	1.500,00	ADO	2/2011000001557
01/08/2011	01/08/2011	2011001046	2	1.488,00	ADO	2/2011000001558
06/04/2011	04/04/2011	2011000481	18/2011	1.706,99	ADO	2/2011000001966
23/09/2011	23/09/2011	2011001115	64/2011	1.771,60	ADO	2/2011000003717
13/10/2011	27/12/2010	2011001181	63	262,67	ADO	2/2011000003535
04/11/2011	02/11/2011	2011001289	68/2011	2.272,68	PA	2/2011000003739
25/05/2011	25/05/2011	2011000735	027/11	8.705,41	ADO	2/2011000002967
01/12/2011	30/11/2011	2011001303	053/11	3.250,90	PA	2/2011000003869
24/02/2011	23/02/2011		015/11	15.297,19	N	TIENE VISTO BUENO
24/02/2011	23/02/2011		017/11	17.233,31	N	TIENEN VISTO BUENO
18/07/2011	04/07/2011	2011000893	A/2424	275,53	ADO	2/2011000001967
18/07/2011	13/06/2011	2011000894	A/2407	270,46	ADO	2/2011000001968
18/07/2011	04/07/2011	2011000940	A/2423	199,42	ADO	2/2011000001969
18/07/2011	13/06/2011	2011000941	A/2406	346,45	ADO	2/2011000001970
18/07/2011	21/06/2011	2011000943	A/2420	430,58	ADO	2/2011000001971
13/09/2011	26/08/2011	2011001024	A/2483	135,23	ADO	2/2011000003574
13/09/2011	08/09/2011	2011001025	A/2496	717,44	ADO	2/2011000003573
12/07/2011	01/07/2011	2011000784	F1806	607,70	ADO	2/2011000003801
14/04/2011	14/04/2011	2011000387	29/2011	7.637,55	ADO	2/2011000000625
06/06/2011	31/05/2011	2011000599	1486	716,56	ADO	2/2011000001973
09/09/2011	30/08/2011	2011000863	2388	447,67	ADO	2/2011000003688
07/07/2011	30/06/2011	2011000898	1817	223,56	ADO	2/2011000001972
04/08/2011	31/07/2011	2011001044	2139	698,52	ADO	2/2011000003588
06/10/2011	30/09/2011	2011001171	2677	225,34	ADO	2/2011000001756
07/11/2011	30/10/2011	2011001314	3000	195,90	PA	2/2011000003737
12/12/2011	30/11/2011	2011001322	3302	417,28	PA	2/2011000003736
13/06/2011	09/06/2011	2011000651	Y201000030	2.087,75	ADO	2/2011000003538
20/04/2011	20/04/2011	2011000670	Y2011000020	1.546,81	ADO	2/2011000003540
12/08/2011	20/07/2011	2011000817	A2011000128	985,32	ADO	2/2011000001758
12/08/2011	20/07/2011	2011000818	A2011000132	210,80	ADO	2/2011000001759
12/08/2011	15/07/2011	2011000819	Y2010000035	1.546,81	ADO	2/2011000003541
17/06/2011	20/06/2011	2011000976	A2011000109	1.092,06	ADO	2/2011000003542
19/10/2011	20/10/2011	2011001250	Y2011000053	1.546,81	PA	2/2011000003668
18/05/2011	10/05/2011	2011000497	C401	2.360,00	ADO	2/2011000003529
19/04/2011	31/08/2010	2011000931	37/10	113,40	ADO	2/2011000001974
19/12/2011	30/11/2011	2011001442	911	56,05	ADO	2/2011000003886
10/11/2011	27/10/2011	2011001443	759	118,00	PA	2/2011000003885
01/06/2011	28/04/2011	2011000612	A 102858	1.031,32	ADO	2/2011000003605
09/11/2011	09/11/2011	2011001288	96/11	483,60	ADO	2/2011000002991
06/05/2011	30/04/2011	2011000419	11/589	85,32	ADO	2/2011000001562
01/04/2011	29/03/2011	2011000459	11/406	162,00	ADO	2/2011000001563
01/04/2011	28/03/2011	2011000461	11/383	213,84	ADO	2/2011000001564
23/05/2011	13/04/2011	2011000473	11/516	324,00	ADO	2/2011000001463
05/04/2011	31/03/2011	2011000490	11/458	427,68	ADO	2/2011000001464

11/05/2011	06/05/2011	2011000524	11/626	172,80	ADO	2/2011000001565
03/05/2011	27/04/2011	2011000552	11/565	213,84	ADO	2/2011000001465
14/04/2011	11/04/2011	2011000553	11/501	324,00	ADO	2/2011000001466
14/04/2011	11/04/2011	2011000554	11/500	324,00	ADO	2/2011000001467
10/05/2011	04/05/2011	2011000575	11/607	213,84	ADO	2/2011000001462
03/06/2011	31/05/2011	2011000601	11/837	486,00	ADO	2/2011000001460
02/06/2011	30/05/2011	2011000606	11/801	213,84	ADO	2/2011000001461
08/06/2011	28/05/2011	2011000635	11/851	487,08	ADO	2/2011000001568
08/06/2011	15/05/2011	2011000636	11/852	368,28	ADO	2/2011000001569
08/06/2011	31/05/2011	2011000645	11/850	387,72	ADO	2/2011000001457
15/06/2011	13/06/2011	2011000654	11/902	351,00	ADO	2/2011000001458
23/03/2011	17/03/2011	2011000663	11/322	272,16	ADO	2/2011000001566
21/03/2011	17/03/2011	2011000665	11/330	213,84	ADO	2/2011000001459
05/07/2011	17/03/2011	2011000673	11/323	351,00	ADO	2/2011000001567
17/05/2011	12/05/2011	2011000713	11/670	361,80	ADO	2/2011000001455
25/05/2011	19/05/2011	2011000728	11/712	162,00	ADO	2/2011000001456
11/07/2011	30/06/2011	2011000888	11/1021	194,40	ADO	2/2011000003695
11/07/2011	04/07/2011	2011000896	11/1023	193,32	ADO	2/2011000001977
10/05/2011	30/04/2011	2011000924	11/620	157,68	ADO	2/2011000001976
04/11/2011	31/10/2011	2011001316	11/1275	992,52	PA	
09/12/2011	30/11/2011	2011001327	11/1408	900,72	PA	
08/06/2011	08/06/2011	2011000641	101	196,47	ADO	2/2011000001978
30/06/2011	10/06/2011	2011000795	804/11	3.714,35	ADO	2/2011000001520
08/03/2011	08/03/2011	2011000338	165	265,50	ADO	2/2011000003603
27/12/2011	26/12/2011	2011001361	084	236,00	PA	2/2011000003862
27/12/2011	26/12/2011	2011001362	085	236,00	PA	2/2011000003907
27/12/2011	26/12/2011	2011001363	083	236,00	PA	2/2011000003861
27/12/2011	26/12/2011	2011001364	086	182,90	PA	2/2011000003860
12/08/2011	11/08/2011	2011000816	003811	359,90	ADO	2/2011000003547
26/09/2011	22/09/2011	2011001092	004811	153,40	ADO	2/2011000003725
26/09/2011	22/09/2011	2011001093	004711	700,92	ADO	2/2011000001982
26/10/2011	10/08/2011	2011001190	687/2011	3.000,00	ADO	PRIVADO
26/10/2011	07/08/2011	2011001191	684/2011	4.602,00	ADO	PRIVADO
26/10/2011	10/08/2011	2011001192	686/2011	2.183,00	ADO	PRIVADO
19/08/2011	16/08/2011	2011000799	031/11	6.000,00	ADO	PRIVADO
26/07/2011	01/07/2011	2011000935	510181232	445,26	ADO	2/2011000001763
28/12/2011	27/12/2011	2011001436	520031801	2.207,78	ADO	2/2011000002610
03/11/2011	28/10/2011	2011001218	E1107086	392,57	ADO	2/2011000003788
23/11/2011	11/11/2011	2011001290	E1107446	46,08	PA	2/2011000003689
26/11/2011	25/11/2011	2011001233	003269	196,99	PA	2/2011000003673
29/07/2011	20/07/2011	2011000922	2/BIS	125,00	ADO	2/2011000003557
17/08/2011	16/08/2011	2011000822	1/11	2.110,00	ADO	2/2011000001571
17/08/2010	16/08/2011	2011000823	2/11	2.090,00	ADO	2/2011000001572
18/10/2011	07/10/2011	2011001243	3/2011	1.360,00	ADO	2/2011000003017
23/12/2011	20/12/2011	2011001445	M00596/11	545,74	PA	2/2011000003883
19/09/2011	15/07/2011	2011001085	480-2011	1.148,00	ADO	2/2011000001574
11/04/2011	07/04/2011	2011000488	058/2011	2.907,22	ADO	2/2011000001469
27/07/2011	04/07/2011	2011000839	031516/D/11/003571	396,67	ADO	2/2011000003665
27/07/2011	03/06/2011	2011000846	031516/D/11/002913	129,75	ADO	2/2011000003609
27/07/2011	05/05/2011	2011000847	031516/D/11/002320	340,83	ADO	2/2011000001987
27/07/2011	05/05/2011	2011000848	031516/D/11/002319	58,01	ADO	2/2011000001576
27/07/2011	05/05/2011	2011000849	031516/D/11/002318	40,61	ADO	2/2011000001577
27/07/2011	05/05/2011	2011000850	031516/D/11/002317	144,07	ADO	2/2011000001578
27/07/2011	05/03/2011	2011000851	031516/D/11/001150	59,81	ADO	2/2011000001579

27/07/2011	05/05/2011	2011000852	031516/D/11/002316	63,23	ADO	2/2011000001988
27/07/2011	03/06/2011	2011000891	031516/D/11/002917	172,92	ADO	2/2011000001989
27/07/2011	03/06/2011	2011000892	031516/D/11/002916	292,24	ADO	2/2011000001575
27/07/2011	01/03/2011	2011000910	0002275	728,64	ADO	2/2011000003611
27/07/2011	05/03/2011	2011000912	031516/D/11/001149	248,96	ADO	2/2011000003620
27/07/2011	05/03/2011	2011000913	031516/D/11/001148	229,09	ADO	2/2011000003728
27/07/2011	31/03/2011	2011000914	0003367	2.579,36	ADO	2/2011000001990
27/07/2011	29/03/2011	2011000915	0003289	2.604,93	ADO	2/2011000001991
27/07/2011	21/03/2011	2011000916	0003052	1.880,00	ADO	2/2011000003585
27/07/2011	04/07/2011	2011000973	031516/D/11/003572	106,80	ADO	2/2011000001766
27/07/2011	04/07/2011	2011000982	031516/D/11/003573	188,01	ADO	2/2011000003610
27/07/2011	04/07/2011	2011000986	031516/D/11/003574	58,01	ADO	2/2011000001986
22/09/2011	05/08/2011	2011001096	0004480	793,29	PA	
22/09/2011	05/04/2011	2011001097	031516/D/11/001759	206,88	ADO	2/2011000003726
22/09/2011	05/04/2011	2011001104	031516/D/11/001760	359,44	ADO	2/2011000001983
22/09/2011	05/04/2011	2011001105	031516/D/11/001761	200,01	PA	
22/09/2011	05/04/2011	2011001106	031516/D/11/001762	57,73	ADO	2/2011000001984
22/09/2011	02/08/2011	2011001107	031516/D/11/004239	178,36	PA	
22/09/2011	02/08/2011	2011001108	031516/D/11/004240	161,69	ADO	2/2011000003594
22/09/2011	02/08/2011	2011001109	031516/D/11/004242	33,14	ADO	2/2011000001985
22/09/2011	02/08/2011	2011001110	031516/D/11/004241	64,01	PA	2/2011000003900
22/09/2011	31/08/2011	2011001112	M 424	169,90	ADO	2/2011000003794
21/12/2011	13/12/2011	2011001374	0006762	793,36	PA	2/2011000003906
21/12/2011	29/10/2011	2011001382	0005413	4.122,05	PA	
21/12/2011	02/11/2011	2011001383	0005503	3.800,00	PA	
21/12/2011	02/12/2011	2011001384	0006318	1.432,50	PA	
21/12/2011	05/12/2011	2011001385	0006453	3.487,66	PA	
21/12/2011	13/12/2011	2011001386	0006759	3.130,46	PA	2/2011000003766
21/12/2011	07/10/2011	2011001387	031516/D/11/005613	65,02	PA	
21/12/2011	07/10/2011	2011001388	031516/D/11/005612	503,41	PA	2/2011000003902
21/12/2011	02/12/2011	2011001389	031516/D/11/006798	326,09	PA	2/2011000003909
21/12/2011	02/12/2011	2011001390	031516/D/11/006795	56,00	PA	2/2011000003908
21/12/2011	02/12/2011	2011001391	031516/D/11/006796	81,01	PA	2/2011000003898
21/12/2011	02/12/2011	2011001392	031516/D/11/006797	73,62	PA	2/2011000003890
31/12/2011	31/10/2011	2011001393	M 539	635,62	PA	2/2011000003897
21/12/2011	30/11/2011	2011001416	0006252	1.824,05	PA	
14/07/2011	14/07/2011	2011001028	37/11	3.499,88	ADO	2/2011000001992
14/07/2011	14/07/2011	2011001029	38/11	1.284,00	ADO	2/2011000003590
01/12/2011	07/11/2011	2011001304	64/11	2.376,52	PA	2/2011000003686
14/07/2011	14/07/2011	2011000971	11000192	983,36	ADO	2/2011000003599
27/06/2011	22/06/2011	2011001437	20110397	5.112,08	ADO	2/2011000000722
08/04/2011	30/03/2011	2011000281	REMESA 35057	21,45	ADO	2/2011000003655
05/08/2011	29/07/2011	2011000825	REMESA 68269	24,81	ADO	2/2011000003556
08/09/2011	30/08/2011	2011000861	REMESA 76763	39,55	ADO	2/2011000003597
08/02/2011	28/01/2011	2011000932	REMESA 18220	1.458,91	ADO	2/2011000003653
08/02/2011	28/01/2011	2011000933	REMESA18221	5,01	ADO	2/2011000003654
07/03/2011	25/02/2011	2011000948	REMESA 26552	24,19	ADO	2/2011000003652
08/07/2011	30/06/2011	2011000988	REMESA 59911	22,68	ADO	2/2011000003669
10/10/2011	01/09/2011	2011001177	REMESA 5174	3.592,07	ADO	2/2011000003777
09/11/2011	28/10/2011	2011001248	REMESA 13586	324,92	PA	2/2011000003804
09/11/2011	28/10/2011	2011001249	REMESA 13585	2.069,52	PA	2/2011000003819
07/12/2011	25/10/2011	2011001281	20111025010181241	14,62	PA	2/2011000003783
28/10/2011	25/10/2011	2011001285	20111025010387713	52,85	PA	2/2011000003784
07/11/2011	02/11/2011	2011001315	20111102010349033	7,35	PA	

07/12/2011	01/12/2011	2011001333	20111201010461388	8,15 PA	
05/12/2011	30/11/2011	2011001342	20111130010397244	10,53 PA	
14/12/2011	30/11/2011	2011001348	REMESA 22184	3.024,52 PA	
14/12/2011	30/11/2011	2011001349	REMESA 22185	504,53 PA	
21/03/2011	15/03/2011	2011000667	20110315010433406	1.219,36 ADO	2/2011000003555
08/07/2011	30/06/2011	2011000842	REMESA 63205	28.146,80 ADO	2/2011000002780
05/08/2011	29/07/2011	2011000843	REMESA 71509	47.400,01 ADO	2/2011000002012
08/09/2011	30/08/2011	2011000859	REMESA 79917	29.244,10 ADO	2/2011000003817
17/03/2011	14/03/2011	2011000978	20110314010448996	161,69 ADO	2/2011000003803
17/03/2011	14/03/2011	2011000979	20110314010448993	610,79 ADO	2/2011000003802
10/10/2011	30/09/2011	2011001163	REMESA 8314	22.094,08 ADO	2/2011000003816
09/11/2011	28/10/2011	2011001198	REMESA 16697	38.744,93 ADO	2/2011000003833
14/12/2011	30/11/2011	2011001350	REMESA 25232	4.697,05 PA	
04/11/2011	02/11/2011	2011001311	2011/0000000275	1.974,08 ADO	2/2011000000616
30/03/2011	27/03/2011	2011000671	01/68221/2011/950	157,70 ADO	2/2011000001769
01/07/2011	12/07/2011	2011000897	950/84641	59,11 ADO	2/2011000001770
01/09/2011	01/09/2011	2011000926	950/93359	162,36 ADO	2/2011000001767
01/09/2011	01/09/2011	2011000928	950/93302	157,70 ADO	2/2011000001768
02/08/2011	27/07/2011	2011001053	950/92617	354,65 ADO	2/2011000001771
18/03/2011	14/03/2011	2011000668	FA11000235	594,72 ADO	2/2011000003608
20/09/2010	15/09/2010	2011001439	3510	112,08 PA	2/2011000003854
15/07/2011	07/06/2011	2011001031	519	5.220,32 ADO	2/2011000002013
06/10/2011	23/09/2011	2011001172	520	10.865,44 ADO	2/2011000002965
13/07/2011	04/06/2011	2011000773	10.384	212,40 ADO	2/2011000003601
13/07/2011	10/03/2011	2011001119	10373	141,60 ADO	2/2011000003676
13/07/2011	07/05/2011	2011001120	10383	70,80 ADO	2/2011000003675
25/05/2011	22/05/2011	2011000734	23518	991,44 ADO	2/2011000003825
30/08/2011	07/08/2011	2011000801	24351	82,08 ADO	2/2011000003797
30/08/2011	04/08/2011	2011001121	24341	244,40 ADO	2/2011000002014
22/11/2011	20/11/2011	2011001204	25152	1.075,68 ADO	2/2011000003787
02/09/2011	31/08/2011	2011001014	29	2.510,00 ADO	2/2011000002990
14/09/2011	15/08/2011	2011001001	016	1.805,41 ADO	2/2011000003751
14/12/2011	07/10/2011	2011001345	018	1.921,16 PA	2/2011000003752
13/10/2011	15/08/2011	2011001180	11F00191	1.541,21 ADO	2/2011000002989
28/01/2011	20/01/2011	2011000494	600.120	2.144,77 ADO	2/2011000002018
20/05/2010	12/05/2011	2011000590	600.736	2.017,80 ADO	2/2011000002019
02/06/2011	25/05/2011	2011000769	600.819	2.017,80 ADO	2/2011000002016
20/06/2011	10/06/2011	2011000872	600.914	1.975,32 ADO	2/2011000002017
05/07/2011	24/06/2011	2011000877	600.981	1.936,38 ADO	2/2011000003663
20/07/2011	11/07/2011	2011000911	601.060	1.616,60 ADO	2/2011000003730
02/09/2011	25/08/2011	2011001011	601.231	1.578,84 PA	2/2011000003891
03/08/2011	26/07/2011	2011001058	601.116	1.605,98 PA	2/2011000003892
23/08/2011	11/08/2011	2011001066	601.186	1.605,98 PA	2/2011000003904
13/12/2011	13/12/2011	2011001319	2011/12	25.280,00 PA	
30/06/2011	01/07/2011	2011000868	950682564	618,54 ADO	2/2011000001580
28/09/2011	01/10/2011	2011001101	950720722	618,54 ADO	2/2011000003776
19/07/2011	18/07/2011	2011000778	1/2011	4.240,00 ADO	2/2011000001581
07/07/2011	30/06/2011	2011000904	JUNIO 2011	60,00 ADO	PRIVADO
21/06/2011	14/06/2011	2011000706	A/965	38,21 ADO	2/2011000000208
30/06/2011	24/06/2011	2011000869	A/971	58,66 ADO	2/2011000000208
08/09/2011	29/08/2011	2011000919	A/1006	27,20 ADO	2/2011000000208
01/08/2011	07/07/2011	2011001048	A/982	138,92 ADO	2/2011000000208
01/08/2011	14/07/2011	2011001049	A/985	37,20 ADO	2/2011000000208
01/08/2011	29/07/2011	2011001050	A/999	5,06 ADO	2/2011000000208

23/09/2011	21/09/2011	2011001123	A/1043	22,06	ADO	2/2011000000208
29/06/2011	30/06/2011	2011000746	99	2.088,00	ADO	2/2011000001773
07/06/2011	30/05/2011	2011000624	46/11	153,15	ADO	2/2011000001474
07/06/2011	30/05/2011	2011000625	45/11	82,15	ADO	2/2011000003719
07/06/2011	30/05/2011	2011000626	44/11	127,30	ADO	2/2011000001475
07/06/2011	30/05/2011	2011000627	43/11	325,10	ADO	2/2011000003613
21/09/2011	20/09/2011	2011001157	79/11	169,15	ADO	2/2011000001774
21/09/2011	20/09/2011	2011001158	78/11	338,50	ADO	2/2011000001775
21/09/2011	30/08/2011	2011001159	77-11	160,05	ADO	2/2011000001776
21/09/2011	30/08/2011	2011001160	76-11	192,50	ADO	2/2011000001777
08/11/2011	07/09/2011	2011001272	90/11	463,35	PA	2/2011000003740
02/12/2011	28/11/2011	2011001310	104	1.000,00	PA	2/2011000003721
02/12/2011	09/12/2011	2011001339	106	1.000,00	PA	2/2011000003809
17/03/2011	15/03/2011	2011000675	20110450	16,48	ADO	2/2011000001481
17/06/2011	15/06/2011	2011000977	20111292	13,75	ADO	2/2011000001778
04/08/2011	31/07/2011	2011001051	20111725	84,61	ADO	2/2011000003724
07/12/2011	30/11/2011	2011001334	CV/55362	4.350,78	ADO	2/2011000003519
23/12/2011	20/12/2011	2011001397	CV/55555	121,45	ADO	2/2011000003517
21/06/2011	25/06/2011	2011000704	M0372S/2011	13.920,93	ADO	2/2011000002023
04/08/2011	25/07/2011	2011000787	M0456S/2011	13.920,73	ADO	2/2011000001419
16/09/2011	25/08/2011	2011001037	M0523S/2011	13.920,73	ADO	2/2011000002022
03/10/2011	25/09/2011	2011001127	M0616S/2011	14.213,08	ADO	2/2011000002021
16/11/2011	25/10/2011	2011001216	M0669S/2011	14.213,08	ADO	2/2011000003666
21/12/2011	25/11/2011	2011001381	M0797S/2011	14.213,08	PA	2/2011000003893
21/12/2011	30/11/2011	2011001435	M0819S/2011	295,00	PA	2/2011000003896
27/01/2011	26/01/2011	2011000657	B/3963	220,00	ADO	2/2011000003548
21/09/2011	09/09/2011	2011001156	11072/11	202,41	ADO	2/2011000001779
16/12/2011	07/12/2011	2011001346	909	1.416,00	PA	2/2011000003682
11/05/2011	01/05/2011	2011000574	11000125	135,97	ADO	2/2011000003815
03/06/2011	24/05/2011	2011000600	11000137	392,54	ADO	2/2011000003640
02/06/2011	22/05/2011	2011000603	11000133	183,49	ADO	2/2011000003733
09/06/2011	30/05/2011	2011000630	74333146K	161,36	ADO	2/2011000003718
15/06/2011	05/06/2011	2011000655	11000147	351,38	ADO	2/2011000003694
29/03/2011	25/03/2011	2011000660	11000070	52,22	ADO	2/2011000003674
07/03/2011	03/03/2011	2011000689	11000059	29,75	ADO	2/2011000003641
21/06/2011	11/06/2011	2011000705	11000155	206,06	ADO	2/2011000003683
11/07/2011	08/07/2011	2011000774	11000175	295,18	ADO	2/2011000001482
11/07/2011	04/07/2011	2011000775	11000171	82,13	ADO	2/2011000001483
17/08/2011	14/08/2011	2011000820	11000197	487,37	ADO	2/2011000003639
07/06/2011	28/05/2011	2011000838	11000139	420,04	ADO	2/2011000003587
07/09/2011	04/09/2011	2011000870	11000204	302,08	ADO	2/2011000003814
05/07/2011	01/07/2011	2011000879	11000169	86,45	ADO	2/2011000003577
28/04/2011	20/04/2011	2011000902	11000102	20,50	ADO	2/2011000003580
28/04/2011	20/04/2011	2011000903	11000103	72,76	ADO	2/2011000003579
02/08/2011	30/07/2011	2011000906	11000185	148,52	ADO	2/2011000001790
26/07/2011	23/07/2011	2011000994	11000181	35,75	ADO	2/2011000001788
26/07/2011	23/07/2011	2011000995	11000182	183,92	ADO	2/2011000001789
17/03/2011	13/03/2011	2011001004	11000065	59,51	ADO	2/2011000003533
13/07/2011	10/07/2011	2011001026	11000176	82,71	ADO	2/2011000001781
02/08/2011	30/07/2011	2011001059	11000186	64,34	ADO	2/2011000001780
11/04/2011	04/04/2011	2011001068	11000096	114,26	ADO	2/2011000001783
19/09/2011	16/09/2011	2011001084	11000029	462,80	ADO	2/2011000001784
26/09/2011	23/09/2011	2011001089	11000213	109,28	ADO	2/2011000001785
26/09/2011	18/09/2011	2011001090	11000210	772,20	ADO	2/2011000001786

28/09/2011	25/09/2011	2011001098	11000215	182,81	ADO	2/2011000001787
03/10/2011	30/09/2011	2011001128	11000220	187,21	ADO	2/2011000001782
15/11/2011	03/11/2011	2011001200	11000253	311,34	ADO	2/2011000003711
18/11/2011	14/11/2011	2011001208	11000256	31,89	ADO	2/2011000003679
18/11/2011	07/11/2011	2011001209	11000255	69,62	ADO	2/2011000003670
18/11/2011	15/11/2011	2011001210	11000257	69,62	ADO	2/2011000003680
15/11/2011	03/11/2011	2011001215	11000254	777,06	ADO	2/2011000003678
29/11/2011	26/11/2011	2011001234	11000260	227,82	PA	2/2011000003624
09/11/2011	31/10/2011	2011001278	11000243	35,99	PA	2/2011000003820
02/11/2011	23/10/2011	2011001321	11000241	469,48	PA	2/2011000003858
12/12/2011	09/12/2011	2011001323	111000264	47,99	PA	2/2011000003857
02/12/2011	29/11/2011	2011001331	11000261	408,80	PA	
16/12/2011	14/12/2011	2011001347	11000273	95,75	PA	
19/12/2011	17/12/2011	2011001375	11000274	49,31	PA	
07/03/2011	04/03/2011	2011000680	000110	257,22	ADO	2/2011000003553
07/03/2011	04/02/2011	2011000690	000100	81,65	ADO	2/2011000003551
08/07/2011	02/07/2011	2011000981	000212	177,65	ADO	2/2011000002605
31/05/2011	31/05/2011	2011001005	000165	53,10	ADO	2/2011000002026
31/05/2011	01/04/2011	2011001067	327/04/11	129,80	ADO	2/2011000002027
31/05/2011	31/05/2011	2011001070	355/05/2011	8.814,60	ADO	2/2011000003656
22/09/2011	21/09/2011	2011001095	426/09/11	5.124,57	ADO	2/2011000002030
22/09/2011	20/09/2011	2011001152	427/09/2011	114,46	ADO	2/2011000003780
17/10/2011	10/10/2011	2011001240	432/10/11	553,42	PA	2/2011000003638
28/09/2011	14/09/2011	2011001102	MP 055625	172,52	ADO	2/2011000002031
03/05/2011	30/04/2011	2011000659	2019114	280,88	ADO	2/2011000003651
04/07/2011	30/06/2011	2011000688	2019207	280,88	ADO	2/2011000003622
02/09/2011	31/08/2011	2011001013	2019292	280,88	ADO	2/2011000001795
01/08/2011	31/07/2011	2011001047	2019241	280,88	ADO	2/2011000001796
03/10/2011	30/09/2011	2011001126	20193336	280,88	ADO	2/2011000001794
02/11/2011	31/10/2011	2011001279	2019372	280,88	PA	2/2011000003910
01/12/2011	30/11/2011	2011001305	2019397	280,88	PA	2/2011000003870
28/04/2011	06/04/2011	2011000925	04.06.11	2.478,00	ADO	2/2011000003723
20/07/2011	20/07/2011	2011000938	SRE1107	754,74	ADO	2/2011000003786
20/07/2011	20/07/2011	2011000939	SRV1107	942,45	ADO	2/2011000003785
16/09/2011	20/07/2011	2011001022	SRF1107	50,50	ADO	2/2011000003790
19/12/2011	20/12/2011	2011001412	SRE1110	4.421,78	PA	2/2011000003813
19/12/2011	20/10/2011	2011001413	SRE1108	4.421,78	PA	2/2011000003811
19/12/2011	20/11/2011	2011001414	SRE1109	4.421,78	PA	2/2011000003812
19/12/2011	20/09/2011	2011001415	SRE1107BIS	4.421,78	PA	2/2011000003810
11/08/2011	31/07/2011	2011000845	588	1.967,87	ADO	2/2011000003677
04/10/2011	30/09/2011	2011001143	653	2.164,96	ADO	2/2011000003791
05/12/2011	30/11/2011	2011001340	706	1.415,00	PA	2/2011000003792
19/12/2011	13/12/2011	2011001376	A/1410	200,01	PA	2/2011000003911
07/06/2011	06/06/2011	2011000629	2011/267	666,02	ADO	2/2011000001594
26/10/2011	21/10/2011	2011001284	90671509	21,71	PA	2/2011000003781
24/11/2011	21/11/2011	2011001291	90726850	21,71	PA	2/2011000003782
23/11/2011	17/11/2011	2011001292	1025634807	223,96	PA	2/2011000003789
28/12/2011	26/12/2011	2011001366	284020004226	183,00	PA	
26/12/2011	21/12/2011	2011001425	90787272	21,71	PA	2/2011000003753
12/08/2011	09/08/2011	2011000963	1	84,20	ADO	2/2011000002040
22/11/2011	22/11/2011	2011001203	28	455,52	ADO	2/2011000003690
10/06/2011	06/05/2011	2011000652	2011/20	229,88	ADO	2/2011000003550
08/06/2011	31/05/2011	2011000620	625MY/2011	1.150,50	ADO	2/2011000002044
13/07/2011	05/07/2011	2011000772	631JL/2011	88,50	ADO	2/2011000002042

01/09/2011	31/08/2011	2011000929	633AG/2011	2.950,00	ADO	2/2011000003537
14/12/2011	13/12/2011	2011001344	642NV/2011	3.156,50	PA	2/2011000003681
30/12/2011	29/12/2011	2011001368	648DC/2011	826,00	PA	2/2011000003750
21/10/2011	10/10/2011	2011001276	11/10952	285,90	ADO	2/2011000002992
06/06/2011	31/05/2011	2011000598	2776	277,15	ADO	2/2011000002045
07/11/2011	31/10/2011	2011001219	265	2.725,80	ADO	2/2011000003708
24/03/2011	28/02/2011	2011000361	11F0035	116,70	ADO	2/2011000003604
24/03/2011	31/01/2011	2011000365	11F0031	365,89	ADO	2/2011000003600
17/05/2011	30/04/2011	2011000714	FACTR00028	209,11	ADO	2/2011000003619
17/05/2011	30/04/2011	2011000715	FACTR00027	236,35	ADO	2/2011000003546
17/05/2011	30/04/2011	2011000716	FACTR00026	290,02	ADO	2/2011000002046
17/05/2011	30/04/2011	2011000717	FACTR00025	323,48	ADO	2/2011000002047
17/05/2011	30/04/2011	2011000718	FACTR00024	90,64	ADO	2/2011000002048
17/05/2011	30/11/2009	2011000719	108	479,35	ADO	2/2011000003731
17/05/2011	30/09/2009	2011000720	79	44,11	ADO	2/2011000003606
17/05/2011	30/11/2009	2011000721	112	76,92	ADO	2/2011000001596
17/05/2011	30/11/2009	2011000722	111	128,97	ADO	2/2011000003607
17/05/2011	30/09/2009	2011000723	78	158,41	ADO	2/2011000003662
17/05/2011	30/11/2009	2011000724	109	319,15	ADO	2/2011000001597
17/08/2011	30/06/2011	2011000812	FACTR00054	50,72	ADO	2/2011000002049
17/08/2011	30/06/2011	2011000813	FACTR00053	220,76	ADO	2/2011000003618
17/08/2011	30/06/2011	2011000814	FACTR00055	274,12	ADO	2/2011000002050
17/08/2011	30/06/2011	2011000815	FACTR00056	122,87	ADO	2/2011000002051
17/08/2011	31/05/2011	2011000827	FACTR00047	146,93	ADO	2/2011000003621
17/08/2011	31/05/2011	2011000828	FACTR00052	342,25	ADO	2/2011000002052
17/08/2011	31/05/2011	2011000829	FACTR00051	72,79	ADO	2/2011000002053
17/08/2011	31/05/2011	2011000830	FACTR00050	89,15	ADO	2/2011000002054
17/08/2011	31/05/2011	2011000831	FACTR00048	226,97	ADO	2/2011000002055
17/08/2011	30/06/2011	2011000832	FACTR00057	154,83	ADO	2/2011000002056
17/08/2011	30/06/2011	2011000833	FACTR00058	146,33	ADO	2/2011000003586
17/08/2011	30/06/2011	2011000834	FACTR00059	79,85	ADO	2/2011000003552
15/04/2011	31/03/2011	2011000866	FACTR00009	554,32	ADO	2/2011000002057
15/04/2011	31/03/2011	2011000954	FACTR00006	91,66	ADO	2/2011000001803
15/04/2011	31/03/2011	2011000990	FACTR00007	131,55	ADO	2/2011000002058
15/04/2011	31/03/2011	2011000991	FACTR00008	188,19	ADO	2/2011000003602
22/09/2011	31/08/2011	2011001111	FACTR00063	115,62	ADO	2/2011000003795
22/09/2011	31/08/2011	2011001113	FACTR00064	424,61	ADO	2/2011000003793
22/09/2011	31/08/2011	2011001114	factr00065	51,70	ADO	2/2011000002059
22/09/2011	31/08/2011	2011001155	FACTR00066	89,61	ADO	2/2011000001802
17/10/2011	30/09/2011	2011001241	FACTR00073	54,00	PA	2/2011000003745
17/10/2011	30/09/2011	2011001242	FACTR00076	97,73	PA	
17/10/2011	30/09/2011	2011001244	FACTR00074	321,93	PA	2/2011000003744
17/10/2011	30/09/2011	2011001245	FACTR00075	38,87	PA	2/2011000003743
12/12/2011	31/10/2011	2011001324	FACTR00083	100,00	PA	2/2011000003735
12/12/2011	31/10/2011	2011001325	FACTR00082	61,04	PA	2/2011000003734
12/12/2011	31/10/2011	2011001326	FACTR00084	163,65	PA	2/2011000003905
13/10/2011	13/10/2011	2011001176	940996	83,82	ADO	2/2011000002060
12/01/2011	10/01/2011	2011000255	20110003	5.048,42	ADO	2/2011000000263
16/06/2011	09/06/2011	2011000886	20110341	1.239,00	ADO	2/2011000002061
09/12/2011	30/11/2011	2011001329	20110687	851,96	PA	
09/12/2011	30/11/2011	2011001330	20110688	867,39	PA	
24/10/2011	08/10/2011	2011001236	0092227266	335,97	N	
11/11/2011	05/11/2011	2011001274	0092242299	335,97	PA	2/2011000003661
06/10/2011	30/09/2011	2011001173	00008	2.079,16	PA	2/2011000003903

09/12/2011	30/11/2011	2011001328	4000827821	974,83	PA	
11/02/2011	01/02/2011	2011000527	P-2011-28-81-000109	694,79	ADO	2/2011000001172
21/01/2011	15/01/2011	2011000528	P-2011-28-81-000037	967,61	ADO	2/2011000001173
11/02/2011	31/01/2011	2011000529	P-2011-28-81-000071	138,34	ADO	2/2011000001174
27/04/2011	15/04/2011	2011000558	P-2011-28-81-000370	996,65	ADO	2/2011000001170
16/05/2011	01/05/2011	2011000568	P-2011-28-81-000420	715,65	ADO	2/2011000001171
14/03/2011	28/02/2011	2011000694	P-2011-28-81-000178	211,91	ADO	2/2011000003697
20/07/2011	15/07/2011	2011000909	P-2011-28-81-000687	996,64	ADO	2/2011000003583
11/08/2011	01/08/2011	2011001045	P-2011-28-81-000758	715,65	ADO	2/2011000001764
14/11/2011	01/11/2011	2011001201	P-2011-28-81-001058	715,65	ADO	2/2011000003710
21/10/2011	15/10/2011	2011001238	P-2011-28-81-001005	996,64	ADO	2/2011000003625
10/05/2011	29/04/2011	2011000572	2141	475,14	ADO	2/2011000001488
08/06/2011	27/05/2011	2011000619	2.653	395,95	ADO	2/2011000001489
24/06/2011	01/06/2011	2011000677	2.864	950,28	ADO	2/2011000003554
05/07/2011	13/06/2011	2011000878	3.042	554,33	ADO	2/2011000001603
30/05/2011	13/05/2011	2011000934	2.448	554,33	ADO	2/2011000001804
08/07/2011	24/06/2011	2011000947	3.215	633,52	ADO	2/2011000003796
30/08/2011	25/08/2011	2011001015	4.377	633,52	ADO	2/2011000003591
30/08/2011	19/08/2011	2011001016	4371	554,33	ADO	2/2011000003592
10/08/2011	27/07/2011	2011001035	3.985	633,52	ADO	2/2011000003589
10/10/2011	28/09/2011	2011001166	4.990	554,33	ADO	2/2011000001805
21/11/2011	09/11/2011	2011001214	5.938	633,52	ADO	2/2011000003748
21/12/2011	02/12/2011	2011001380	6.484	475,14	ADO	2/2011000003518
14/02/2011	31/01/2011	2011000036	A-11-H030208-000006	54.551,29	ADO	2/2011000000479
24/03/2011	16/03/2011	2011000250	A-11-H030208-000012	2.862,11	ADO	2/2011000000258
01/03/2011	24/02/2011	2011000252	A-11-H030208-000007	54.173,97	ADO	2/2011000000260
12/04/2011	31/03/2011	2011000438	A-11-H030208-000014	8.735,93	ADO	2/2011000000632
12/04/2011	31/03/2011	2011000439	A-11-H030208-000013	45.581,84	ADO	2/2011000000631
16/05/2011	28/04/2011	2011000560	A-11-H030208-000022	1.836,00	ADO	2/2011000001490
10/08/2011	29/07/2011	2011000786	A-11-H030208-000069	54.173,97	ADO	2/2011000001527
16/05/2011	28/04/2011	2011000792	A-11-H030208-000018	54.173,97	ADO	2/2011000001525
30/06/2011	27/06/2011	2011000794	A-11-H030208-000026	54.173,97	ADO	2/2011000001526
30/05/2011	26/05/2011	2011000797	A-11-H030208-000023	54.173,97	ADO	2/2011000001528
15/09/2011	29/08/2011	2011001038	A-11-H030208-000033	54.173,97	ADO	2/2011000002065
08/11/2011	30/09/2011	2011001264	A-11-H030208-000036	54.173,97	ADO	2/2011000003526
08/11/2011	28/10/2011	2011001265	A-11-H030208-000041	54.551,29	PA	
01/12/2011	28/11/2011	2011001337	A-11-H030208-000048	7.138,14	ADO	2/2011000003525
27/04/2011	15/04/2011	2011000434	100000744	6.959,98	ADO	2/2011000000639
20/05/2011	15/05/2011	2011000583	100000966	309,98	ADO	2/2011000002069
08/06/2011	31/05/2011	2011000639	100001085	2.083,62	ADO	2/2011000002068
21/03/2011	28/02/2011	2011000666	100000379	1.406,67	ADO	2/2011000003664
22/08/2011	15/08/2011	2011000802	100001676	349,54	ADO	2/2011000003545
28/07/2011	15/07/2011	2011000810	100001431	1.590,53	ADO	2/2011000003544
08/09/2011	31/08/2011	2011000918	100001772	782,34	ADO	2/2011000003729
22/06/2011	15/06/2011	2011000974	100001203	3.770,09	ADO	2/2011000002066
08/07/2011	30/06/2011	2011000975	100001315	395,78	ADO	2/2011000002067
10/08/2011	30/07/2011	2011001036	100001553	2.854,86	ADO	2/2011000003593
29/09/2011	15/09/2011	2011001161	100001891	356,77	PA	2/2011000003901
22/11/2011	15/11/2011	2011001205	100002428	526,66	ADO	2/2011000003749
24/10/2011	15/10/2011	2011001235	100002128	1.056,63	PA	2/2011000003747
09/11/2011	31/10/2011	2011001252	100002289	28,64	PA	2/2011000003742
13/12/2011	30/11/2011	2011001318	100002554	39,93	PA	2/2011000003738
23/12/2011	15/12/2011	2011001419	100002664	735,01	PA	2/2011000003899
16/09/2011	10/09/2011	2011001040	0033/2011	1.466,74	ADO	2/2011000003596

16/09/2011	11/09/2011	2011001079	0034/2011	359,90	ADO	2/2011000003774
04/05/2011	13/01/2011	2011000540	F000010	19,32	ADO	2/2011000001492
04/05/2011	10/03/2011	2011000542	F000069	6,41	ADO	2/2011000001493
04/05/2011	07/04/2011	2011000543	F000098	6,18	ADO	2/2011000001494
07/06/2011	02/06/2011	2011000621	F000151	30,92	ADO	2/2011000002070
10/05/2011	05/05/2011	2011000737	F000126	299,19	ADO	2/2011000003693
07/06/2011	23/05/2011	2011000836	F000139	16,44	ADO	2/2011000002968
07/06/2011	05/05/2011	2011000837	F000124	33,08	ADO	2/2011000003612
16/06/2011	13/06/2011	2011000887	F000165	265,50	ADO	2/2011000003578
18/07/2011	18/07/2011	2011000942	F000195	153,40	ADO	2/2011000002071
14/06/2011	07/06/2011	2011000980	F000157	1.451,40	ADO	2/2011000001806
07/06/2011	07/06/2011	2011001077	F000158	5,95	ADO	2/2011000002072
08/11/2011	29/09/2011	2011001268	9000002	271,16	PA	2/2011000003722
08/11/2011	08/11/2011	2011001269	F000307	389,40	PA	2/2011000003863
08/11/2011	17/08/2011	2011001270	F000216	37,62	PA	2/2011000003741
08/11/2011	08/09/2011	2011001271	F000233	99,71	PA	2/2011000003772
13/05/2011	11/05/2011	2011000523	10/11	162,00	ADO	2/2011000001495
18/11/2011	14/11/2011	2011001207	7	13.500,00	ADO	2/2011000003715
14/04/2011	04/04/2011	2011000492	04-2011	701,47	ADO	2/2011000001496
08/06/2011	01/06/2011	2011000646	DGT11000385817	10,44	ADO	2/2011000001497
15/03/2011	15/03/2011	2011000682	03-2011	598,87	ADO	2/2011000001498
10/08/2011	01/08/2011	2011001080	DGT11000541773	0,78	ADO	2/2011000002110
21/12/2011	05/12/2011	2011001418	12-2011	656,04	PA	2/2011000003765
16/03/2011	19/03/2011	2011000484	TA3SA0804821	16,49	ADO	2/2011000001501
08/07/2011	01/07/2011	2011000946	7757252	478,50	ADO	2/2011000002083
13/10/2011	01/10/2011	2011001179	7882713	478,50	ADO	2/2011000002082
14/07/2011	13/07/2011	2011001030	198	30,68	ADO	2/2011000002084
29/09/2011	28/09/2011	2011001132	20-11	236,00	ADO	2/2011000002085
25/11/2011	16/11/2011	2011001220	03111110158474	1.029,22	ADO	2/2011000003626
25/11/2011	16/11/2011	2011001221	03111110150192	707,65	ADO	2/2011000003627
25/11/2011	16/11/2011	2011001222	03111110156684	4.926,37	ADO	2/2011000003628
25/11/2011	16/11/2011	2011001223	03111110160126	950,99	ADO	2/2011000003629
25/11/2011	16/11/2011	2011001254	03111110161806	786,28	ADO	2/2011000003698
25/11/2011	16/11/2011	2011001255	03111110161814	903,71	ADO	2/2011000003707
25/11/2011	16/11/2011	2011001256	03111110153616	984,84	ADO	2/2011000003699
25/11/2011	16/11/2011	2011001257	03111110153615	1.894,08	ADO	2/2011000003700
25/11/2011	16/11/2011	2011001258	03111110151918	802,73	ADO	2/2011000003701
25/11/2011	16/11/2011	2011001259	03111110155293	683,27	ADO	2/2011000003702
25/11/2011	16/11/2011	2011001260	03111110155072	358,87	ADO	2/2011000003703
25/11/2011	16/11/2011	2011001261	03111110158476	560,81	ADO	2/2011000003704
18/11/2011	10/11/2011	2011001262	03111110093623	216,90	ADO	2/2011000003706
21/11/2011	07/11/2011	2011001263	03111010330752	99,32	ADO	2/2011000003705
25/11/2011	16/11/2011	2011001294	03111110160127	787,54	ADO	2/2011000003637
25/11/2011	16/11/2011	2011001295	03111110155291	1.228,60	ADO	2/2011000003636
25/11/2011	16/11/2011	2011001296	03111110160130	626,40	ADO	2/2011000003635
25/11/2011	16/11/2011	2011001297	03111110161810	622,64	ADO	2/2011000003634
25/11/2011	16/11/2011	2011001298	03111110151922	692,02	ADO	2/2011000003633
25/11/2011	16/11/2011	2011001299	03111110155297	735,48	ADO	2/2011000003632
25/11/2011	16/11/2011	2011001300	03111110158475	567,69	ADO	2/2011000003631
25/11/2011	16/11/2011	2011001301	03111110155290	854,27	ADO	2/2011000003630
28/12/2011	19/12/2011	2011001352	03111210163060	2.387,12	PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001353	03111210163315	1.520,75	PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001354	03111210164904	477,38	PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001355	03111210162104	402,18	PA	

28/12/2011	19/12/2011	2011001356	03111210166012	671,57 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001357	0311121057995	4.072,52 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001358	03111210165811	5.635,54 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001359	03111210168131	1.322,56 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001396	03111210171272	1.179,04 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001398	03111210170119	1.320,84 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001399	03111210172043	575,43 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001400	03111210168137	717,03 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001401	03111210161703	564,91 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001402	03111210161744	741,68 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001403	03111210158753	882,46 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001404	03111210160532	856,31 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001405	03111210164875	906,96 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001406	03111210169745	788,15 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001407	03111210164893	861,77 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001408	03111210168002	556,75 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001409	03111210164735	929,82 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001410	03111210161995	1.318,01 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001421	03111210170163	986,93 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001422	03111210170581	1.059,70 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001423	03111210170832	779,64 PA	
28/12/2011	19/12/2011	2011001424	03111210160135	999,38 PA	
20/06/2011	20/06/2011	2011001370	001/11	72.660,36 ADO	2/2011000003504
10/10/2011	07/10/2011	2011001175	594	105,39 ADO	2/2011000003002
22/12/2011	09/12/2011	2011001377	734	46,12 PA	
09/06/2011	31/05/2011	2011000634	S1/160	315,00 ADO	2/2011000001807
09/03/2011	28/02/2011	2011000692	S1/115	62,00 ADO	2/2011000001808
11/07/2011	30/06/2011	2011000895	S1/174	230,00 ADO	2/2011000001809
13/09/2011	31/08/2011	2011001023	S1/209	439,00 ADO	2/2011000001810
14/10/2011	30/09/2011	2011001186	S1/220	315,00 ADO	2/2011000003667
08/11/2011	31/10/2011	2011001267	S1/238	420,00 PA	2/2011000003894
12/12/2011	30/11/2011	2011001320	S1/253	377,00 PA	2/2011000003895
07/09/2011	06/09/2011	2011000864	09-11	20.541,34 ADO	2/2011000000751
17/03/2011	03/03/2011	2011000676	S-29	46,50 ADO	2/2011000001503
27/05/2011	11/05/2011	2011000989	S-192	62,80 ADO	2/2011000003013
20/06/2011	09/06/2011	2011000997	S-263	66,90 ADO	2/2011000003523
18/10/2011	04/10/2011	2011001239	S-410	83,55 ADO	2/2011000003020
01/12/2011	09/11/2011	2011001335	S-448	51,00 ADO	2/2011000003524
17/03/2011	16/03/2011	2011000317	000058V	2.592,46 ADO	2/2011000003527
04/03/2011	03/03/2011	2011000319	000047V	1.652,80 ADO	2/2011000003598
04/03/2011	03/03/2011	2011000474	000002F	500,00 ADO	2/2011000001513
12/05/2011	12/05/2011	2011000565	000096V	559,54 ADO	2/2011000003614
22/06/2011	15/06/2011	2011000697	000005F	500,00 ADO	2/2011000001505
22/06/2011	15/06/2011	2011000698	000006F	500,00 ADO	2/2011000001506
24/05/2011	13/05/2011	2011000710	000004F	500,00 ADO	2/2011000001510
24/05/2011	13/05/2011	2011000711	000003F	500,00 ADO	2/2011000001511
17/03/2011	16/03/2011	2011000901	000057V	772,11 ADO	2/2011000003565
22/07/2011	19/07/2011	2011000983	000008F	500,00 N	
22/07/2011	15/07/2011	2011000984	000171V	1.059,13 ADO	2/2011000003563
22/07/2011	15/07/2011	2011000985	000169V	588,82 ADO	2/2011000002966
04/03/2011	03/03/2011	2011001009	000001F	500,00 N	
04/03/2011	03/03/2011	2011001010	000048V	1.125,05 ADO	2/2011000003564
03/08/2011	03/08/2011	2011001054	000185V	300,90 ADO	2/2011000003571
03/08/2011	29/07/2011	2011001055	000184V	1.096,21 ADO	2/2011000003657

02/09/2011	01/09/2011	2011001061	000009F	500,00	N	
02/09/2011	01/09/2011	2011001062	000068M	392,94	ADO	2/2011000003576
31/08/2011	31/08/2011	2011001065	000199V	199,95	ADO	2/2011000003575
31/08/2011	31/08/2011	2011001082	000201V	189,53	ADO	2/2011000003660
04/10/2011	04/10/2011	2011001142	000235V	349,87	PA	2/2011000003779
04/10/2011	04/10/2011	2011001144	000236V	274,87	ADO	2/2011000003659
04/10/2011	04/10/2011	2011001145	000237V	142,78	ADO	2/2011000003778
04/10/2011	04/10/2011	2011001149	000079M	1.125,05	ADO	2/2011000003770
04/10/2011	04/10/2011	2011001150	000010F	500,00	ADO	2/2011000003826
08/11/2011	08/11/2011	2011001277	000267V	400,92	PA	2/2011000003658
08/11/2011	08/11/2011	2011001332	000268V	349,87	ADO	2/2011000003763
21/12/2011	20/12/2011	2011001429	000301V	349,87	PA	2/2011000003767
21/12/2011	20/12/2011	2011001430	000302V	441,25	PA	2/2011000003768
21/12/2011	20/12/2011	2011001431	000300V	349,87	PA	2/2011000003769
21/12/2011	20/12/2011	2011001432	000299V	291,45	PA	2/2011000003761
21/12/2011	20/12/2011	2011001433	000112M	180,04	PA	2/2011000003760
21/12/2011	20/12/2011	2011001434	000111M	1.125,05	ADO	2/2011000003762
30/03/2011	25/03/2011	2011000531	FRAV.352800	1.209,10	ADO	2/2011000002089

N°	FACTURAS	
595	TOTAL RD 4/2012	1.736.747,53
595	LISTADO ENVIADO	1.760.352,00
	IRPF	-23.604,47

Toma la palabra el señor Bernardo Hernán del PP y manifiesta que se trata de una propuesta que nace del Gobierno de la Nación y tiene como destinatario la Administración Local al objeto de mejorar su situación económica, y salden sus cuentas con los proveedores.

El Ministerio de Hacienda obliga a los ayuntamientos a emitir un listado con las facturas pendientes de pago.

Una vez hecho, y con esto enlaza con el siguiente punto relativo al Plan de Ajuste, debemos definir y demostrar que el Ayuntamiento va a ser capaz en unos años de solventar toda la deuda que tiene y evitar que se puedan volver a producir esta situación.

Podemos analizar las causas de ésta situación. A su juicio, siguiendo el criterio de la FEMP, la Administración Local, como más cercana al ciudadano, debería asumir las llamadas competencias impropias y ampliar la prestación de estos servicios. Por tanto entiende que debería modificarse la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, toda vez que los servicios que se contemplan como obligatorios no se corresponden con los que realmente presta el Ayuntamiento. Deberían reconocerse éstos servicios y la compensación económica correspondiente.

Recuerda que las posibilidades económicas de Soto del Real se limitan fundamentalmente al IBI y a la PIE (Participación en los Ingresos del Estado).

Cada vez que el Ayuntamiento debe subvencionar parte de esos servicios llamados impropios que comparte con la Comunidad de Madrid, debe de financiarlos o bien con el IBI o bien con la PIE.

Con la estructura impositiva actual los ayuntamientos no pueden dar más de sí.

Tenemos que reconocer este hecho y espera que el Ministerio de Hacienda entienda que debe de cambiar las reglas del juego, favoreciendo más a la Administración Local.

Este asunto se asemeja al Plan de Saneamiento que ya aprobó este Ayuntamiento en el año 2009 y espera que se apruebe por unanimidad.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE entiende que el plan de saneamiento tenía la misma intención de realizar éstos ajustes.

A su juicio el problema está en las competencias.

Este nuevo Plan limita bastante la autonomía municipal.

El Plan de Ajuste se ha hecho de una forma precipitada y nos compromete hasta el año 2022.

Finalmente, el Sr. Bernardo Hernán quiere felicitar a los servicios técnicos por el trabajo realizado en condiciones de presión, así como a los concejales que han participado en su elaboración.

La Corporación queda enterada.

8. APROBAR EL PLAN DE AJUSTE EN CUMPLIMIENTO DEL R. DECRETO 4/2012 DE 24 DE FEBRERO.

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta del informe del Sr. Interventor que es del tenor literal siguiente:

ASUNTO: PLAN DE AJUSTE ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO LEY 4/2012.

Esta Intervención ha elaborado el presente Plan de Ajuste, al que se refiere el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con la previa conformidad de la Corporación. El apartado 5º de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, atribuye la competencia y la responsabilidad de la elaboración del Plan a la

Corporación municipal, teniendo la Intervención únicamente la obligación de emitir el presente informe. No obstante, ha sido elaborado en colaboración con algunos de los miembros de la Corporación, a los que se les ha solicitado la toma de decisiones, en concreto respecto a los ajustes.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, por esta Intervención se emite el presente

INFORME:

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *El artículo 7.2 del Real Decreto ley 4/2012, detalla el contenido del Plan de Ajuste que deberá cumplir los siguientes requisitos:*

a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;

b) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la respectiva entidad local en los ejercicios 2009 a 2011;

c) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación;

d) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

e) Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Igualmente el Plan de ajuste podrá incluir modificación de la organización de la corporación local.

- *La Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, en artículo 3 aprueba el modelo de plan de ajuste previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, y en el Acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, que se incluye en el anexo III de la Orden.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.*
- *Por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas se ha publicado documento de ayuda para la cumplimentación y envío del Plan de Ajuste, así como respuestas a las consultas más frecuentes en relación con los planes de ajuste y operación de endeudamiento prevista en el Real Decreto-ley 4/2012.*

ANTECEDENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, con fecha 15/03/2012 se remite información sobre las obligaciones pendientes de pago a las se refiere el artículo segundo del citado Real Decreto- Ley, siendo el importe total de 1.760.352,00 €.

Siendo el importe de partida de la operación de endeudamiento excepcional a concertar de 1.760.000,00 €, como resultado de la suma de la relación certificada más los certificados individuales. Este importe se debe minorar por los proveedores que no acudan al Fondo al descuento de sus facturas, y por las que sean pagadas por el Ayuntamiento en próximas fechas.

A la vista de que la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ha emitido informe del siguiente tenor:

“El Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, no constituye en modo alguno un mecanismo para la refinanciación de operaciones de crédito sino para facilitar a los proveedores de las Administraciones Públicas el cobro de sus facturas pendientes de pago”

...

Por último señalar, que la operación de crédito que se formalice en virtud del Real decreto-ley 4/2012, viene a constituir una excepción a la vigente regulación de las operaciones de crédito, tanto en su destino como en su régimen de autorizaciones, si bien, una vez concertada computará tanto a efectos de estabilidad presupuestaria como en la necesidad de solicitar autorización en los términos del artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”

CONSIDERANDO

Que se proyecta la operación de endeudamiento desde el año 2013 hasta el 2.022.

Que en el Plan de ajuste sometido a valoración **el importe del Ahorro Neto proyectado a desde el año 2012 es positivo**, con el siguiente detalle.

En miles de Euros

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
-85,71	-68,62	13,78	52,64	291,18	364,83	451,07	514,59	593,54	645,22	692,98

Que en el Plan de ajuste sometido a valoración **el importe proyectado de la necesidad/capacidad de financiación desde el año 2012 es mayor o igual a cero**, con el siguiente detalle.

En miles de Euros

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
217,45	-192,42	107,19	-26,20	33,27	94,04	154,97	217,51	279,09	345,27	408,18

Que los importes proyectados de gastos e ingresos son coherentes con los liquidados más las medidas ya adoptadas o a adoptar que se detallan en el Plan de ajuste, así como con los compromisos de gastos futuros derivados de las operaciones de préstamo ya concertadas.

Por lo que se informa de conformidad el Plan de Ajuste, si bien en relación con la carga financiera derivada de la operación excepcional de endeudamiento proyectada se desconoce de forma cierta las condiciones financieras de la misma, habiéndose proyectado con un tipo de interés del 5,5%.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 el Real Decreto-ley 4/2012, el Plan de ajuste debe ser sometido al pleno para su aprobación antes del 31 de Marzo de 2011, y remitirse al día siguiente de su aprobación al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para su valoración.

Valorado favorablemente el Plan por el Ministerio se entenderá autorizada la operación de préstamo proyectada. En caso de valoración desfavorable o de silencio negativo por parte del Ministerio no se podrá formalizar la operación de endeudamiento prevista para la financiación del pago de las obligaciones pendientes por medio del mecanismo de financiación, en este caso la financiación de los pagos efectuados a través del mecanismo de financiación se producirá mediante retenciones en la participación en los tributos del estado en la cuantía y plazos que se determinen en la Ley de Presupuesto del Estado en cada uno de los años.

Este es el informe que se emite y se somete a superior criterio de la Corporación.

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta así mismo que el mencionado Plan de Ajuste implica:

1. Declaración expresa de la Entidad Local comprometiéndose a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 10 años de duración).
2. Declaración expresa de la Entidad Local comprometiéndose a aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste.
3. Declaración expresa de la Entidad Local comprometiéndose a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

La Corporación por 8 votos a favor del PP y 5 abstenciones del PSOE aprueba el siguiente Plan de Ajuste.

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

[Ir al índice](#)

A) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES: (en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria)

A.1 INGRESOS

Unidad: miles de euros

	Recaudación líquida ⁽²⁾					DRN previstos										
	2009	2010	2011	2011	Tasa anual crecimiento media	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
INGRESOS ⁽¹⁾																
Ingresos corrientes	6.721,50	6.465,22	5.651,13	6.686,67	-0,08	6.727,68	6.714,11	6.752,48	6.803,58	6.848,15	6.895,46	6.942,96	6.991,68	7.039,26	7.090,97	7.138,69
Ingresos de capital	1.358,22	1.037,66	0,00	69,02		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos no financieros	8.079,72	7.502,88	5.651,13	6.755,69		6.727,68	6.714,11	6.752,48	6.803,58	6.848,15	6.895,46	6.942,96	6.991,68	7.039,26	7.090,97	7.138,69
Ingresos financieros	1.420,12	510,23	272,39	272,39		1.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos totales	9.499,84	8.013,11	5.923,52	7.028,08		8.477,68	6.714,11	6.752,48	6.803,58	6.848,15	6.895,46	6.942,96	6.991,68	7.039,26	7.090,97	7.138,69

(1) En relación con los años 2012-2022 indicar importes previstos de los derechos reconocidos netos una vez realizados los ajustes detallados posteriormente.

(2) Recaudación líquida efectivamente obtenida en el ejercicio correspondiente a derechos liquidados en el mismo ejercicio

A.2 GASTOS

Unidad: miles de euros

	ORN	ORN previstos										
GASTOS ⁽³⁾	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Gastos corrientes	6.748,30	6.359,13	6.320,53	6.273,67	6.243,78	6.228,88	6.215,42	6.201,99	6.188,17	6.174,17	6.159,70	6.144,51
Gastos de capital	323,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos no financieros	7.071,51	6.359,13	6.320,53	6.273,67	6.243,78	6.228,88	6.215,42	6.201,99	6.188,17	6.174,17	6.159,70	6.144,51
Gastos operaciones financieras	445,54	456,20	462,20	465,03	507,16	328,09	315,21	289,90	288,92	271,55	286,05	301,20
Gastos totales	7.517,05	6.815,33	6.782,73	6.738,70	6.750,94	6.556,97	6.530,63	6.491,89	6.477,09	6.445,72	6.445,75	6.445,71

(3) En relación con los años 2012-2022 indicar importes previstos de los obligaciones reconocidas netas una vez realizados los ajustes detallados posteriormente.

A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Unidad: miles de euros

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ahorro bruto	-61,63	368,55	393,58	478,81	559,80	619,27	680,04	740,97	803,51	865,09	931,27	994,18
Ahorro neto	-501,85	-85,71	-68,62	13,78	52,64	291,18	364,83	451,07	514,59	593,54	645,22	692,98
Saldo de operaciones no financieras	-315,82	368,55	393,58	478,81	559,80	619,27	680,04	740,97	803,51	865,09	931,27	994,18
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-586,00	-586,00	-586,00	-586,00	-586,00	-586,00	-586,00	-586,00	-586,00	-586,00	-586,00	-586,00
Capacidad o necesidad de financiación	-901,82	-217,45	-192,42	-107,19	-26,20	33,27	94,04	154,97	217,51	279,09	345,27	408,18

Remanente de tesorería gastos generales	-1.032,00	-1.117,71	-1.186,34	-1.172,56	-1.119,92	-828,75	-463,92	-12,86	501,73	1.095,27	1.740,48	2.433,46
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	1.000,00	1.000,00	892,00	784,00	676,00	568,00	460,00	352,00	244,00	136,00	28,00	0,00
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	927,18	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Saldos de dudoso cobro	272,50	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al 31/12	1.782,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00	800,00
Periodo medio de pago a proveedores	196,00	90,00	60,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00

A.4 ENDEUDAMIENTO

Unidad: miles de euros

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Deuda viva a 31 de diciembre	2.583,24	3.794,93	3.240,31	2.682,61	2.174,96	1.847,20	1.531,98	1.242,27	953,41	681,45	395,73	94,83
A corto plazo												
A largo plazo :	2.583,24	3.794,93	3.240,31	2.682,61	2.174,96	1.847,20	1.531,98	1.242,27	953,41	681,45	395,73	94,83
- Operación endeudamiento RDI 4/2012		1.750,00	1.750,00	1.750,00	1.570,00	1.381,00	1.181,00	970,00	747,00	511,00	262,00	0,00
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	2.583,24	2.044,93	1.490,31	932,61	604,96	466,20	350,98	272,27	206,41	170,45	133,73	94,83

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	499,80	571,16	610,84	596,81	619,39	425,42	399,08	360,34	345,54	314,17	314,20	314,16
Cuota total de amortización del principal:	440,22	454,26	462,20	465,03	507,16	328,09	315,21	289,90	288,92	271,55	286,05	301,20
- Operación endeudamiento RDI 4/2012		0,00	0,00	0,00	179,26	189,33	200,00	211,19	223,06	235,59	248,87	262,76
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	440,22	454,26	462,20	465,03	327,90	138,76	115,21	78,71	65,86	35,96	37,18	38,44
Cuota total de intereses:	59,58	116,90	148,64	131,78	112,23	97,33	83,87	70,44	56,62	42,62	28,15	12,96
- Operación endeudamiento RDI 4/2012		48,12	96,24	96,24	92,58	82,48	71,89	60,66	48,81	36,28	23,04	9,10
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	59,58	68,78	52,40	35,54	19,65	14,85	11,98	9,78	7,81	6,34	5,11	3,86

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

[Ir al índice](#)

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

(Se acompañará un documento pdf en el que se detallen las medidas de las que se derivan los resultados que se recogen a continuación)

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011													
B.1 Descripción medida de ingresos	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	1	31/12/2012	366,49	364,44	414,49	460,57	506,70	552,80	599,06	645,30	691,59	737,91	784,28
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA),	1	01/01/2012	84,11	70,09	58,41	59,58	60,77	61,98	63,22	64,49	65,78	67,09	68,44
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.	1	01/01/2012	18,34	18,34	18,34	18,34	18,34	18,34	18,34	18,34	18,34	18,34	18,34
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	1	01/01/2013	11,00	13,50	13,50	17,35	14,60	14,60	14,60	15,81	15,81	19,89	19,89
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	1	01/01/2013	96,00	96,00	96,00	96,00	96,00	96,00	96,00	96,00	96,00	96,00	96,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A)			575,94	562,37	600,74	651,84	696,41	743,72	791,22	839,94	887,52	939,23	986,95
<i>De éste ahorro, cuantificar el que afectaría a ingresos corrientes (A1)</i>			575,94	562,37	600,74	651,84	696,41	743,72	791,22	839,94	887,52	939,23	986,95

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011

B.2 Descripción medida de gastos	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	1	01/01/2012	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00	81,00
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos													
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.													
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.													
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.													
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.													

Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.	1	01/01/2012	220,70	220,70	220,70	220,70	220,70	220,70	220,70	220,70	220,70	220,70	220,70
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.													
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato													
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)													
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente													
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas	1	01/01/2012	-20,68	-10,34	-10,34								
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local													
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL													
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.	1	01/01/2012	48,00	48,00	48,00	48,00	48,00	48,00	48,00	48,00	48,00	48,00	48,00
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	1	01/01/2012	177,47	177,47	207,47	207,47	207,47	207,47	207,47	207,47	207,47	207,47	207,47
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B)			506,49	516,83	546,83	557,17	557,17	557,17	557,17	557,17	557,17	557,17	557,17

Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011

B.3 Otro tipo de medidas (algunas podrían no repercutir en términos económicos y/o repercutir incrementando el gasto o reduciendo los ingresos, éstas deberán incluirse con signo negativo)	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos													
Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro													
Otras	1	01/07/2012	-60,00										
AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)			-60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C)			1.022,43	1.079,20	1.147,57	1.209,01	1.253,58	1.300,89	1.348,39	1.397,11	1.444,69	1.496,40	1.544,12
--	--	--	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

(1) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):

Soporte jurídico:

Norma de la Entidad local = 1

Norma estatal = 2

Norma autonómica = 3

Varios = 4 (en el documento pdf que se acompañe se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)

B.4 Detalle de la financiación de los servicios públicos prestados:

(no habrá que cumplimentar aquellos servicios que no se presten)

Unidad: miles de euros

	Forma de financiación (2) Ver códigos al final	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Servicio público 1: Abastecimiento de aguas													
Coste de prestación del servicio	1	687,74	340,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
Ingresos liquidados o previstos	1	617,14	500,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00
Desviación		-70,60	160,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Servicio público 2: Servicio de alcantarillado

Coste de prestación del servicio	1	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
Ingresos liquidados o previstos	1												
Desviación		-20,00	-20,00	-20,00	-20,00	-20,00	-20,00	-20,00	-20,00	-20,00	-20,00	-20,00	-20,00

Servicio público 3: Servicio de recogida de basuras

Coste de prestación del servicio	1	387,44	387,44	369,34	369,34	369,34	369,34	369,34	369,34	369,34	369,34	369,34	369,34
Ingresos liquidados o previstos	1	276,18	367,00	367,00	367,00	367,00	367,00	367,00	367,00	367,00	367,00	367,00	367,00
Desviación		-111,26	-20,44	-2,34	-2,34	-2,34	-2,34	-2,34	-2,34	-2,34	-2,34	-2,34	-2,34

Servicio público 4: Servicio de tratamiento de residuos

Coste de prestación del servicio	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos liquidados o previstos	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Servicio público 5: Saneamiento

Coste de prestación del servicio													
Ingresos liquidados o previstos													
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Servicio público 6: Hospitalarios

Coste de prestación del servicio													
Ingresos liquidados o previstos													
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Servicio público 7: Sociales y asistenciales

Coste de prestación del servicio	3	124,74	112,47	112,47	112,47	112,47	112,47	112,47	112,47	112,47	112,47	112,47	112,47
Ingresos liquidados o previstos	3	0,00	0,00										
Desviación		-124,74	-112,47	-112,47	-112,47	-112,47	-112,47	-112,47	-112,47	-112,47	-112,47	-112,47	-112,47

Servicio público 8: Educativos

Coste de prestación del servicio	2	608,38	551,10	551,10	551,10	551,10	551,10	551,10	551,10	551,10	551,10	551,10	551,10
----------------------------------	---	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

Ingresos liquidados o previstos		279,00	292,00	293,26	294,55	295,86	297,19	298,56	299,95	301,37	302,81	304,29	305,80
Desviación		-329,38	-259,10	-257,84	-256,55	-255,24	-253,91	-252,54	-251,15	-249,73	-248,29	-246,81	-245,30

Servicio público 9: Deportivos

Coste de prestación del servicio		507,09	561,03	438,20	438,20	438,20	438,20	438,20	438,20	438,20	438,20	438,20	438,20
Ingresos liquidados o previstos	2	89,64	110,00	121,00	121,00	121,00	133,10	133,10	133,10	146,41	146,41	146,41	161,05
Desviación	2	-417,45	-451,03	-317,20	-317,20	-317,20	-305,10	-305,10	-305,10	-291,79	-291,79	-291,79	-277,15

Servicio público 10: Culturales

Coste de prestación del servicio		599,37	404,16	404,16	404,16	404,16	404,16	404,16	404,16	404,16	404,16	404,16	404,16
Ingresos liquidados o previstos	2	71,72	76,00	77,52	79,07	80,65	82,26	83,91	85,59	87,30	89,05	90,83	92,64
Desviación	2	-527,65	-328,16	-326,64	-325,09	-323,51	-321,90	-320,25	-318,57	-316,86	-315,11	-313,33	-311,52

Servicio público 11: Protección civil

Coste de prestación del servicio													
Ingresos liquidados o previstos													
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Servicio público 12: Transporte colectivo urbano de viajeros

Coste de prestación del servicio													
Ingresos liquidados o previstos													
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Servicio público 13: Gestión urbanística

Coste de prestación del servicio	1	276,00	276,00	276,00	276,00	276,00	276,00	276,00	276,00	276,00	276,00	276,00	276,00
Ingresos liquidados o previstos	1	116,52	102,86	102,86	102,86	102,86	102,86	102,86	102,86	102,86	102,86	102,86	102,86
Desviación		-159,48	-173,14	-173,14	-173,14	-173,14	-173,14	-173,14	-173,14	-173,14	-173,14	-173,14	-173,14

Resto de servicios públicos (3)

Coste de prestación del servicio	3												
Ingresos liquidados o previstos	3	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00
Desviación		12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00	12,00

TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS

Coste total de prestación del servicios		3.210,76	2.652,20	2.371,27	2.371,27	2.371,27	2.371,27	2.371,27	2.371,27	2.371,27	2.371,27	2.371,27	2.371,27
Ingresos liquidados o previstos total		1.462,20	1.459,86	1.273,64	1.276,48	1.279,37	1.294,41	1.297,43	1.300,50	1.316,94	1.320,13	1.323,39	1.341,35
Desviación total		-1.748,56	-1.192,34	-1.097,63	-1.094,79	-1.091,90	-1.076,86	-1.073,84	-1.070,77	-1.054,33	-1.051,14	-1.047,88	-1.029,92

(2) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):

Forma de financiación:

Tasa = 1

Precio público = 2

Ninguna = 3

(3) En el documento pdf que se acompañe se detallará la forma de financiación y el impacto financiero

9. APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y LAS ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES.

Por parte de la Alcaldía Presidencia se propone a la Corporación la aprobación de los siguientes convenios:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y EL CLUB DE TENIS SOTO DEL REAL

Reunidos:

De una parte el Ilmo. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Soto del Real Dña. Encarnación Rivero Flor con DNI: 51367271-Z y de otra D. Eduardo Marín Ruiz con DNI.: 5.251752-R, como Presidente del Club de Tenis Soto del Real, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración que bajo la tutela y supervisión del Ayuntamiento de Soto del Real, pretende conseguir los siguientes objetivos:

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real por el interés social y cultural de las actividades que viene desempeñando el Club de Tenis Soto del Real, para el fomento de las mismas ha acordado una serie de ayudas para dicho Club.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere fomentar y potenciar la oferta de actividades deportivas, a la población de Soto del Real, subvencionando para ello las actividades del Club de Tenis Soto del Real, ver anexo IV.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere difundir la imagen del deporte de Soto del Real.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere reforzar la estructura asociativa local, a través del Club de Tenis Soto del Real.

Quedando establecida la coincidencia en los objetivos de ambas instituciones y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula el presente Convenio de Colaboración con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El OBJETO, del presente convenio es fomentar las actividades propias del Club de Tenis.

El Club de Tenis Soto del Real se compromete a:

Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del Tenis en Soto del Real.

Utilizar las instalaciones deportivas, en los horarios establecidos en el anexo I, a que se refiere el presente documento y acatando y haciendo acatar en todo momento la normativa y reglamentos del funcionamiento de las mismas.

Gestionar la publicidad de las Pistas de Tenis del Complejo Deportivo de "Prado Real".

Gestionar los alquileres de las Pistas de Tenis tanto del Complejo Deportivo de "Prado Real", como el de las "Eras". En los horarios pactados.

Presentar al Ayuntamiento anualmente antes del 30 de noviembre de cada año la programación de las escuelas deportivas para la temporada siguiente, tal y como lo especifica el artículo 9 la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayto. de Soto del Real para Clubes y Asociaciones Deportivas, Culturales, Educativas, Juveniles y Sociales.

Presentar al Ayuntamiento anualmente dentro de la memoria que deben de presentar para la justificación de la subvención que con carácter general se concede a las asociaciones deportivas el importe de los ingresos obtenidos vía publicidad, así como los gastos realizados con los mismos que al igual que en la subvención de referencia habrá de destinarse, con arreglo a lo especificado en el artículo 10 a), 10b), 10c), 10d), 10e), 10f), y 10g).

Contratar todo el personal necesario para hacer frente al desarrollo del presente convenio, dando de alta al mismo en la Seguridad Social y manteniendo el correspondiente contrato en el INEM (copia del mismo se entregará al Ayuntamiento). Caso de ser trabajadores por cuenta propia, alta en Autónomos y licencia fiscal, cuyas copias también se entregarán en este Ayuntamiento.

Para lo cual el Club de Tenis Soto del Real podrá exigir a los alumnos que integran la escuela, cuotas mensuales, estas se presentarán anualmente ver anexo III (precios propuestos por el Club de Tenis) y tendrán una validez de un año.

El personal deberá tener la titulación necesaria para el ejercicio de la actividad y un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

Comprar todo el material necesario para poder llevar a cabo el presente convenio, así como mantener y renovar el existente en la actualidad (de este material, se hará un inventario y el Club lo aceptará en depósito, estando obligado a devolver al Ayuntamiento la totalidad de lo depositado en caso de finalización del presente convenio).

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Participar en las exhibiciones junto con el resto de las actividades municipales.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a:

Ceder aquellas instalaciones necesarias, en los horarios establecidos, para el desarrollo del presente convenio detalladas en el anexo I sin perjuicio de terceros.

.Asignar la cantidad de CUATRO MIL SEICIENTOS EURO (4.600 €) en pago en metálico, para afrontar los gastos para los proyectos que en el Anexo IV se citan.

Compensar al Club de Tenis por la aplicación, sobre sus cuotas (ver anexo III) de las bonificaciones y descuentos, que el Ayuntamiento apruebe en sus Ordenanzas Municipales.

La cesión gratuita de la explotación publicitaria de la infraestructura municipal, a excepción de las que pueda reservarse el cedente para la publicidad institucional. El Ayuntamiento se reserva el derecho de coordinar la colocación de dicha publicidad cuando varios clubes entren en conflicto sobre la posible ubicación de la misma.

Compensar al Club de Tenis por la gestión del alquiler de las pistas mediante con un porcentaje de los ingresos del 40% Club, 60% Ayuntamiento

TERCERA: La dependencia y vínculo de todo el personal que el Club de Tenis Soto del Real destine para el desarrollo del presente convenio será exclusivamente de este club.

En ningún caso ni supuesto, la relación existente entre el Club de Tenis Soto del Real y sus técnicos, personal colaborador y trabajadores será atribuible al Ayuntamiento de Soto del Real.

CUARTA: El Ayuntamiento se reserva la utilización de los medios deportivos del Club de Tenis Soto del Real al objeto de promover todas aquellas acciones tendentes a la promoción del Tenis dentro y fuera del ámbito municipal, recabando para ello la máxima colaboración del citado Club.

QUINTA: LA DURACIÓN, el presente convenio tendrá una duración de un año, que atenderá al calendario oficial de temporada; con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, la modificación de cualquiera de las condiciones del presente convenio deberá hacerse constar de forma expresa como anexo al mismo, entre ellas la prórroga expresa o la modificación de la asignación acordada en este acto.

SEXTA: FINANCIACIÓN, El Ayuntamiento de Soto del Real queda obligado a entregar a lo largo del año 2010 y para el desarrollo del objeto convenido una cantidad al Club de Tenis de Soto del Real de CUATRO MIL SEICIENTOS EURO (4.600 €).

El importe total de la subvención concedida al Club de Tenis se aprobará con carácter anual, con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, JUVENILES Y SOCIALES.

La subvención tendrá carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

SEPTIMA: CUMPLIMIENTO, El Ayuntamiento de Soto del Real, en la persona del Concejal de Deportes, como responsable del área, realizará el seguimiento y control del desarrollo del objeto que contribuye la finalidad del presente Convenio.

OCTAVA: El presente convenio no supone la renuncia a las competencias propias del Ayuntamiento de Soto del Real.

NOVENA: JURISDICCIÓN, Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA RESOLUTORIA

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.

2. El mal uso de las instalaciones por parte del club.
3. La desvirtuación del programa a que hace referencia el presente convenio, o sus objetivos básicos.
4. Cualquier otra que procede en derecho incluidas las de fuerza mayor.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Soto del Real a _____ de _____ del 2.012.

D. Eduardo Marín Ruiz
PRESIDENTE
CLUB DE TENIS SOTO DEL REAL

Dña. Encarnación Rivero
ALCALDESA PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

ANEXO I

CLASES DE TENIS:

INSTALACIÓN "COMPLEJO DEPORTIVO DE PRADO REAL"
DE OCTUBRE A JUNIO
LUNES Y MIÉRCOLES
MARTES Y JUEVES
SABADO Y DOMINGO
INSTALACIÓN "COMPLEJO DEPORTIVO LAS ERAS"
DE OCTUBRE A JUNIO
LUNES Y MIÉRCOLES
MARTES Y JUEVES

CURSOS INTENSIVOS DE TENIS:

JULIO Y AGOSTO
DE LUNES A VIERNES

HORARIO:

TENIS: INSTALACIÓN "COMPLEJO DEPORTIVO DE PRADO REAL"
DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 12:00 Y DE 16:30 A 22:30 HORAS.
SABADO Y DOMINGO DE 10:00 A 14:00 Y DE 17:30 A 22:00 HORAS.
TENIS: INSTALACIÓN "COMPLEJO DEPORTIVO LAS ERAS"
LUNES Y MIÉRCOLES 17:00 A 21:00 H
MARTES Y JUEVES 16:30 A 21:00 H

CAMPEONATOS Y LIGAS:

SE UTILIZARAN LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS COMPETICIONES PACTADAS CON EL AYTO. QUE SE JUGARAN EN EL SIGUIENTES HORARIO, LOS DIAS ESTIPULADOS: MIERCOLES DE 14:00 A 18:00 HORAS Y LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE 14:00 A 18:00 HORAS.

INSTALACIONES:

COMPLEJO DEPORTIVO "PRADO REAL"

INSTALACIÓN DEPORTIVA "LAS HERAS"

GRUPOS DE TENIS:

PRETENIS, INICIACIÓN, INICIACIÓN AVANZADA Y PERFECCIONAMIENTO.

MÁXIMO: 50 GRUPOS MENSUALES

PROFESORADO:

TITULADO POR LA CORRESPONDIENTE FEDERACION

ANEXO II

PORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

PAGO EN METALICO:

La cantidad de cuatro mil seiscientos euros (4.600 €)

Compensación de la gestión de las pistas de tenis teniendo en cuenta la cantidad recaudada se llevará un 60 % club y un 40 % Ayuntamiento.

PAGO EN ESPECIAS:

La cesión de la instalación del Polideportivo Municipal de Soto del Real en los horarios pactados y establecidos para el desarrollo del proyecto.

CESIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS

TROFEOS DE LOS TORNEOS:

Semana Santa: TROFOES PARA LAS CATEROGIAS PACTADAS, ENTRE INDIVIDUAL Y DOBLES

Verano Fiestas Patronales: TROFOES PARA LAS CATEROGIAS PACTADAS, ENTRE INDIVIDUAL Y DOBLES

ANEXO III

PRECIOS PROPUESTOS POR PARTE DEL CLUB DE TENIS.

ANEXO IV

PROYECTOS DEL CLUB PRESENTADO EN SU SOLICITUD

ACONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y EL CLUB PIRATAS SOTO BASKET
--

Reunidos:

De una parte el Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Soto del Real Dña. Encarnación Rivero Flor con DNI:51367271-Z y de otra D. Alejandro Suarez Esteban con DNI.: 404450-H, como Presidente del Club Piratas Basket, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración que bajo la tutela y supervisión del Ayuntamiento de Soto del Real, pretende conseguir los siguientes objetivos:

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real por el interés social y cultural de las actividades que viene desempeñando el Club de Baloncesto Piratas Basket, para el fomento de las mismas ha acordado una serie de ayudas para dicho Club.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere fomentar y potenciar la oferta de actividades deportivas, a la población de Soto del Real, subvencionando para ello las actividades del Club de Baloncesto Piratas Basket, ver anexo IV.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere difundir la imagen del deporte de Soto del Real.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere reforzar la estructura asociativa local, a través del Club de Baloncesto Piratas Basket.

Quedando establecida la coincidencia en los objetivos de ambas instituciones y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula el presente Convenio de Colaboración con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El OBJETO, del presente convenio es fomentar las actividades propias del Club de Baloncesto Piratas Basket que se compromete a:

Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del Baloncesto en Soto del Real.

Utilizar las instalaciones deportivas, en los horarios establecidos en el anexo I, a que se refiere el presente documento y acatando y haciendo acatar en todo momento la normativa y reglamentos del funcionamiento de las mismas.

Gestionar la publicidad del Polideportivo Municipal en coordinación con el C.D.V.P. Soto del Real.

Presentar al Ayuntamiento anualmente antes del 30 de noviembre de cada año la programación de las escuelas deportivas para la temporada siguiente, tal y como lo especifica el artículo 9 la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayto. de Soto del Real para Clubes y Asociaciones Deportivas, Culturales, Educativas, Juveniles y Sociales.

Presentar al Ayuntamiento anualmente dentro de la memoria que deben de presentar para la justificación de la subvención que con carácter general se concede a las asociaciones deportivas el importe de los ingresos obtenidos vía publicidad, así como los gastos realizados con los mismos que al igual que en la subvención de referencia habrá de destinarse, con arreglo a lo especificado en el artículo 10 a), 10b), 10c), 10d), 10e), 10f), y 10g).

Coordinar al personal técnico adecuado, que deberá tener la titulación necesaria para el ejercicio de las actividades que implican el desarrollo del presente convenio.

Para lo cual, el Club de Baloncesto Piratas Basket. podrá exigir a los alumnos que integran la escuela, cuotas, que se presentarán anualmente, ver anexo III (precios propuestos por el Club de Baloncesto Piratas Basket) y que tendrán validez de un año. El importe de las cuotas irá destinado a sufragar todos los gastos de la actividad, compra de materiales, puesto que el material que utilizan los alumnos se deteriora, y a los gastos de transporte, personal técnico, gastos federativos, etc.

Comprar todo el material necesario para poder llevar a cabo el presente convenio, así como mantener y renovar el existente en la actualidad.

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Participar en las exhibiciones junto con el resto de las actividades municipales.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a:

Ceder aquellas instalaciones necesarias, en los horarios establecidos, para el desarrollo del presente convenio detalladas en el anexo I sin perjuicio de terceros.

.Asignar la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (18.600 €) en pago en metálico, para afrontar los gastos para los proyectos que en el Anexo IV se citan.

Compensar al Club de Baloncesto por la aplicación, sobre sus cuotas (ver anexo III) de las bonificaciones y descuentos, que el Ayuntamiento apruebe en sus Ordenanzas Municipales.

La cesión gratuita de la explotación publicitaria de la infraestructura municipal dentro del Polideportivo Municipal en el Pabellón, a excepción de las que pueda reservarse el cedente para la publicidad institucional. El Ayuntamiento se reserva el derecho de coordinar la colocación de dicha publicidad cuando varios clubes entren en conflicto sobre la posible ubicación de la misma.

TERCERA: La dependencia y vínculo de todo el personal que el Club Piratas Basket destine para el desarrollo del presente convenio será exclusivamente de este club.

En ningún caso ni supuesto, la relación existente entre el Club Piratas Basket y sus técnicos, personal colaborador y trabajadores será atribuible al Ayuntamiento de Soto del Real.

CUARTA: El Ayuntamiento se reserva la utilización de los medios deportivos del Club Piratas Basket al objeto de promover todas aquellas acciones tendentes a la promoción del Baloncesto dentro y fuera del ámbito municipal, recabando para ello la máxima colaboración del citado Club.

QUINTA: LA DURACIÓN, el presente convenio tendrá una duración de un año, que atenderá al calendario oficial de temporada; con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, la modificación de cualquiera de las condiciones del presente convenio deberá hacerse constar de forma expresa como anexo al mismo, entre ellas la prórroga expresa o la modificación de la asignación acordada en este acto.

SEXTA: FINANCIACIÓN, El Ayuntamiento de Soto del Real queda obligado a entregar durante el primer semestre del año 2012 y para el desarrollo del objeto convenido una cantidad al Club de Baloncesto Piratas Basket de Soto del Real de DIEZCIENTO MIL SEISCIENTOS EUROS (18.600 €).

El importe total de la subvención concedida al Club de Baloncesto se aprobará con carácter anual, con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, JUVENILES Y SOCIALES.

La subvención tendrá carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

SEPTIMA: CUMPLIMIENTO, El Ayuntamiento de Soto del Real, en la persona del Concejal de Deportes, como responsable del área, realizará el seguimiento y control del desarrollo del objeto que constituye la finalidad del presente Convenio.

OCTAVA: El presente convenio no supone la renuncia a las competencias propias del Ayuntamiento de Soto del Real.

NOVENA: JURISDICCIÓN, Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA RESOLUTORIA

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.

2. El mal uso de las instalaciones por parte del club.
3. La desvirtuación del programa a que hace referencia el presente convenio, o sus objetivos básicos.
4. Cualquier otra que procede en derecho incluidas las de fuerza mayor.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Soto del Real a _____ de _____ del 2.012.

D. Alejandro Suarez Esteban

D. Encarnación Rivero

PRESIDENTE

ALCALDESA PRESIDENTA

PIRATAS SOTO BASKET

DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

ANEXO I

ENTRENAMIENTO BALONCESTO

DE OCTUBRE A JUNIO
DE LUNES A VIERNES

PARTIDOS BALONCESTO

DE OCTUBRE A JUNIO
SABADOS Y DOMINGOS

HORARIO:

BALONCESTO:

LUNES – MIERCOLES -VIERNES DE 16:45 A 22:45 HORAS.

MARTES –JUEVES DE 19:30 A 20:30 HORAS

SABADO Y DOMINGO EN LOS HORARIOS PACTADOS CON EL SMD PARA LOS PARTIDOS.

CAMPEONATOS Y LIGAS:

SE UTILIZARAN LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS COMPETICIONES PACTADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL QUE SE JUGARAN EN EL SIGUIENTES HORARIO ESTABLECIDOS PARA ELLO, LOS SABADOS Y DOMINGOS.

INSTALACIÓN:

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL

GRUPOS DE BALONCESTO:

ESCUELA (3 equipos), PREBENJAMINES (1 equipos), BENJAMIN (2 equipos), ALEVIN (6 equipo), PREINFANTIL (1 equipo), INFANTIL (1 equipos), CADETE (2 equipo), JUNIOR (1 equipo), AUTONÓMICA (3 equipo)

PROFESORADO:

TITULADO POR LA CORRESPONDIENTE FEDERACION

APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

ANEXOII

PAGO EN METALICO:

La cantidad de dieciocho mil seiscientos euros (18.600 €)

PAGO EN ESPECIAS:

La cesión de la instalación del Polideportivo Municipal de Soto del Real en los horarios pactados y establecidos para el desarrollo del proyecto.

CESIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS (Compartido con el club de Fútbol Sala Femenino C.D.V.P. SOTO DEL REAL)

ANEXO III

PRECIOS PROPUESTOS POR PARTE DEL CLUB DE BALONCESTO SOTO BASKET.

CLUB PIRATAS SOTO BASKET

Cuotas temporada 2011-12

Jugadores Federados.....90 € trimestrales (3 cuotas al año)

Escuelas y Jugadores no Federados65 € trimestrales (3 cuotas al año)

D. Alejandro Suarez Esteban PRESIDENTE PIRATAS SOTO BASKET

ANEXO IV

PROYECTOS DEL CLUB PRESENTADO EN SU SOLICITUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y EL C.D.V.P. SOTO DEL REAL

Reunidos:

De una parte el Ilmo. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Soto del Real Dña. Encarnación Rivero Flor con DNI: 51367271-Z y de otra Dña. Julia Pindado con DNI.:6547756-R, como Presidente del C.D.V.P. Soto del Real, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración que bajo la tutela y supervisión del Ayuntamiento de Soto del Real, pretende conseguir los siguientes objetivos:

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real por el interés social y cultural de las actividades que viene desempeñando el C.D.V.P. Soto del Real, para el fomento de las mismas ha acordado una serie de ayudas para dicho Club.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere fomentar y potenciar la oferta de actividades deportivas, a la población de Soto del Real, subvencionando para ello las actividades del C.D.V.P. Soto del Real, ver anexo IV.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere difundir la imagen del deporte de Soto del Real.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere reforzar la estructura asociativa local, a través del C.D.V.P. Soto del Real.

Quedando establecida la coincidencia en los objetivos de ambas instituciones y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula el presente Convenio de Colaboración con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El OBJETO, del presente convenio es fomentar las actividades propias del C.D.V.P. Soto del Real que se compromete a:

Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del Fútbol Sala en Soto del Real.

Utilizar las instalaciones deportivas, en los horarios establecidos en el anexo I, a que se refiere el presente documento y acatando y haciendo acatar en todo momento la normativa y reglamentos del funcionamiento de las mismas.

Gestionar la publicidad del Polideportivo Municipal en coordinación con el Club Baloncesto Piratas Basket.

Presentar al Ayuntamiento anualmente antes del 30 de noviembre de cada año la programación de las escuelas deportivas para la temporada siguiente, tal y como lo especifica el artículo 9 la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayto. de Soto del Real para Clubes y Asociaciones Deportivas, Culturales, Educativas, Juveniles y Sociales.

Presentar al Ayuntamiento anualmente dentro de la memoria que deben de presentar para la justificación de la subvención que con carácter general se concede a las asociaciones deportivas el importe de los ingresos obtenidos vía publicidad, así como los gastos realizados con los mismos que al igual que en la subvención de referencia habrá de destinarse, con arreglo a lo especificado en el artículo 10 a), 10b), 10c), 10d), 10e), 10f), y 10g).

Coordinar al personal técnico adecuado, que deberá tener la titulación necesaria para el ejercicio de las actividades que implican el desarrollo del presente convenio.

Para lo cual, el C.D.V.P. Soto del Real. podrá exigir a los alumnos que integran la escuela, cuotas, que se presentarán anualmente, ver anexo III (precios propuestos por el C.D.V.P. Soto del Real) y que tendrán validez de un año. El importe de las cuotas irá destinado a sufragar todos los gastos de la actividad, compra de materiales, puesto que el material que utilizan los alumnos se deteriora, y a los gastos de transporte, personal técnico, gastos federativos, etc.

Comprar todo el material necesario para poder llevar a cabo el presente convenio, así como mantener y renovar el existente en la actualidad.
Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
Participar en las exhibiciones junto con el resto de las actividades municipales.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a:

Ceder aquellas instalaciones necesarias, en los horarios establecidos, para el desarrollo del presente convenio detalladas en el anexo I sin perjuicio de terceros.

.Asignar la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (18.600 €) en pago en metálico, para afrontar los gastos para los proyectos que en el Anexo IV se citan.

Compensar al Club de Fútbol Sala por la aplicación, sobre sus cuotas (ver anexo III) de las bonificaciones y descuentos, que el Ayuntamiento apruebe en sus Ordenanzas Municipales.

La cesión gratuita de la explotación publicitaria de la infraestructura municipal dentro del Polideportivo Municipal en el Pabellón, a excepción de las que pueda reservarse el cedente para la publicidad institucional. El Ayuntamiento se reserva el derecho de coordinar la colocación de dicha publicidad cuando varios clubes entren en conflicto sobre la posible ubicación de la misma.

TERCERA: La dependencia y vínculo de todo el personal que el Club D.V.P. Soto del Real destine para el desarrollo del presente convenio será exclusivamente de este club.

En ningún caso ni supuesto, la relación existente entre el C.D.V.P. Soto del Real y sus técnicos, personal colaborador y trabajadores será atribuible al Ayuntamiento de Soto del Real.

CUARTA: El Ayuntamiento se reserva la utilización de los medios deportivos del C.D.V.P. Soto del Real al objeto de promover todas aquellas acciones tendentes a la promoción del Fútbol Sala dentro y fuera del ámbito municipal, recabando para ello la máxima colaboración del citado Club.

QUINTA: LA DURACIÓN, el presente convenio tendrá una duración de un año, que atenderá al calendario oficial de temporada; con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, la modificación de cualquiera de las condiciones del presente convenio deberá hacerse constar de forma expresa como anexo al mismo, entre ellas la prórroga expresa o la modificación de la asignación acordada en este acto.

SEXTA: FINANCIACIÓN, El Ayuntamiento de Soto del Real queda obligado a entregar a lo largo del año 2012 y para el desarrollo del objeto convenido una cantidad al C.D.V.P. Soto del Real de Soto del Real de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (18.600 €).

El importe total de la subvención concedida al Club de Fútbol Sala se aprobará con carácter anual, con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, JUVENILES Y SOCIALES.

La subvención tendrá carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

SEPTIMA: CUMPLIMIENTO, El Ayuntamiento de Soto del Real, en la persona del Concejal de Deportes, como responsable del área, realizará el seguimiento y control del desarrollo del objeto que contribuye la finalidad del presente Convenio.

OCTAVA: El presente convenio no supone la renuncia a las competencias propias del Ayuntamiento de Soto del Real.

NOVENA: JURISDICCIÓN, Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA RESOLUTORIA

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.

2. El mal uso de las instalaciones por parte del club.
3. La desvirtuación del programa a que hace referencia el presente convenio, o sus objetivos básicos.
4. Cualquier otra que procede en derecho incluidas las de fuerza mayor.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Soto del Real a _____ de _____ del 2.012.

D. Julia Pindado
PRESIDENTA
C.D.V.P SOTO DEL REAL

Dña. Encarnación Rivero
ALCALDESA PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL ANEXO I

ENTRENAMIENTO FÚTBOL SALA

DE OCTUBRE A JUNIO
MARTES Y JUEVES DE 17:00 A 19:00 h. DE 20:00 h. A 22:00 h.

PARTIDOS FÚTBOL SALA

DE OCTUBRE A JUNIO
SABADOS Y DOMINGOS EN HORARIO QUE DESDE EL SMD DISPONGA PARA EL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS.

CAMPEONATOS Y LIGAS:

SE UTILIZARAN LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS COMPETICIONES PACTADAS CON EL AYTO. QUE SE JUGARAN EN EL HORARIO, QUE DESDE EL SMD DISPONGA PARA EL DESARROLLO DE LOS PARTIDOS.

INSTALACIONES:
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL

GRUPOS DE FÚTBOL SALA FEMENINO:
1 EQUIPO EN DIVISIÓN DE HONOR DE FÚTBOL SALA FEMENINO
1 EQUIPO EN 1ª REGIONAL DE FÚTBOL SALA FEMENINO
1 EQUIPO JUVENIL DE FÚTBOL SALA FEMENINO
1 GRUPO DE ESCUELA DE FÚTBOL SALA FEMENINO

PROFESORADO:

TITULADO POR LA CORRESPONDIENTE FEDERACION

ANEXO II

APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

PAGO EN METALICO:

La cantidad de dieciocho mil seiscientos euros (18.600 €)

PAGO EN ESPECIAS:

La cesión de la instalación del Polideportivo Municipal de Soto del Real en los horarios pactados y establecidos para el desarrollo del proyecto.

CESIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS (Compartido con el club de baloncesto Piratas Soto Basket)

ANEXO III

PRECIOS PROPUESTOS POR PARTE DEL CLUB C.D.V.P. SOTO DEL REAL

El C.D.V.P. Soto del Real por la organización y gestión de la escuela municipal de fútbol sala de Soto del Real, durante la temporada 2011/12 cobra una cuota por alumno y mes de 20 €.

Julia Pindado
Presidenta
C.D.V.P SOTO DEL REAL

ANEXO IV

PROYECTOS DEL CLUB PRESENTADO EN SU SOLICITUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y EL CLUB DE MONTAÑA CANTOBERRUECO
--

Reunidos:

De una parte el Ilmo. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Soto del Real Dña. Encarnación Rivero Flor con DNI: 51367271-Z y de otra D. David Sanz García con DNI: 51424541-Z como Presidente del Club de Montaña Cantoberrueco, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración que bajo la tutela y supervisión del Ayuntamiento de Soto del Real, pretende conseguir los siguientes objetivos:

Reforzar la estructura asociativa local.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real por el interés social y cultural de las actividades que viene desempeñando el Club de Montaña Cantoberrueco de Soto del Real, para el fomento de las mismas ha acordado una serie de ayudas para dicho Club.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere fomentar y potenciar la oferta de actividades deportivas, a la población de Soto del Real, subvencionando para ello las actividades del Club de Montaña Cantoberrueco de Soto del Real, ver anexo II.

3. Difundir la imagen del deporte de Soto del Real.

Quedando establecida la coincidencia en los objetivos de ambas instituciones y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula el presente Convenio de Colaboración con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El OBJETO, del presente convenio es fomentar las actividades propias del Club de Montaña Cantoberrueco de Soto del Real que se compromete a:

Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción de la Escalada y actividades relacionadas con la montaña en Soto del Real.

Utilizar las instalaciones deportivas, en los horarios pactados para el desarrollo del proyecto, a que se refiere el presente documento y acatando y haciendo acatar en todo momento la normativa y reglamentos del funcionamiento de las mismas, así como realizar el mantenimiento de la instalación.

Presentar al Ayuntamiento anualmente antes del 30 de noviembre de cada año la programación de las escuelas deportivas para la temporada siguiente, tal y como lo especifica el artículo 9 la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayto. de Soto del Real para Clubes y Asociaciones Deportivas, Culturales, Educativas, Juveniles y Sociales.

Presentar al Ayuntamiento anualmente dentro de la memoria que deben de presentar para la justificación de la subvención que con carácter general se concede a las asociaciones deportivas el importe de los ingresos obtenidos vía publicidad, así como los gastos realizados con los mismos que al igual que en la subvención de referencia habrá de destinarse, con arreglo a lo especificado en el artículo 10 a), 10b), 10c), 10d), 10e), 10f), y 10g).

Coordinar al personal técnico adecuado, que deberá tener la titulación necesaria para el ejercicio de las actividades que implican el desarrollo del presente convenio.

Para lo cual, el Club de Montaña Cantoberrueco de Soto del Real. podrá exigir a los alumnos que integran la escuela, cuotas, que se presentarán anualmente, ver anexo III (precios propuestos por el Club de Montaña Cantoberrueco de Soto del Real) y que tendrán validez de un año. El importe de las cuotas irá destinado a sufragar todos los gastos de la actividad, compra de materiales, puesto que el material que utilizan los alumnos se deteriora, y a los gastos de transporte, personal técnico, gastos federativos, etc.

La actividad contará con un seguro de responsabilidad civil que lo cubra.

Comprar todo el material necesario para poder llevar a cabo el presente convenio, así como mantener y renovar el existente en la actualidad (de este material, se hará un inventario y el Club lo aceptará en depósito, estando obligado a devolver al Ayuntamiento la totalidad de lo depositado en caso de finalización del presente convenio).

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Participar en las exhibiciones junto con el resto de las actividades municipales.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a:

Ceder aquellas instalaciones necesarias, en los horarios establecidos, para el desarrollo del presente convenio, sin perjuicio de terceros.

.Asignar la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) en pago en metálico, para afrontar los gastos para los proyectos que en el Anexo II se citan.

Compensar al Club de Montaña por la aplicación, sobre sus cuotas (ver anexo III) de las bonificaciones y descuentos, que el Ayuntamiento apruebe en sus Ordenanzas Municipales.

TERCERA: La dependencia y vínculo de todo el personal que el Club Montaña Cantoberrueco de SOTO DEL REAL destine para el desarrollo del presente convenio será exclusivamente de este club.

En ningún caso ni supuesto, la relación existente entre el Club de Montaña Cantoberrueco y sus técnicos, personal colaborador y trabajadores será atribuible al Ayuntamiento de Soto del Real.

CUARTA: El Ayuntamiento se reserva la utilización de los medios deportivos del Club de Montaña Cantoberrueco de Soto del Real al objeto de promover todas aquellas acciones tendentes a la promoción de la Escalada dentro y fuera del ámbito municipal, recabando para ello la máxima colaboración del citado Club.

QUINTA: LA DURACIÓN, el presente convenio tendrá una duración de un año, que atenderá al calendario oficial de temporada; con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, la modificación de cualquiera de las condiciones del presente convenio deberá hacerse constar de forma expresa como anexo al mismo, entre ellas la prórroga expresa o la modificación de la asignación acordada en este acto.

SEXTA: FINANCIACIÓN, El Ayuntamiento de Soto del Real queda obligado a entregar a lo largo del año 2012 y para el desarrollo del objeto convenido una cantidad al Club de Montaña Cantoberrueco de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €).

El importe total de la subvención concedida al Club de Montaña Cantoberrueco Soto del Real se aprobará con carácter anual, con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, JUVENILES Y SOCIALES.

La subvención tendrá carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

SEPTIMA: CUMPLIMIENTO, El Ayuntamiento de Soto del Real, en la persona del Concejal de Deportes, como responsable del área, realizará el seguimiento y control del desarrollo del objeto que contribuye la finalidad del presente Convenio.

OCTAVA: El presente convenio no supone la renuncia a las competencias propias del Ayuntamiento de Soto del Real.

NOVENA: JURISDICCIÓN, Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA RESOLUTORIA

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.

2. El mal uso de las instalaciones por parte del club.
3. La desvirtuación del programa a que hace referencia el presente convenio, o sus objetivos básicos.
4. Cualquier otra que procede en derecho incluidas las de fuerza mayor.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Soto del Real a _____ de _____ del 2.012.

D. David Sanz García
PRESIDENTE DEL CLUB
MONTAÑA CANTOBERRUECO

Dña. Encarnación Rivero Flor
ALCALDESA PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

ANEXO I

ENTRENAMIENTO Y CURSOS DE ESCALADA

DE ENERO A DICIEMBRE

HORARIO:

SALA DE BOULDER :
LUNES A DOMINGO EN HORARIO DE APERTURA DEL POLIDEPORTIVO

INSTALACIONES:

SALA DE BOULDER EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DURANTE EL HORARIO DE APERTURA DE LA INSTALACIÓN

GRUPOS DE ESCALADA :
EN CADA TRIMESTRE SE VAN REALIZANDO CURSOS EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA.

PROFESORADO:

TITULADO POR LA CORRESPONDIENTE FEDERACION

ANEXO II

APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

PAGO EN METALICO:

La cantidad de mil ochocientos euros (1.800 €)

PAGO EN ESPECIAS:

Cesión de la Sala de Boulder en horario de apertura del Polideportivo Municipal de lunes a domingo, durante los doce meses del año, excepto los que se cierran por fiestas.
CESIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS

ANEXO III

PRECIOS PROPUESTOS POR PARTE DEL CLUB DE MONTAÑA CANTO BERRUECO
Las cuotas del Club de Montaña Canto Berrueco, para este curso son las siguientes:.

*LF: Licencia federativa o seguro de accidentes que cubra la actividad a realizar.						
ENTRENAMIENTO LIBRE (Sala de Boulder)						
Grupo	Edad	Horario	Días	Lugar	Plazas	Precio
1	+ 14	Sala de Boulder	L - D	Sala de Boulder	10	100 € /año + LF*
2	+ 14	Sala de Boulder	L - D	Sala de Boulder	10	70 € /trimestre + LF*
ESCALADA (Clases dirigidas en la Sala de Boulder)						
1	4 - 12	18:00 – 19:00	M - J	Sala de Boulder	10	65 €/trimestre
2	4 - 12	17:00 – 18:00	M - J	Sala de Boulder	10	65 €/trimestre

Hay que tener también en cuenta, que los alumnos que acuden a estas actividades, la mayoría están subvencionados por familia numerosa aplicándoles un 20 % de descuento.

Para los niños que se apuntan a clases dirigidas de escalada el Seguro de la Federación se le subvenciona el club. (Esta incluido en la cuota del trimestre)

LICENCIAS FMM 2010 : FEDERACIÓN MADRILEÑA DE MONTAÑISMO						
MODALIDAD	AU AUTONÓMIC A	A NACIONAL	B1 NAC. AMPLIAD A	B2 EUROPEA	CREDENCIAL	
AMBITO TERRITORIAL	COMUNIDAD DE MADRID	ESPAÑA	ESPAÑA PIRINEO FRANCÉS ANDORRA	UNIÓN EUROPEA MARRUECOS	RESTO DEL MUNDO	
DISCIPLINAS ASEGURADAS	Actividades de Montaña Montañismo Senderismo Escalada Rocódromos Alpinismo Raquetas Campamentos Esquí de montaña Carreras de montaña	Senderismo Montañismo (Excluye *1)	Montañismo Senderismo Escalada Alpinismo Raquetas Barrancos Esquí de montaña Carreras de montaña		30 DÍAS	60 DÍAS
ADULTO (De 18 años en adelante.)	□ 35.4 €	□ 50.8€	□ 83.8 €	□ 111.6 €	□ 46.0 €	□ 58.5 €
JUVENIL (Hasta 17 años.)	□ 10.6 €	□ 17.4 €	□ 42.3 €	□ 63.0 €	□ 23.0 €	□ 36.0 €
COMPLEMENTOS (*2)						
BTT (Bicicleta de Montaña)			□ 6.3 €	□ 8.3 €		
ESQUÍ ALPINO (*3)			□ 8.3 €	□ 12.5 €		
ESPELEOLOGÍA			□ 14.6 €	□ 18.7 €		

A esto habría que sumarle las actividades puntuales que se realizan, tales como escalada, senderismo, alpinismo, esquí, etc...

ANEXO IV

PROYECTOS DEL CLUB DE ESCALADA PRESENTADO EN SU SOLICITUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y EL SOTO DEL REAL RUGBY CLUB

Reunidos:

De una parte el Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Soto del Real Dña. Encarnación Rivero Flor con DNI: 51367271-Z y de otra D. José Egido Sancho con DNI: 50308374-Z como Presidente del SRRC, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración que bajo la tutela y supervisión del Ayuntamiento de Soto del Real, pretende conseguir los siguientes objetivos:

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real por el interés social y cultural de las actividades que viene desempeñando el Club de Rugby SRRC, para el fomento de las mismas ha acordado una serie de ayudas para dicho Club.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere fomentar y potenciar la oferta de actividades deportivas, a la población de Soto del Real, subvencionando para ello las actividades del Club de Rugby SRRC, ver anexo IV.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere difundir la imagen del deporte de Soto del Real.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere reforzar la estructura asociativa local, a través del Club de Rugby SRRC.

Quedando establecida la coincidencia en los objetivos de ambas instituciones y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula el presente Convenio de Colaboración con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El OBJETO, del presente convenio es fomentar las actividades propias del Club de Rugby SRRC que se compromete a:

Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del Rugby en Soto del Real.

Utilizar las instalaciones deportivas, en los horarios establecidos en el anexo I, a que se refiere el presente documento y acatando y haciendo acatar en todo momento la normativa y reglamentos del funcionamiento de las mismas.

Gestionar la publicidad del Campo de Césped Artificial Municipal "Complejo Deportivo Municipal el Desaceral", llevando toda la zona del vallado perimetral del campo.

Presentar al Ayuntamiento anualmente antes del 30 de noviembre de cada año la programación de las escuelas deportivas para la temporada siguiente, tal y como lo especifica el artículo 9 la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayto. de Soto del Real para Clubes y Asociaciones Deportivas, Culturales, Educativas, Juveniles y Sociales.

Presentar al Ayuntamiento anualmente dentro de la memoria que deben de presentar para la justificación de la subvención que con carácter general se concede a las asociaciones deportivas el importe de los ingresos obtenidos vía publicidad, así como los gastos realizados con los mismos que al igual que en la subvención de referencia habrá de destinarse, con arreglo a lo especificado en el artículo 10 a), 10b), 10c), 10d), 10e), 10f), y 10g).

Coordinar al personal técnico adecuado, que deberá tener la titulación necesaria para el ejercicio de las actividades que implican el desarrollo del presente convenio.

Para lo cual, el Club de Rugby SRRC, podrá exigir a los alumnos que integran la escuela, cuotas, que se presentarán anualmente, ver anexo III (precios propuestos por el Club de Rugby SRRC) y que tendrán validez de un año. El importe de las cuotas irá destinado a sufragar todos los gastos de la actividad, compra de materiales, puesto que el material que utilizan los alumnos se deteriora, y a los gastos de transporte, personal técnico, gastos federativos, etc.

Comprar todo el material necesario para poder llevar a cabo el presente convenio, así como mantener y renovar el existente en la actualidad.

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Participar en las exhibiciones junto con el resto de las actividades municipales.

Junto con el Club Recreativo Soto del Real C.F., ceder un espacio dentro de la instalación, (Adolfo Chautón González) que realizará labores de vigilancia y control de la instalación.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a:

Ceder aquellas instalaciones necesarias, en los horarios establecidos, para el desarrollo del presente convenio detalladas en el anexo I sin perjuicio de terceros.

.Asignar la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000 €) en pago en metálico, para afrontar los gastos para los proyectos que en el Anexo IV se citan.

Compensar al Club de Rugby por la aplicación, sobre sus cuotas (ver anexo III) de las bonificaciones y descuentos, que el Ayuntamiento apruebe en sus Ordenanzas Municipales.

La cesión gratuita de la explotación publicitaria de la infraestructura municipal dentro del Campo de Césped Artificial Municipal "Complejo Deportivo Municipal el Desaceral", estipulada, a excepción de las que pueda reservarse el cedente para la publicidad institucional. El Ayuntamiento se reserva el derecho de coordinar la colocación de dicha publicidad cuando varios clubes entren en conflicto sobre la posible ubicación de la misma.

TERCERA: La dependencia y vínculo de todo el personal que el Club SRRC destine para el desarrollo del presente convenio será exclusivamente de este club.

En ningún caso ni supuesto, la relación existente entre el SRRC y sus técnicos, personal colaborador y trabajadores será atribuible al Ayuntamiento de Soto del Real.

CUARTA: El Ayuntamiento se reserva la utilización de los medios deportivos del SRRC al objeto de promover todas aquellas acciones tendentes a la promoción del Rugby dentro y fuera del ámbito municipal, recabando para ello la máxima colaboración del citado Club.

QUINTA: LA DURACIÓN, el presente convenio tendrá una duración de un año, que atenderá al calendario oficial de temporada; con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, la modificación de cualquiera de las condiciones del presente convenio deberá hacerse constar de forma expresa como anexo al mismo, entre ellas la prórroga expresa o la modificación de la asignación acordada en este acto.

SEXTA: FINANCIACIÓN, El Ayuntamiento de Soto del Real queda obligado a entregar durante el primer semestre del año 2012 y para el desarrollo del objeto convenido una cantidad al Club de Rugby SRRC de OCHO MIL EUROS (8.000 €).

El importe total de la subvención concedida al Club de Rugby SRRC se aprobará con carácter anual, con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, JUVENILES Y SOCIALES.

La subvención tendrá carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

SEPTIMA: CUMPLIMIENTO, El Ayuntamiento de Soto del Real, en la persona del Concejal de Deportes, como responsable del área, realizará el seguimiento y control del desarrollo del objeto que contribuye la finalidad del presente Convenio.

OCTAVA: El presente convenio no supone la renuncia a las competencias propias del Ayuntamiento de Soto del Real.

NOVENA: JURISDICCIÓN, Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA RESOLUTORIA

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.

2. El mal uso de las instalaciones por parte del club.
3. La desvirtuación del programa a que hace referencia el presente convenio, o sus objetivos básicos.
4. Cualquier otra que procede en derecho incluidas las de fuerza mayor.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Soto del Real a _____ de _____ del 2.012

D. José Egido Sancho
PRESIDENTE
SOTO DEL REAL RUGBY CLUB

Dña. Encarnación Rivero Flor
ALCALDESA PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

ANEXO I

ENTRENAMIENTO RUGBY

DE OCTUBRE A JUNIO
MARTES Y VIERNES
PARTIDOS RUGBY

DE OCTUBRE A JUNIO
SABADOS Y DOMINGOS EN LOS HORARIOS PACTADOS CON EL SMD PARA LOS PARTIDOS.

HORARIO:

RUGBY:
MARTES DE 19:00 A 20:45 HORAS VIERNES DE 17:30 A 21:00 HORAS

INSTALACIONES:

COMPLEJO DEPORTIVO "EL DESACERAL" Campo de césped artificial

GRUPOS DE RUGBY:

1 LINCES
1 JABATOS
2 PREBENJAMIN
1 BENJAMIN
1 ALEVÍN
1 CADETE
1 JUVENIL
1 SENIOR

MATERIAL:

EL NECESARIO PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES.

PROFESORADO:

TITULADO POR LA CORRESPONDIENTE FEDERACION

ANEXO II

APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

PAGO EN METALICO:

La cantidad de ocho mil euros (8.000 €)

PAGO EN ESPECIAS:

La cesión de la instalación del campo de césped artificial en los horarios pactados y establecidos para el desarrollo del proyecto.

CESIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS (Compartido con el club de Fútbol RECREATIVO SOTO DEL REAL)

ANEXO III

PRECIOS PROPUESTOS POR PARTE DEL CLUB SOTO DEL REAL RUGBY CLUB.

El Club Soto del Real Rugby Club, para la temporada 2011/2012 tiene una cuota única de 100 € por jugador para las categorías desde línex hasta juvenil, mientras que la cuota única para la categoría de senior es de 120 € para esta temporada.

El cobro de esta cuota se puede realizar de varias maneras:

Pago Único (100€) para las categorías de línex a juveniles y (120 €) para la categoría senior, mediante transferencia anual a principio de la temporada a nuestro nº de cuenta.

Pago Trimestral mediante la domiciliación bancaria en la que se cobran 3 cuotas de 40 €.

Un saludo, Atte. José Egido Sancho Presidente del Club Soto Del Real Rugby Club

ANEXO IV

PROYECTOS DEL CLUB PRESENTADO EN SU SOLICITUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y EL CLUB DE TIRO CON ARCO ARCOSOTO

Reunidos:

De una parte el Ilmo. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Soto del Real Dña. Encarnación Rivera Flor con DNI: 51367271-Z y de otra D Mª Antonia Oroza Alonso con DNI: 01916687-M como Presidenta del Club Tiro con Arco "ArcoSoto", actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración que bajo la tutela y supervisión del Ayuntamiento de Soto del Real, pretende conseguir los siguientes objetivos:

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real por el interés social y cultural de las actividades que viene desempeñando el Club Elemental de Tiro con Arco "Arcosoto", para el fomento de las mismas ha acordado una serie de ayudas para dicho Club.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere fomentar y potenciar la oferta de actividades deportivas, a la población de Soto del Real, subvencionando para ello las actividades del Club Elemental de Tiro con Arco "Arcosoto", ver anexo IV.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere difundir la imagen del deporte de Soto del Real.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere reforzar la estructura asociativa local, a través del Club Elemental de Tiro con Arco "Arcosoto".

Quedando establecida la coincidencia en los objetivos de ambas instituciones y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula el presente Convenio de Colaboración con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El OBJETO, del presente convenio es fomentar las actividades propias del CLUB DE TIRO CON ARCO "ARCOSOTO" que se compromete a:

Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del Tiro con Arco en Soto del Real.

Utilizar las instalaciones deportivas, en los horarios establecidos en el anexo I, a que se refiere el presente documento y acatando y haciendo acatar en todo momento la normativa y reglamentos del funcionamiento de las mismas.

Gestionar la publicidad del campo de tiro con arco y la galería de tiro con arco, situado en el Polideportivo Municipal.

Presentar al Ayuntamiento anualmente antes del 30 de noviembre de cada año la programación de las escuelas deportivas para la temporada siguiente, tal y como lo especifica el artículo 9 la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayto. de Soto del Real para Clubes y Asociaciones Deportivas, Culturales, Educativas, Juveniles y Sociales.

Presentar al Ayuntamiento anualmente dentro de la memoria que deben de presentar para la justificación de la subvención que con carácter general se concede a las asociaciones deportivas el importe de los ingresos obtenidos vía publicidad, así como los gastos realizados con los mismos que al igual que en la subvención de referencia habrá de destinarse, con arreglo a lo especificado en el artículo 10 a), 10b), 10c), 10d), 10e), 10f), y 10g).

Coordinar al personal técnico adecuado, que deberá tener la titulación necesaria para el ejercicio de las actividades que implican el desarrollo del presente convenio, y que las realizará como una actividad deportiva más, no remunerada y voluntaria.

Para lo cual, el Club Elemental de Tiro con Arco "Arcosoto" podrá exigir a los alumnos que integran la escuela, cuotas mensuales que se presentarán anualmente, ver anexo III (precios propuestos por el Club Elemental de Tiro con Arco "Arcosoto") y que tendrán validez de un año. El importe de los cursos irá destinado a sufragar los gastos de la actividad, puesto que el material que se deja a los alumnos es caro y se deteriora con facilidad, y a los gastos de transporte y dietas del personal técnico.

La actividad contará con un seguro de responsabilidad civil que lo cubra.

Comprar todo el material necesario para poder llevar a cabo el presente convenio, así como mantener y renovar el existente en la actualidad.

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Participar en las exhibiciones junto con el resto de las actividades municipales.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a:

Ceder aquellas instalaciones necesarias, en los horarios establecidos, para el desarrollo del presente convenio detalladas en el anexo I sin perjuicio de terceros.

.Asignar la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) en pago en metálico, para afrontar los gastos para los proyectos que en el Anexo IV se citan.

Compensar al Club Elemental de Tiro con Arco "Arcosoto" por la aplicación, sobre sus cuotas (ver anexo III) de las bonificaciones y descuentos, que el Ayuntamiento apruebe en sus Ordenanzas Municipales.

La cesión gratuita de la explotación publicitaria de la infraestructura municipal, situada en la instalación del Campo de Tiro con Arco Municipal, a excepción de las que pueda reservarse el cedente para la publicidad institucional. El Ayuntamiento se reserva el derecho de coordinar la colocación de dicha publicidad cuando varios clubes entren en conflicto sobre la posible ubicación de la misma.

TERCERA: La dependencia y vínculo de todo el personal que el Club Elemental de Tiro con Arco "Arcosoto" destine para el desarrollo del presente convenio será exclusivamente de este club.

En ningún caso ni supuesto, la relación existente entre el Club Elemental de Tiro con Arco "Arcosoto" y sus técnicos, personal colaborador y trabajadores será atribuible al Ayuntamiento de Soto del Real.

CUARTA: El Ayuntamiento se reserva la utilización de los medios deportivos del Club de Tiro con Arco "Arcosoto" al objeto de promover todas aquellas acciones tendentes a la promoción del Tiro con Arco dentro y fuera del ámbito municipal, recabando para ello la máxima colaboración del citado Club.

QUINTA: LA DURACIÓN, el presente convenio tendrá una duración de un año, que atenderá al calendario oficial de temporada; con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a).de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, la modificación de cualquiera de las condiciones del presente convenio deberá hacerse constar de forma expresa como anexo al mismo, entre ellas la prórroga expresa o la modificación de la asignación acordada en este acto.

SEXTA: FINANCIACIÓN, El Ayuntamiento de Soto del Real queda obligado a entregar a lo largo del año 2012 y para el desarrollo del objeto convenido una cantidad al Club Elemental de Tiro con Arco "Arcosoto" de CUATRO MIL EUROS (4.000 €).

El importe total de la subvención concedida al Club Elemental de Tiro con Arco "Arcosoto" se aprobará con carácter anual, con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, JUVENILES Y SOCIALES.

La subvención tendrá carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

SEPTIMA: CUMPLIMIENTO, El Ayuntamiento de Soto del Real, en la persona del Concejal de Deportes, como responsable del área, realizará el seguimiento y control del desarrollo del objeto que constituye la finalidad del presente Convenio.

OCTAVA: El presente convenio no supone la renuncia a las competencias propias del Ayuntamiento de Soto del Real.

NOVENA: JURISDICCIÓN, Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA RESOLUTORIA

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.

2. El mal uso de las instalaciones por parte del club.
3. La desvirtuación del programa a que hace referencia el presente convenio, o sus objetivos básicos.
4. Cualquier otra que procede en derecho incluidas las de fuerza mayor.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Soto del Real a _____ de _____ del 2.012.

D. M^a Antonia Oroza Alonso
PRESIDENTE CLUB
TIRO CON ARCO ARCOSOTO

Dña. Encarnación Rivero Flor
ALCALDESA PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

ANEXO I

ENTRENAMIENTO TIRO CON ARCO

DE ENERO A DICIEMBRE

HORARIO:

TIRO CON ARCO :
LUNES A DOMINGO TODO EL DÍA

INSTALACIONES:

CAMPO DE TIRO Y GALERÍA DE TIRO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

GRUPOS DE TIRO CON ARCO :
EN CADA TRIMESTRE SE VAN REALIZANDO CURSOS EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA.

PROFESORADO:

TITULADO POR LA CORRESPONDIENTE FEDERACION

ANEXO II

APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

PAGO EN METALICO:

La cantidad de cuatro mil euros (4.000 €)

PAGO EN ESPECIAS:

La cesión completa de la instalación del campo de tiro y de la galería de tiro para uso exclusivo del club en cualquier horario.

Los trofeos de las categorías pactadas por el club y el Ayto., en el Torneo de las Fiestas Patronales (época estival e invierno).

La cesión de los espacios publicitarios, dentro de la instalación del campo de tiro con arco municipal y de la galería de tiro con arco municipal.

ANEXO III

PRECIOS PROPUESTOS POR PARTE DEL CLUB DE TIRO CON ARCO "ARCOSOTO"

PRECIOS DE LOS CURSOS DE TIRO CON ARCO		
TRIMESTRAL OCTUBRE-DICIEMBRE ENERO-MARZO ABRIL-JUNIO (100%)	MENSUAL VERANO INTENSIVO JULIO (20%)	MENSUAL VERANO INTENSIVO AGOSTO (20%)
<i>Fines de semana. Posibles horarios:</i> Sábado 17 a 19 h Domingos 11 a 13h	<i>Posibles horarios:</i> Martes y jueves 17 a 19 h	<i>Posibles horarios:</i> Domingos 10 a 14h
12 sesiones/2h Total 24 horas	8 sesiones/2h Total 16 horas	4 sesiones/4h Total 16 horas
Adultos 100 euros < 14 años 70 euros	Adultos 80 euros < 14 años 60 euros	Adultos 80 euros < 14 años 60 euros
El precio incluye licencia federativa. Para desarrollar el curso deben estar inscritos al menos 4 alumnos. Los horarios son aproximados ya que pueden variar según los requerimientos de demanda de los grupos y disponibilidad de monitores.		

ANEXO IV

PROYECTOS DEL CLUB DE TIRO CON ARCO PRESENTADO EN SU SOLICITUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y EL CLUB RECREATIVO SOTO DEL REAL C.F.

Reunidos:

De una parte el Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Soto del Real Dña. Encarnación Rivero Flor con DNI: 51367271-Z y de otra D. Vito del Conte con DNI:X-1051027-L, como Presidente del Club Recreativo Soto del Real C.F., actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración que bajo la tutela y supervisión del Ayuntamiento de Soto del Real, pretende conseguir los siguientes objetivos:

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real por el interés social y cultural de las actividades que viene desempeñando el Club Recreativo Soto del Real C.F., para el fomento de las mismas ha acordado una serie de ayudas para dicho Club.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere fomentar y potenciar la oferta de actividades deportivas, a la población de Soto del Real, subvencionando para ello las actividades del Club Recreativo Soto del Real C.F., ver anexo IV.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere difundir la imagen del deporte de Soto del Real.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere reforzar la estructura asociativa local, a través del Club Recreativo Soto del Real C.F.

Quedando establecida la coincidencia en los objetivos de ambas instituciones y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula el presente Convenio de Colaboración con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El OBJETO, del presente convenio es fomentar las actividades propias del Club Recreativo Soto del Real C.F. que se compromete a:

Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del Fútbol en Soto del Real.

Utilizar las instalaciones deportivas, en los horarios establecidos en el anexo I, a que se refiere el presente documento y acatando y haciendo acatar en todo momento la normativa y reglamentos del funcionamiento de las mismas.

Gestionar la publicidad del Campo de Césped Artificial "El Desaceral" en los carteles situados en el lateral del campo que mira a la carretera.

Presentar al Ayuntamiento anualmente antes del 30 de noviembre de cada año la programación de las escuelas deportivas para la temporada siguiente, tal y como lo especifica el artículo 9 la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayto. de Soto del Real para Clubes y Asociaciones Deportivas, Culturales, Educativas, Juveniles y Sociales.

Presentar al Ayuntamiento anualmente dentro de la memoria que deben de presentar para la justificación de la subvención que con carácter general se concede a las asociaciones deportivas el importe de los ingresos obtenidos vía publicidad, así como los gastos realizados con los mismos que al igual que en la subvención de referencia habrá de destinarse, con arreglo a lo especificado en el artículo 10 a), 10b), 10c), 10d), 10e), 10f), y 10g).

Coordinar al personal técnico adecuado, que deberá tener la titulación necesaria para el ejercicio de las actividades que implican el desarrollo del presente convenio.

Para lo cual, el Club Recreativo Soto del Real C.F. podrá exigir a los alumnos que integran la escuela, cuotas, que se presentarán anualmente, ver anexo III (precios propuestos por el Club Recreativo Soto del Real C.F.) y que tendrán validez de un año. El importe de las cuotas irá destinado a sufragar todos los gastos de la actividad, compra de materiales, puesto que el material que utilizan los alumnos se deteriora, y a los gastos de transporte, personal técnico, gastos federativos, etc.

Comprar todo el material necesario para poder llevar a cabo el presente convenio, así como mantener y renovar el existente en la actualidad.

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Participar en las exhibiciones junto con el resto de las actividades municipales.

Junto con el Club de Rugby Soto del Real Rugby Club, ceder un espacio dentro de la instalación, para la ubicación de una persona (Adolfo Chautón González) que realizará labores de vigilancia y control de la instalación.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a:

Ceder aquellas instalaciones necesarias, en los horarios establecidos, para el desarrollo del presente convenio detalladas en el anexo I sin perjuicio de terceros.

.Asignar la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (18.600 €) en pago en metálico, para afrontar los gastos para los proyectos que en el Anexo IV se citan.

Compensar al Club de Fútbol por la aplicación, sobre sus cuotas (ver anexo III) de las bonificaciones y descuentos, que el Ayuntamiento apruebe en sus Ordenanzas Municipales.

La cesión gratuita de la explotación publicitaria de la infraestructura municipal, a excepción de las que pueda reservarse el cedente para la publicidad institucional. El Ayuntamiento se reserva el derecho de coordinar la colocación de dicha publicidad cuando varios clubes entren en conflicto sobre la posible ubicación de la misma.

TERCERA: La dependencia y vínculo de todo el personal que el Club Recreativo Soto del Real C.F. destine para el desarrollo del presente convenio será exclusivamente de este club.

En ningún caso ni supuesto, la relación existente entre el Club Recreativo Soto del Real C.F. y sus técnicos, personal colaborador y trabajadores será atribuible al Ayuntamiento de Soto del Real.

CUARTA: El Ayuntamiento se reserva la utilización de los medios deportivos del Club Recreativo Soto del Real C.F. al objeto de promover todas aquellas acciones tendientes a la promoción del Fútbol dentro y fuera del ámbito municipal, recabando para ello la máxima colaboración del citado Club.

QUINTA: LA DURACIÓN, el presente convenio tendrá una duración de un año, que atenderá al calendario oficial de temporada; con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, la modificación de cualquiera de las condiciones del presente convenio deberá hacerse constar de forma expresa como anexo al mismo, entre ellas la prórroga expresa o la modificación de la asignación acordada en este acto.

SEXTA: FINANCIACIÓN, El Ayuntamiento de Soto del Real queda obligado a entregar durante el primer semestre del año 2012 y para el desarrollo del objeto convenido una cantidad al Club Recreativo Soto del Real C.F. de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (18.600 €).

El importe total de la subvención concedida al Club Recreativo Soto del Real C.F. se aprobará con carácter anual, con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, JUVENILES Y SOCIALES.

La subvención tendrá carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

SEPTIMA: CUMPLIMIENTO, El Ayuntamiento de Soto del Real, en la persona del Concejal de Deportes, como responsable del área, realizará el seguimiento y control del desarrollo del objeto que constituye la finalidad del presente Convenio.

OCTAVA: El presente convenio no supone la renuncia a las competencias propias del Ayuntamiento de Soto del Real.

NOVENA: JURISDICCIÓN, Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA RESOLUTORIA

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.

2. El mal uso de las instalaciones por parte del club.
3. La desvirtuación del programa a que hace referencia el presente convenio, o sus objetivos básicos.
4. Cualquier otra que procede en derecho incluidas las de fuerza mayor.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Soto del Real a _____ de _____ del 2.012.

D. Vito del Conte
PRESIDENTE
RECREATIVO SOTO DEL REAL C.F.

Dña. Encarnación Rivero Flor
ALCALDESA PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

ANEXO I

ENTRENAMIENTO FUTBOL

DE SEPTIEMBRE A JUNIO
DE LUNES A VIERNES (según pactado)

PARTIDOS FÚTBOL

DE SEPTIEMBRE A JUNIO
SABADOS Y DOMINGOS (Los horarios serán a petición del club y previa autorización del S.M.D)

HORARIO:

FÚTBOL:

LUNES DE 17:00 A 21:30 HORAS.
MARTES DE 17:00 A 19:00 HORAS. Y DE 20:00 A 22:30 HORAS
MIÉRCOLES DE 17:00 A 22:30 HORAS.
JUEVES DE 17:00 A 19:15 Y DE 21:00 A 22:30 HORAS.
VIERNES DE 21:00 A 22:30 HORAS.
SABADO Y DOMINGO PARTIDOS ENTRE LAS 9:30 A 21:00 HORAS

CAMPEONATOS Y CAMPUS DE VERANO DURANTE MES DE JULIO:

SE UTILIZARÁ LA INSTALACIÓN SOLICITADA PARA LLEVAR A CABO LAS COMPETICIONES Y ACTIVIDADES PACTADAS CON EL AYTO., QUE SE JUGARAN EN LOS HORARIOS COORDINADOS PARA DESARROLLAR DICHOS PROYECTOS.

INSTALACIONES:

CAMPO DE CESPED ARTIFICIAL "COMPLEJO DEPORTIVO EL DESACERAL"

GRUPOS DE FÚTBOL:

CHUPETINES (1equipo),PREBENJAMIN (2 equipos), BENJAMIN (2 equipos), ALEVIN (2 equipo), INFANTIL (1 equipos), CADETE (1 equipo), JUVENIL (1equipo), AFICINADO (1 equipos), VETERANO (1 equipo)..

PROFESORADO:

TITULADO POR LA CORRESPONDIENTE FEDERACION

ANEXO II

APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.
AL CLUB RECREATIVO SOTO DEL REAL C.F.

PAGO EN METALICO:

La cantidad de dieciocho mil seiscientos euros (18.600 €)

PAGO EN ESPECIAS:

La cesión de la instalación del campo de césped artificial en los horarios pactados y establecidos para el desarrollo del proyecto.
CESIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS (Compartido con el club de Rugby "Soto del Real Rugby Club")

ANEXO III

PRECIOS PROPUESTOS POR PARTE DEL CLUB "RECREATIVO SOTO DEL REAL C.F."

CUOTAS JUGADORES RECREATIVO SOTO DEL REAL C.F.

El Recr. Soto del Real C.F. cobra, para esta temporada 2.011/2.012, la cantidad de 175 € por jugador para las categorías desde Pre-Benjamín a Juvenil, ambas incluidas, estando exentas de cobro las categorías Aficionado y Veteranos.

El cobro de esta cuota se puede realizar de varias maneras:

Pago Único (175€) mediante transferencia anual a principio de la temporada a nuestro nº de cuenta.
Pago Trimestral mediante la domiciliación bancaria en la que se cobran 3 cuotas de 65€. siendo cada una en las siguientes fechas
1ª cuota: 15-20 de septiembre;
2ª cuota: 15-20 de diciembre;
3ª cuota: 15-20 de marzo.

ANEXO IV

PROYECTOS DEL CLUB PRESENTADO EN SU SOLICITUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y EL CLUB DE KARATE TANDENSOTO DEL REAL

Reunidos:

De una parte el Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Soto del Real Dña. Encarnación Rivero Flor con DNI: 51367271-Z y de otra D. Jesus Espiga Arminio con DNI: 5202528-C como Presidente del Club Karate Tanden, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración que bajo la tutela y supervisión del Ayuntamiento de Soto del Real, pretende conseguir los siguientes objetivos:

Reforzar la estructura asociativa local.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real por el interés social y cultural de las actividades que viene desempeñando el Club de Karate Tanden Soto del Real, para el fomento de las mismas ha acordado una serie de ayudas para dicho Club.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere fomentar y potenciar la oferta de actividades deportivas, a la población de Soto del Real, subvencionando para ello las actividades del Club de Karate Tanden Soto del Real, ver anexo IV.

3. Difundir la imagen del deporte de Soto del Real.

Quedando establecida la coincidencia en los objetivos de ambas instituciones y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula el presente Convenio de Colaboración con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El OBJETO, del presente convenio es fomentar las actividades propias del Club de Karate Tanden Soto del Real que se compromete a:

Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del Karate y de la organización de todo tipo de actividades relacionadas con el mismo, en Soto del Real.

Utilizar las instalaciones deportivas, en los horarios establecidos en el anexo I, a que se refiere el presente documento y acatando y haciendo acatar en todo momento la normativa y reglamentos del funcionamiento de las mismas.

Presentar al Ayuntamiento anualmente antes del 30 de noviembre de cada año la programación de las escuelas deportivas para la temporada siguiente, tal y como lo especifica el artículo 9 la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayto. de Soto del Real para Clubes y Asociaciones Deportivas, Culturales, Educativas, Juveniles y Sociales.

Presentar al Ayuntamiento anualmente dentro de la memoria que deben de presentar para la justificación de la subvención que con carácter general se concede a las asociaciones deportivas el importe de los ingresos obtenidos vía publicidad, así como los gastos realizados con los mismos que al igual que en la subvención de referencia habrá de destinarse, con arreglo a lo especificado en el artículo 10 a), 10b), 10c), 10d), 10e), 10f), y 10g).

Coordinar al personal técnico adecuado, que deberá tener la titulación necesaria para el ejercicio de las actividades que implican el desarrollo del presente convenio.

Para lo cual, el Club de Karate Tanden Soto del Real. podrá exigir a los alumnos que integran la escuela, cuotas, que se presentarán anualmente, ver anexo III (precios propuestos por el Club de Karate Tanden Soto del Real) y que tendrán validez de un año. El importe de las cuotas irá destinado a sufragar todos los gastos de la actividad, compra de materiales, puesto que el material que utilizan los alumnos se deteriora, y a los gastos de transporte, personal técnico, gastos federativos, etc.

Comprar todo el material necesario para poder llevar a cabo el presente convenio, así como mantener y renovar el existente en la actualidad.

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Participar en las exhibiciones junto con el resto de las actividades municipales.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a:

Ceder aquellas instalaciones necesarias, en los horarios establecidos, para el desarrollo del presente convenio detalladas en el anexo I sin perjuicio de terceros.

.Asignar la cantidad de MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900 €) en pago en metálico, para afrontar los gastos para los proyectos que en el Anexo IV se citan.

Compensar al Club de Karate por la aplicación, sobre sus cuotas (ver anexo III) de las bonificaciones y descuentos, que el Ayuntamiento apruebe en sus Ordenanzas Municipales.

TERCERA: La dependencia y vínculo de todo el personal que el Club KARATE TANDENSOTO DEL REALL destine para el desarrollo del presente convenio será exclusivamente de este club.

En ningún caso ni supuesto, la relación existente entre el Club de Karate Tanden Soto del Real y sus técnicos, personal colaborador y trabajadores será atribuible al Ayuntamiento de Soto del Real.

CUARTA: El Ayuntamiento se reserva la utilización de los medios deportivos del Club de Karate Tanden Soto del Real al objeto de promover todas aquellas acciones tendentes a la promoción del Karate dentro y fuera del ámbito municipal, recabando para ello la máxima colaboración del citado Club.

QUINTA: LA DURACIÓN, el presente convenio tendrá una duración de un año, que atenderá al calendario oficial de temporada; con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, la modificación de cualquiera de las condiciones del presente convenio deberá hacerse constar de forma expresa como anexo al mismo, entre ellas la prórroga expresa o la modificación de la asignación acordada en este acto.

SEXTA: FINANCIACIÓN, El Ayuntamiento de Soto del Real queda obligado a entregar a lo largo del año 2012 y para el desarrollo del objeto convenido una cantidad al Club de Karate de MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900 €).

El importe total de la subvención concedida al Club de Karate Tanden Soto del Real se aprobará con carácter anual, con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, JUVENILES Y SOCIALES.

La subvención tendrá carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

SEPTIMA: CUMPLIMIENTO, El Ayuntamiento de Soto del Real, en la persona del Concejal de Deportes, como responsable del área, realizará el seguimiento y control del desarrollo del objeto que contribuye la finalidad del presente Convenio.

OCTAVA: El presente convenio no supone la renuncia a las competencias propias del Ayuntamiento de Soto del Real.

NOVENA: JURISDICCIÓN, Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA RESOLUTORIA

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.

2. El mal uso de las instalaciones por parte del club.
3. La desvirtuación del programa a que hace referencia el presente convenio, o sus objetivos básicos.
4. Cualquier otra que procede en derecho incluidas las de fuerza mayor.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Soto del Real a _____ de _____ del 2.012.

D. Jesús Espiga Arminio
PRESIDENTE KARATE
TANDEN SOTO DEL REAL
ANEXO I

Dña. Encarnación Rivero Flor
ALCALDESA PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

ENTRENAMIENTO KARATE

DE SEPTIEMBRE A JUNIO
MARTES – JUEVES
LUNES – MIERCOLES - VIERNES
SABADOS

HORARIO:

KARATE :
LUNES Y MIERCOLES DE 16:45 A 22:00 H
MARTES Y JUEVES DE 20:30 A 21:30 H
VIERNES DE 18:00 A 20:30 HORAS
SABADOS : DE 11:00 A 13:00 H.

INSTALACIONES:

POLIDEPORTIVO DEL C.E.I.P. "VIRGEN DEL ROSARIO"
POLIDEPORTIVO DEL C.E.I.P. "CHOZAS DE LA SIERRA"

GRUPOS DE KARATE :

UN MAXIMO DE 8 GRUPOS A LA SEMANA DISTRIBUIDOS EN LAS DIAS Y HORAS PACTADAS

PROFESORADO:

TITULADO POR LA CORRESPONDIENTE FEDERACION

ANEXO II

APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

PAGO EN METALICO:

La cantidad de mil novecientos euros (1.900 €)

PAGO EN ESPECIAS:

La cesión de las instalaciones de los Polideportivos de los CEIP. "Virgen del Rosario" y "Chozas de la Sierra" en los horarios pactados y establecidos para el desarrollo del proyecto.
La cesión de los Tatamis que se encuentran en ambas instalaciones.

ANEXO III

PRECIOS PROPUESTOS POR PARTE DEL CLUB DE KARATE "KARATE TANDENSOTO DEL REAL"

Las cuotas de Karate, MMA/Def. Personal, y Kinckboxing del CDE " Tanden Karate Club de Soto del Real", para este curso.

- Infantil hasta 14 AÑOS: 65 € TRIMESTRE (2 CLASES/SEMANA)
- Adultos: > de 15 años 70 € TRIMESTRE (1 CLASES); 81 € (2 CLASES); 111,50 € (3 CLASES) 145,50 € (4 CLASES)
- Pago Curso completo: INFANTIL 180 € (Cuota básica 2 clases), ADULTO 228 € (Cuota básica 2 clases).

Entrenamiento verano: Mes de Julio (Karate y MMA) Sólo adultos: Se informará cuando se saque.. (3 horas por semana).

Un saludo, Atte. Jesús Espiga TANDEN KARATE CLUB DE SOTO DEL REAL

ANEXO IV

PROYECTOS DEL CLUB DE KARATE PRESENTADO EN SU SOLICITUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y EL CLUB DE ORIENTACIÓN SOTO BOSQUE
--

Reunidos:

De una parte el Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Soto del Real Dña. Encarnación Rivero Flor con DNI: 51367271-Z y de otra D. José Luís Morcillo Laiz con DNI: 416040-Q como Presidente del Club de Orientación Soto Bosque , actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración que bajo la tutela y supervisión del Ayuntamiento de Soto del Real, pretende conseguir los siguientes objetivos:

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real por el interés social y cultural de las actividades que viene desempeñando el Club de Orientación Soto Bosque, para el fomento de las mismas ha acordado una serie de ayudas para dicho Club.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere fomentar y potenciar la oferta de actividades deportivas, a la población de Soto del Real, subvencionando para ello las actividades del Club de Orientación Soto Bosque, ver anexo IV.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere difundir la imagen del deporte de Soto del Real.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere reforzar la estructura asociativa local, a través del Club de Orientación Soto Bosque.

Quedando establecida la coincidencia en los objetivos de ambas instituciones y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula el presente Convenio de Colaboración con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El OBJETO, del presente convenio es fomentar las actividades propias del Club de Orientación Soto Bosque de Soto del Real que se compromete a:

Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción de la Orientación en Soto del Real.

Utilizar las instalaciones deportivas, en los horarios pactados para el desarrollo del proyecto, a que se refiere el presente documento y acatando y haciendo acatar en todo momento la normativa y reglamentos del funcionamiento de las mismas.

Presentar al Ayuntamiento anualmente antes del 30 de noviembre de cada año la programación de las escuelas deportivas para la temporada siguiente, tal y como lo especifica el artículo 9 la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayto. de Soto del Real para Clubes y Asociaciones Deportivas, Culturales, Educativas, Juveniles y Sociales.

Presentar al Ayuntamiento anualmente dentro de la memoria que deben de presentar para la justificación de la subvención que con carácter general se concede a las asociaciones deportivas el importe de los ingresos obtenidos vía publicidad, así como los gastos realizados con los mismos que al igual que en la subvención de referencia habrá de destinarse, con arreglo a lo especificado en el artículo 10 a), 10b), 10c), 10d), 10e), 10f), y 10g).

Coordinar al personal técnico adecuado, que deberá tener la titulación necesaria para el ejercicio de las actividades que implican el desarrollo del presente convenio.

Para lo cual, el Club de Orientación Soto Bosque, podrá exigir a los participantes de las actividades que organicen, cuotas de participación, El importe de las cuotas irá destinado a sufragar todos los gastos de la actividad, compra de materiales, y a los gastos de transporte, personal técnico, gastos federativos, etc.

Comprar todo el material necesario para poder llevar a cabo el presente convenio.

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Participar en las exhibiciones junto con el resto de las actividades municipales.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a:

Ceder aquellas instalaciones necesarias, en los horarios establecidos, para el desarrollo del presente convenio, sin perjuicio de terceros.

.Asignar la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) en pago en metálico, para afrontar los gastos para los proyectos que en el Anexo II se citan.

TERCERA: La dependencia y vínculo de todo el personal que el Club ORIENTACIÓN SOTO BOSQUE de SOTO DEL REAL destine para el desarrollo del presente convenio será exclusivamente de este club.

En ningún caso ni supuesto, la relación existente entre el Club de Orientación Soto Bosque Soto del Real y sus técnicos, personal colaborador y trabajadores será atribuible al Ayuntamiento de Soto del Real.

CUARTA: El Ayuntamiento se reserva la utilización de los medios deportivos del Club de Orientación Soto Bosque de Soto del Real al objeto de promover todas aquellas acciones tendentes a la promoción de la Orientación dentro y fuera del ámbito municipal, recabando para ello la máxima colaboración del citado Club.

QUINTA: LA DURACIÓN, el presente convenio tendrá una duración de un año, que atenderá al calendario oficial de temporada; con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, la modificación de cualquiera de las condiciones del presente convenio deberá hacerse constar de forma expresa como anexo al mismo, entre ellas la prórroga expresa o la modificación de la asignación acordada en este acto.

SEXTA: FINANCIACIÓN, El Ayuntamiento de Soto del Real queda obligado a entregar a lo largo del año 2012 y para el desarrollo del objeto convenido una cantidad al Club de Orientación de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €).

El importe total de la subvención concedida al Club de Orientación Soto Bosque Soto del Real se aprobará con carácter anual, con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, JUVENILES Y SOCIALES.

La subvención tendrá carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

SEPTIMA: CUMPLIMIENTO, El Ayuntamiento de Soto del Real, en la persona del Concejal de Deportes, como responsable del área, realizará el seguimiento y control del desarrollo del objeto que contribuye la finalidad del presente Convenio.

OCTAVA: El presente convenio no supone la renuncia a las competencias propias del Ayuntamiento de Soto del Real.

NOVENA: JURISDICCIÓN, Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA RESOLUTORIA

Serán causas de resolución del presente convenio:

1. El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
2. El mal uso de las instalaciones por parte del club.
3. La desvirtuación del programa a que hace referencia el presente convenio, o sus objetivos básicos.
4. Cualquier otra que procede en derecho incluidas las de fuerza mayor.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Soto del Real a _____ de _____ del 2.012.	
D. José Luís Morcillo Laíz	Dña. Encarnación Rivero Flor
PRESIDENTE ORIENTACIÓN	ALCALDESA PRESIDENTA
SOTO BOSQUE	AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL
ANEXO I	

APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.
PAGO EN METALICO:

La cantidad de mil doscientos euros (1.200 €)

ANEXO II

PROYECTOS DEL CLUB DE ORIENTACIÓN PRESENTADO EN SU SOLICITUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y EL CLUB VILLA DE MADRID DE TAEKWONDO
--

Reunidos:

De una parte el Ilmo. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Soto del Real Dña. Encarnación Rivera Flor con DNI: 51367271-Z y de otra D. José Díaz Mora con DNI: 01910128-R como Presidente del Club Villa de Madrid de Taekwondo, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración que bajo la tutela y supervisión del Ayuntamiento de Soto del Real, pretende conseguir los siguientes objetivos:

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real por el interés social y cultural de las actividades que viene desempeñando el Club Villa de Madrid de Taekwondo de Soto del Real, para el fomento de las mismas ha acordado una serie de ayudas para dicho Club.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere fomentar y potenciar la oferta de actividades deportivas, a la población de Soto del Real, subvencionando para ello las actividades del Club Villa de Madrid Soto del Real, ver anexo IV.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere difundir la imagen del deporte de Soto del Real.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere reforzar la estructura asociativa local, a través del Club Villa de Madrid de Taekwondo.

Quedando establecida la coincidencia en los objetivos de ambas instituciones y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula el presente Convenio de Colaboración con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El OBJETO, del presente convenio es fomentar las actividades propias del Club Villa de Madrid de Taekwondo de Soto del Real que se compromete a:

Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del Taekwondo en Soto del Real.

Utilizar las instalaciones deportivas, en los horarios establecidos en el anexo I, a que se refiere el presente documento y acatando y haciendo acatar en todo momento la normativa y reglamentos del funcionamiento de las mismas.

Presentar al Ayuntamiento anualmente antes del 30 de noviembre de cada año la programación de las escuelas deportivas para la temporada siguiente, tal y como lo especifica el artículo 9 la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayto. de Soto del Real para Clubes y Asociaciones Deportivas, Culturales, Educativas, Juveniles y Sociales.

Presentar al Ayuntamiento anualmente dentro de la memoria que deben de presentar para la justificación de la subvención que con carácter general se concede a las asociaciones deportivas el importe de los ingresos obtenidos vía publicidad, así como los gastos realizados con los mismos que al igual que en la subvención de referencia habrá de destinarse, con arreglo a lo especificado en el artículo 10 a), 10b), 10c), 10d), 10e), 10f), y 10g).

Coordinar al personal técnico adecuado, que deberá tener la titulación necesaria para el ejercicio de las actividades que implican el desarrollo del presente convenio.

Para lo cual, el Club Villa de Madrid de Taekwondo podrá exigir a los alumnos que integran la escuela, cuotas, que se presentarán anualmente, ver anexo III (precios propuestos por el Club Villa de Madrid de Taekwondo) y que tendrán validez de un año. El importe de las cuotas irá destinado a sufragar todos los gastos de la actividad, compra de materiales, puesto que el material que utilizan los alumnos se deteriora, y a los gastos de transporte, personal técnico, gastos federativos, etc.

Comprar todo el material necesario para poder llevar a cabo el presente convenio, así como mantener y renovar el existente en la actualidad.

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Participar en las exhibiciones junto con el resto de las actividades municipales.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a:

Ceder aquellas instalaciones necesarias, en los horarios establecidos, para el desarrollo del presente convenio detalladas en el anexo I sin perjuicio de terceros.

.Asignar la cantidad de MIL SESENTA Y CINTO EUROS (1.065 €) en pago en metálico, para afrontar los gastos para los proyectos que en el Anexo IV se citan.

Compensar al Club de Taekwondo por la aplicación, sobre sus cuotas (ver anexo III) de las bonificaciones y descuentos, que el Ayuntamiento apruebe en sus Ordenanzas Municipales.

TERCERA: La dependencia y vínculo de todo el personal que el Club VILLA DE MADRID DE TAEKWONDO destine para el desarrollo del presente convenio será exclusivamente de este club.

En ningún caso ni supuesto, la relación existente entre el Club Villa de Madrid de Taekwondo y sus técnicos, personal colaborador y trabajadores será atribuible al Ayuntamiento de Soto del Real.

CUARTA: El Ayuntamiento se reserva la utilización de los medios deportivos del Club Villa de Madrid de Taekwondo de Soto del Real al objeto de promover todas aquellas acciones tendentes a la promoción del Taekwondo dentro y fuera del ámbito municipal, recabando para ello la máxima colaboración del citado Club.

QUINTA: LA DURACIÓN, el presente convenio tendrá una duración de un año, que atenderá al calendario oficial de temporada; con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, la modificación de cualquiera de las condiciones del presente convenio deberá hacerse constar de forma expresa como anexo al mismo, entre ellas la prórroga expresa o la modificación de la asignación acordada en este acto.

SEXTA: CUMPLIMIENTO, El Ayuntamiento de Soto del Real queda obligado a entregar a lo largo del año 2012 y para el desarrollo del objeto convenido una cantidad al Club Villa de Madrid de Taekwondo de Soto del Real de MIL SESENTA Y CINCO EUROS (1.065 €).

El importe total de la subvención concedida al Club de Baloncesto se aprobará con carácter anual, con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, JUVENILES Y SOCIALES.

La subvención tendrá carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

SETIMA: CUMPLIMIENTO, El Ayuntamiento de Soto del Real, en la persona del Concejal de Deportes, como responsable del área, realizará el seguimiento y control del desarrollo del objeto que contribuye la finalidad del presente Convenio.

OCTAVA: El presente convenio no supone la renuncia a las competencias propias del Ayuntamiento de Soto del Real.

NOVENA: JURISDICCIÓN, Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA RESOLUTORIA

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.

2. El mal uso de las instalaciones por parte del club.
3. La desvirtuación del programa a que hace referencia el presente convenio, o sus objetivos básicos.
4. Cualquier otra que procede en derecho incluidas las de fuerza mayor.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Soto del Real a _____ de _____ del 2.012.

D. José Díaz Mora
PRESIDENTE CLUB
VILLA DE MADRID DE TAEKWONDO

Dña. Encarnación Rivero Flor
ALCALDESA PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

ANEXO I

ENTRENAMIENTO TAEKWONDO

DE SEPTIEMBRE A JUNIO
MARTES – JUEVES

HORARIO:

TAEKWONDO :
MARTES Y JUEVES DE 17:30 A 20:30 H
HAPKIDO
MARTES Y JUEVES DE 20:30 A 22:30 H

INSTALACIONES:

POLIDEPORTIVO DEL C.E.I.P. "VIRGEN DEL ROSARIO"

GRUPOS DE TAEKWONDO:
UN MAXIMO DE 5 GRUPOS A LA SEMANA DISTRIBUIDOS EN LAS DIAS Y HORAS PACTADAS

PROFESORADO:

TITULADO POR LA CORRESPONDIENTE FEDERACION

ANEXO II

APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

PAGO EN METALICO:

La cantidad de mil sesenta y cinco euros (1.065 €)

PAGO EN ESPECIAS:

La cesión de la instalación del Polideportivo situado en el C.E.I.P. "Virgen del Rosario" en los horarios pactados y establecidos para el desarrollo del proyecto.

ANEXO III

PRECIOS PROPUESTOS POR PARTE DEL CLUB VILLA DE MADRID DE TAEKWONDO.

Las cuotas del Club Villa de Madrid de Taekwondo, para este curso son:

Adultos Taekwondo o Hapkido: 78€/trimestre

Infantiles Taekwondo: 64€/trimestre

Un saludo, Atte. José Díaz Mora Presidente del Club Villa de Madrid de Taekwondo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL Y EL CLUB DE TENIS DE MESA SOTO DEL REAL
--

Reunidos:

De una parte el Ilmo. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Soto del Real Dña. Encarnación Rivera Flor con DNI: 51367271-Z y de otra D. Ramón Alonso Callejón con DNI: 5363828-K como Presidente del Club de Tenis de Mesa Soto del Real, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración que bajo la tutela y supervisión del Ayuntamiento de Soto del Real, pretende conseguir los siguientes objetivos:

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real por el interés social y cultural de las actividades que viene desempeñando el Club Deportivo Elemental de Tenis de Mesa "T.M Soto", para el fomento de las mismas ha acordado una serie de ayudas para dicho Club.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere fomentar y potenciar la oferta de actividades deportivas, a la población de Soto del Real, subvencionando para ello las actividades del Club Deportivo Elemental de Tenis de Mesa "T.M Soto", ver anexo IV.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere difundir la imagen del deporte de Soto del Real.

Que el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real quiere reforzar la estructura asociativa local, a través del Club Deportivo Elemental de Tenis de Mesa "T.M Soto".

Quedando establecida la coincidencia en los objetivos de ambas instituciones y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación, se estipula el presente Convenio de Colaboración con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El OBJETO, del presente convenio es fomentar las actividades propias del Club Deportivo Elemental de Tenis de Mesa "T.M Soto" que se compromete a:

Colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del Tenis de Mesa en Soto del Real.

Utilizar las instalaciones deportivas, en los horarios establecidos en el anexo I, a que se refiere el presente documento y acatando y haciendo acatar en todo momento la normativa y reglamentos del funcionamiento de las mismas.

Presentar al Ayuntamiento anualmente antes del 30 de noviembre de cada año la programación de las escuelas deportivas para la temporada siguiente, tal y como lo especifica el artículo 9 la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayto. de Soto del Real para Clubes y Asociaciones Deportivas, Culturales, Educativas, Juveniles y Sociales.

Presentar al Ayuntamiento anualmente dentro de la memoria que deben de presentar para la justificación de la subvención que con carácter general se concede a las asociaciones deportivas el importe de los ingresos obtenidos vía publicidad, así como los gastos realizados con los mismos que al igual que en la subvención de referencia habrá de destinarse, con arreglo a lo especificado en el artículo 10 a), 10b), 10c), 10d), 10e), 10f), y 10g).

Coordinar al personal técnico adecuado, que deberá tener la titulación necesaria para el ejercicio de las actividades que implican el desarrollo del presente convenio.

Para lo cual, el Club Deportivo Elemental de Tenis de Mesa "T.M Soto". podrá exigir a los alumnos que integran la escuela, cuotas, que se presentarán anualmente, ver anexo III (precios propuestos por el Club Deportivo Elemental de Tenis de Mesa "T.M Soto") y que tendrán validez de un año. El importe de las cuotas irá destinado a sufragar todos los gastos de la actividad, compra de materiales, puesto que el material que utilizan los alumnos se deteriora, y a los gastos de transporte, personal técnico, gastos federativos, etc.

Comprar todo el material necesario para poder llevar a cabo el presente convenio, así como mantener y renovar el existente en la actualidad (de este material, se hará un inventario y el Club lo aceptará en deposito, estando obligado a devolver al Ayuntamiento la totalidad de lo depositado en caso de finalización del presente convenio).

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

Participar en las exhibiciones junto con el resto de las actividades municipales.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a:

Ceder aquellas instalaciones necesarias, en los horarios establecidos, para el desarrollo del presente convenio detalladas en el anexo I sin perjuicio de terceros.

.Asignar la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) en pago en metálico, para afrontar los gastos para los proyectos que en el Anexo IV se citan.

Compensar al Club de Tenis de Mesa por la aplicación, sobre sus cuotas (ver anexo III) de las bonificaciones y descuentos, que el Ayuntamiento apruebe en sus Ordenanzas Municipales.

TERCERA: La dependencia y vínculo de todo el personal que el Club de Tenis de Mesa destine para el desarrollo del presente convenio será exclusivamente de este club.

En ningún caso ni supuesto, la relación existente entre el Club Elemental Deportivo de Tenis de Mesa "T.M Soto" y sus técnicos, personal colaborador y trabajadores será atribuible al Ayuntamiento de Soto del Real.

CUARTA: El Ayuntamiento se reserva la utilización de los medios deportivos del Club Elemental Deportivo de Tenis de Mesa "T.M Soto" al objeto de promover todas aquellas acciones tendentes a la promoción del Tenis de Mesa dentro y fuera del ámbito municipal, recabando para ello la máxima colaboración del citado Club.

QUINTA: LA DURACIÓN, el presente convenio tendrá una duración de un año, que atenderá al calendario oficial de temporada; con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a).de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, la modificación de cualquiera de las condiciones del presente convenio deberá hacerse constar de forma expresa como anexo al mismo, entre ellas la prórroga expresa o la modificación de la asignación acordada en este acto.

SEXTA: FINANCIACIÓN, El Ayuntamiento de Soto del Real queda obligado a entregar a lo largo del año 2012 y para el desarrollo del objeto convenido una cantidad al Club Deportivo Elemental de Tenis de Mesa "T.M Soto" de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €).

El importe total de la subvención concedida al Club Deportivo Elemental de Tenis de Mesa "T.M Soto" se aprobará con carácter anual, con arreglo a lo especificado en el artículo 4.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, JUVENILES Y SOCIALES.

La subvención tendrá carácter finalista, no pudiendo ser utilizadas ni justificadas para otro fin que no sea para el que fueron concedidas

SEPTIMA: CUMPLIMIENTO, El Ayuntamiento de Soto del Real, en la persona del Concejal de Deportes, como responsable del área, realizará el seguimiento y control del desarrollo del objeto que constituye la finalidad del presente Convenio.

OCTAVA: El presente convenio no supone la renuncia a las competencias propias del Ayuntamiento de Soto del Real.

NOVENA: JURISDICCIÓN, Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA RESOLUTORIA

Serán causas de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.

2. El mal uso de las instalaciones por parte del club.
3. La desvirtuación del programa a que hace referencia el presente convenio, o sus objetivos básicos.
4. Cualquier otra que procede en derecho incluidas las de fuerza mayor.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Soto del Real a _____ de _____ del 2.012.

D. Ramón Alonso Callejón
PRESIDENTE CLUB
TENIS DE MESA SOTO DEL REAL

Dña. Encarnación Rivero Flor
ALCALDESA PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

ANEXO I

ENTRENAMIENTO TENIS DE MESA

DE SEPTIEMBRE A JUNIO
LUNES – VIERNES
MIÉRCOLES

HORARIO:

TENIS DE MESA:
LUNES Y VIERNES DE 18:15 A 19:15 H Y DE 20:15 A 21:15 H.
MIÉRCOLES DE 20:15 A 22:15 H
DOMINGO PARTIDOS EN LOS HORARIOS PACTADOS EN HORARIOS DE MAÑANA.

INSTALACIONES:

POLIDEPORTIVO DEL C.E.I.P. “CHOZAS DE LA SIERRA”

GRUPOS DE TENIS DE MESA:
UN MAXIMO DE 2 GRUPOS A LA SEMANA DISTRIBUIDOS EN LAS DIAS Y HORAS PACTADAS

PROFESORADO:

TITULADO POR LA CORRESPONDIENTE FEDERACION

ANEXO II

APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL.

PAGO EN METALICO:

La cantidad de mil doscientos euros (1.200 €)

PAGO EN ESPECIAS:

La cesión de la instalación del Polideportivo del CEIP "Chozas de la Sierra" de Soto del Real en los horarios pactados y establecidos para el desarrollo del proyecto.

TROFEOS DE LOS TORNEOS:

Verano Fiestas Patronales: TROFOES PARA LAS CATEROGIAS PACTADAS, ENTRE INDIVIDUAL Y DOBLES

ANEXO III

PRECIOS PROPUESTOS POR PARTE DEL CLUB DE TENIS DE MESA SOTO DEL REAL

Las cuotas del Club Deportivo Elemental de Tenis de Mesa "T.M Soto" para este cursos son las siguientes:.

- Mayores de 16 años: 63 € Trimestre
- Menores de 16 años: 45 € Trimestre

Un saludo, Atte. Ramón Alonso Presidente del Club de Tenis de Mesas Soto del Real.

ANEXO IV

PROYECTOS DEL CLUB DE TENIS DE MESA PRESENTADO EN SU SOLICITUD

Toma la palabra el señor Hernández Niño del PP y manifiesta lo siguiente:

Se ha analizado y definido más el marco legal al que van destinadas las subvenciones municipales a los clubs.

Quiere incluir una modificación en el convenio del club de tenis, y es que como consecuencia del cierre del polideportivo por las mañanas, se ha modificado la gestión de los alquileres de las pistas de padel. Actualmente, el porcentaje es del 60%-40% a favor del club y ahora es el mismo porcentaje, pero a favor del Ayuntamiento.

Por su parte el señor Lobato Gandarias del PSOE entiende que lo importante es si los clubes van a firmar o no estos convenios.

Le parece bien que esté más ordenado de esta forma.

Se podría hacer un convenio general y luego variar los anexos año a año.

Por su parte el señor Hernández Niño manifiesta que los convenios se han pactado con las asociaciones y clubes.

El compromiso de esta Concejalía es un nuevo reglamento para regular la concesión de subvenciones a las asociaciones y clubes.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por unanimidad.

10.TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON EL FIN DE INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA RETIRADA DEL RDL 3/2012, DE 10 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL Y PRESENTE UNA REFORMA LABORAL PACTADA CON LOS AGENTES SOCIALES.

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias del PSOE y da lectura a la moción de su grupo que es el tenor literal siguiente:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON EL FIN DE INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA RETIRADA DEL REAL DECRETO-LEY 3/2012, de 10 de Febrero, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO LABORAL Y PRESENTE UNA REFORMA LABORAL PACTADA CON LOS AGENTES SOCIALES

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Soto del Real ELEVA al Pleno de la Corporación la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España van a tener consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

1.- La Reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad. La reforma traerá más paro: en un momento de recesión como el que estamos viviendo una reforma laboral como esta, solo sirve para facilitar y abaratar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajo, pero no para incentivar la contratación. Además está pensada por un Gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento. El Gobierno solo tiene una agenda de ajuste, de triple ajuste. Ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo (subida del IRPF) y ajuste en los derechos de los trabajadores.

*2.- La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque:
.Generaliza el abaratamiento del despido a 20 días, al vincularla a una situación habitual en el ciclo recesivo de la economía, como es la caída durante 3 trimestres de los ingresos (independientemente de que los beneficios aumenten).
.Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo. La reforma laboral reforzará el poder de los empresarios en las relaciones de trabajo. Tendrán más fácil modificar las condiciones laborales hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo simplemente por razones de j competitividad o productividad.*

.Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permite el despido libre y gratuito durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el periodo de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones.

.Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público. Esta reforma afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los propios ministerios.

3.- La Reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.

Una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha presentado el gobierno facilita la inaplicación de lo pactado en los convenios ("descuelgues"). Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar, pero más fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas. Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales.

En definitiva, la Reforma laboral no va a resolver la grave crisis que sufre la economía española y no va a rebajar la alta tasa de paro existente. Lo que si va a suponer es una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social.

La reforma propuesta va a derivar en incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores que afectará muy negativamente al consumo de las familias, deprimirá la demanda interna y en consecuencia producirá disminuciones del Producto Interior Bruto que a su vez supondrá más desempleo.

La reforma es ineficaz, desde la perspectiva del empleo, porque favorece el despido y con ello el aumento del desempleo. Es injusta, porque los trabajadores pierden derechos y porque da todo el poder a los empresarios sobre los trabajadores creando además inseguridad en los trabajadores.

MOCIÓN

En base a lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista de Soto del Real propone:

1. Instar al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.

2. Dar traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de los agentes sociales.

Firma la presente propuesta, en nombre del Grupo Municipal Socialista: Juan Lobato Gandarias Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Soto del Real

Por su parte la Sra. Tapia Sanz manifiesta lo siguiente:

Primero, aclarar que a los agentes sociales sí se les ha dado participación en esta reforma. Nada más ganar el PP las elecciones, el Presidente del Gobierno Mariano Rajoy tuvo reuniones con los agentes sociales. Otra cosa es lo que ellos han querido “No aportar” o la “ repuesta que están dando”

Segundo, Sí es una reforma dura, una reforma que pesa y una reforma que a ciertos colectivos no les gusta. Pero menos les gusta a los más de 5 millones de parados que no se haya hecho nada absolutamente nada para darle solución a su situación durante los 8 años que ha estado gobernando el PSOE. Eso sí que no gusta.

Respecto al contenido de la moción que presentan, no va a leer toda la reforma ya que todos la tenemos en nuestro poder pero sí quiere hacer hincapié en algunos puntos que el PSOE no cita :

- 1.- Con la normativa en vigor, había inseguridad jurídica y nos encontrábamos con problemas de fraude y economía sumergida.
- 2.- Con la nueva reforma se han creado empleos especiales para los jóvenes (de los que, por cierto, el PSOE se ha olvidado totalmente en esta moción, no aparecen los jóvenes por ningún sitio)
- 3.-Se han creado nuevas modificaciones para colectivos de baja estabilidad.
- 4.-Se ha dado un giro a la formación continua para que los trabajadores puedan emplearse en otros trabajos si perdieran el suyo.
- 5.-Se incorpora por primera vez el Teletrabajo
- 6.- Y muy importante, se ponen en marcha mecanismos contra el absentismo laboral injustificado, la economía sumergida y el trato discriminatorio.

En definitiva, estas son medidas todas necesarias para darle solución a la gravísima situación en la que nos encontramos.

Como no se soluciona nada es quedándose sentado en el sillón sin mover un dedo.

En dúplica el señor Lobato Gandarias entiende que lo que no hay que hacer es dar la potestad al empresario para que le sea más barato el despido.

Nuevamente la Sra. Tapia Sanz manifiesta que los empresarios al final son los que crean empleo.

En su turno, el señor Bernardo Hernán del PP entiende que algo hay que hacer. De esta manera se pueden resolver parte de las cuestiones planteadas.

El absentismo laboral es una lacra en este país.

Tampoco se han primado en el pasado los contratos a tiempo parcial, con lo que ello implica en la conciliación de la vida laboral y familiar de muchas personas.

Entiende que a estas medidas hay que darles una oportunidad.

Reconoce que los sindicatos pierden poder.

La crisis va a afectar a todos de una manera o de otra.

Por su parte la señora Alcaldesa echa de menos en la moción que no se aluda al paro juvenil, superior al 50%.

El PSOE se aleja más de los jóvenes y los parados.

Es doloroso ver a un partido como el PSOE, con lo importante que es a nivel del Estado, que diga que a partir de ahora los empresarios pueden hacer lo que les dé la gana.

Esto le parece muy grave.

Ayer se encontró con dos empresarios de Soto del Real y le hicieron la siguiente reflexión sobre la huelga general: Mientras que los sindicatos están pensando en organizar la huelga, ellos no duermen pensando cómo van a pagar la nómina de sus trabajadores.

Le pide al señor Lobato Gandarias que reflexione.

No conoce a ningún empresario que esté contento por poder quitarse de en medio a los trabajadores.

El absentismo laboral, ya lo decía el Concejal, es una lacra.

Reprocha al Gobierno anterior que haya estado siete años sin hacer nada, lo único que crecían eran las listas del paro.

Aplaude al Gobierno actual del Sr Rajoy por la adopción de estas medidas valientes, ante una situación gravísima con 5.300.000 parados.

Sometida a votación la moción que presenta el PSOE la misma es rechazada al contar con cinco votos a favor del PSOE y ocho votos en contra del PP.

11.TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACERCA DE LA INSTAURACIÓN DEL ÁREA ÚNICA EDUCATIVA.

Por el señor Leonardo Sánchez del PSOE se da lectura a la moción que es de siguiente tenor literal

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACERCA DE LA INSTAURACIÓN DEL ÁREA ÚNICA EDUCATIVA

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Soto del Real ELEVA al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las justificaciones que alega la CC.AA de Madrid para modificar el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos con el fin de satisfacer la libertad de elección de centros son:

- Evitar el fraude existente en cuanto a las enfermedades crónicas del sistema digestivo, endocrino o metabólico.*
- La agrupación familiar de alumnos.*
- La fidelización de las familias a los centros educativos.*
- Eliminar las zonas de escolarización.*

La escolarización del alumnado en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos debe tener como objetivo fundamental conseguir los principios de equidad, igualdad, integración y cohesión social, garantizando la transparencia del proceso y el derecho a la libre elección de centro. Para los socialistas, solo hay libertad real en la elección de centro cuando hay igualdad de oportunidades.

Podemos estar de acuerdo en que la cuantía de 1 punto por enfermedades crónicas desaparezca, puesto que la Ley de Seguridad Alimentaria, en vigor desde 2011, exige a los centros disponer de menús adaptados a estos alumnos.

En cuanto a la agrupación familiar ya se tiene en cuenta en las comisiones de escolarización. Por otro lado no entendemos como se puede primar con 8 puntos la presencia desde el primer hermano en el centro y no se tiene en cuenta los puntos progresivos por cada hermano. Con la nueva normativa no se favorece a las familias numerosas.

El criterio de proximidad deja de ser un valor de escolarización preferente, hecho que contribuirá a potenciar el desplazamiento forzoso de alumnado que no obtenga plaza en los centros próximos, por el ingreso de alumnado proveniente de zonas alejadas. Este planteamiento, si bien no conculca la norma, no está respetando en absoluto el espíritu de la LOE. que en sus artículos 84. 85, 86, 87 y 88 hace referencia a la proximidad del domicilio o del centro de trabajo como criterio prioritario para no desarraigar a los niños del entorno familiar y social.

Se suprime la puntuación por la renta familiar, salvo en el caso de la Renta Mínima de Inserción, que en la Comunidad de Madrid afecta sólo a unas 5.536 familias con hijos escolarizables. Las familias cuya renta anual per cápita fuera hasta el SMI, 8.979,60

{/año, pierden 2 puntos y las que cuya renta anual per cápita fuera hasta el doble SMI, 17.959,2 {/año, pierden 1 punto. En consecuencia, rentas familiares per cápita inferiores o iguales a 17.959,2 {/año, o lo que es lo mismo a 71.836,8 {/año para familias de 4 miembros, disfrutarán de la misma puntuación para acceder a un centro elegido que las familias de mayor puntos. Con este nuevo modelo serán exclusivamente los centros los que discriminarán por renta a través de las "aportaciones voluntarias" y gastos escolares. Éste es el elemento verdadero de la selección del alumnado. No serán los padres los que hagan la verdadera elección de centro, porque sin igualdad no hay libertad.

La fidelización del alumnado con los centros no es motivo para justificar la modificación del procedimiento de admisión ya que discrimina a los alumnos de reciente empadronamiento y a los centros de nueva creación.

En los últimos años, el Gobierno regional ha empleado mucho esfuerzo y grandes dosis de propaganda en trasladar a la sociedad madrileña el mensaje de que más del 80% de las familias podían escolarizar a sus hijos en el centro que solicitaban como primera opción. Por lo tanto si estaba garantizado el derecho de libre elección del centro, no es lógica la desregularización del proceso de escolarización.

Actualmente, gracias a la adscripción entre centros, existe una coordinación y seguimiento del alumnado durante su vida escolar. La desaparición de las adscripciones entre los centros provocara falta de coordinación entre ellos.

MOCIÓN

.Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a la retirada de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo por la que se modifica la actual Orden 1848/2005, de 4 de abril, y en la que se establece el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial, por favorecer la segregación, la desigualdad social y por beneficiar a los centros concertados a la hora de seleccionar a su alumnado y dejar a los centros privados la posibilidad de acceder a la financiación pública por la vía del concierto.

.Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a garantizar por medio de la planificación escolar, la inversión necesaria en recursos humanos y centros educativos (existentes y futuros), evitando la desinversión en la escuela pública y la segregación de alumnado a la que también tiende esta normativa.

Firma la presente propuesta, en nombre del Grupo Municipal Socialista: Juan Lobato Gandarías

Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Soto del Real

Continúa el señor Leonardo Sánchez manifestando que la Orden 2939/2012 de nueve de marzo de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifica la Orden 1848/2005, del cuatro de abril, modifica así mismo el baremo de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y educación especial.

Fundamentalmente les preocupan dos aspectos:

La desaparición de las áreas educativas, y otro que es la desaparición de los criterios o baremos de admisión del alumnado.

Desaparecen los cuatro puntos que se tenían por proximidad del centro respecto del lugar de trabajo o residencia. Se va a generalizar para cualquier alumno que viva en cualquier población de la Comunidad Autónoma.

Se elimina también la progresividad de puntos que tenían las familias con varios hermanos en el centro.

Se desconsidera asimismo las rentas iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional.

El hecho de que el padre, la madre o el tutor, o alguno de los hermanos sea antiguo alumno del centro para el que se solicita plaza se puntúa.

El criterio de proximidad deja de ser criterio de admisión preferente.

Se suprime la puntuación por la renta familiar.

La fidelización del alumnado con los centros no es motivo para justificar la modificación del procedimiento de admisión.

Por su parte la Sra. Tapia Sanz manifiesta:

En el argumentario de la moción que presenta el PSOE parece que hay algún punto en el que incluso estáis de acuerdo con la instauración del Área Única Educativa, pero no es así en la mayoría de los puntos y además no explican correctamente el procedimiento de los nuevos criterios de baremación.

Por eso va a leer los más importantes tal cual se aplican para que quede clara la actuación de la CAM.

Con la entrada en vigor de la nueva Orden de Admisión, todas las familias, independientemente de la localidad y la zona en la que vivan o trabajen, sumarán puntos por domicilio en cualquier centro que soliciten de la Comunidad de Madrid.

Esta modificación del baremo dará 4 puntos a todas las familias que soliciten un centro educativo que esté en la zona de influencia de su domicilio/lugar de trabajo y 2 puntos si eligen cualquier otro centro de la Comunidad de Madrid.

Hasta ahora, la baremación de proximidad sumaba 4 puntos por zona de influencia al domicilio/lugar de trabajo, 2 puntos por ubicarse en la zona limítrofe del mismo municipio y 0 puntos para el resto de zonas y localidades de la región, lo que propiciaba que se diesen casos de

empadronamiento de los hijos en casa de los abuelos, tíos u otros familiares o incluso en oficinas y centros de trabajo.

El nuevo baremo pretende también garantizar que todos los hermanos puedan estudiar en un mismo centro siempre que las familias así lo deseen. Para ello, eleva hasta 8 los puntos que obtienen los solicitantes en el caso de que algún hermano ya esté matriculado en el centro o trabaje en él alguno de los padres, lo que permitirá favorecer una mayor vinculación de la familia con el proyecto educativo del centro seleccionado.

Otra novedad es la eliminación del punto que sumaban en su admisión los alumnos celiacos. La razón es que la Ley de Seguridad Alimentaria que entró en vigor en 2011 contempla para todos los centros la obligatoriedad de contar con menús adaptados para estos alumnos.

La igualdad de oportunidades es un principio básico de nuestro Estado de Derecho y remover los obstáculos que impidan su realización es labor de los poderes públicos. Por esta razón, se van a otorgar dos puntos a las familias que reciben la Renta Mínima de Inserción, que son familias que verdaderamente necesitan la ayuda de la Administración.

Con ello no sólo garantizan el principio de igualdad de oportunidades permitiendo que incluso las familias con menos recursos puedan elegir dónde escolarizar a sus hijos, sino que favorecen a los centros educativos ya que eliminan la concentración de alumnos por nivel de renta.

No hay cambios en los 1,5 puntos que se suman por discapacidad, los 1,5 puntos por familia numerosa general y los 2,5 puntos por familia numerosa especial, que se mantienen. Tampoco hay modificaciones en el punto que otorga la dirección del centro atendiendo a otras circunstancias que sean justificadas con criterios públicos y objetivos.

En esta línea, la Comunidad de Madrid ha sido pionera con la introducción de la Ley de Autoridad del Profesor, las pruebas externas de evaluación de conocimientos, la implantación del bilingüismo en colegios e institutos y el Decreto de Autonomía de los Centros.

En definitiva son medidas totalmente beneficiosas para los alumnos y los padres. Y medidas que se adaptan a las situaciones reales que se vienen produciendo, de esta forma los padres pueden elegir el mejor centro que ellos consideren para sus hijos con total libertad.

El señor Leonardo Sánchez sigue manifestando que por proximidad no se tiene prioridad. Al cabo de dos años este criterio desaparecerá.

Ahora se dan ocho puntos se tengan los hermanos que se tengan en el centro.

El entiende que estas modificaciones son una apuesta para beneficiar a los centros privados concertados.

Los colegios públicos en Madrid, Villaverde, Usera ... asumen entre 60% y el 70% de la población inmigrante, no son como en Soto. La calidad educativa en esos centros es muy baja.

Luego se habla, por parte de la Consejera doña Lucía Figar, de ponerse las pilas y de que hay que hacer un buen proyecto educativo y curricular, pero él se pregunta con qué medios.

Para los socialistas sólo hay libertad de elección cuando hay igualdad de oportunidades, y hoy no se está dando.

Una vez más la señora Tapia Sanz manifiesta que no se quitan puntos a las familias numerosas.

Las personas con las que ha hablado estaban a favor de estas modificaciones. Ella entiende que ha de tener el mismo derecho un niño de Soto que un niño de Guadalix.

A continuación toma la palabra el señor Fernández Borreguero del PP como Portavoz del Grupo y manifiesta lo siguiente:

Respuesta del portavoz adjunto del Partido Popular de Soto del Real, José Carlos Fernández Borreguero a la moción presentada por el PSOE acerca de la instauración del área única.

Lo cierto es que sorprende la moción presentada por el PSOE acerca de la Orden 2939/2012. Nosotros por nuestra parte, felicitamos a la Sra. Consejera Lucía Figar, por poner fin, o por lo menos paliar, el sufrimiento de muchas familias en estas fechas y en definitiva por mejorar la libertad de elección de los padres a la hora de buscar un colegio para sus hijos. Y se lo digo con conocimiento de causa.

En este momento le interrumpe el Sr. Leonardo, quien finaliza pidiendo disculpas por su salida de tono.

Leo en su escrito, que sí parecen estar de acuerdo con el punto por enfermedades crónicas. No sólo ustedes, sino todos los facultativos de Madrid que en estas fechas recibían a número ingente de familias, de

madres y padres que rogaban a su médico un informe que les diera la llave de acceso al centro que deseaban. Y, no les juzgo, se lo garantizo, les comprendo totalmente. Porque lo más importante que tenemos son nuestros hijos y siempre queremos lo mejor para ellos. Pero evidentemente, la Consejería, que ya había hecho algunos intentos para acabar con este fraude, no podía permitir que esta situación se alargara.

En cuanto a la agrupación familiar, dicen ustedes en su moción que “ya se tiene en cuenta en las comisiones de escolarización”. Quien les habla ha participado y participa en comisiones de escolarización. No perdonen que les diga, esto es falso. Esto es mentira. Cuando alguna familia ha reclamado que se agrupen a varios hijos en el mismo centro, la comisión no es que no quisiera, es que no podía hacer nada desde el punto de vista legal. Esto ustedes saben que es mentira. La comisión, como mucho revisaba que la puntuación asignada fuera la reglamentaria, y si no alcanzaba la puntuación para acceder al centro, no accedía. Esto es así. No sé si es desconocimiento del tema o mala voluntad, quiero creer que es desconocimiento. Pero esto no es como ustedes dicen.

Sin embargo, ahora con la nueva normativa, sí se puede ayudar a esas familias que piden el reagrupamiento familiar. El nuevo baremo garantiza que todos los hermanos puedan estudiar en un mismo centro siempre que las familias así lo deseen. Para ello, eleva hasta 8 los puntos que obtienen los solicitantes en el caso de que algún hermano ya esté matriculado en el centro o cuyos padres trabajen en él.

Por otro lado, sigo leyendo su escrito y dicen ustedes que “con la nueva normativa no se favorece a las familias numerosas”. Y yo me pregunto, ¿quien haya redactado esta moción, conoce realmente la Orden 2939/2012? Porque si no, perdónenme, no lo entiendo. Es decir, con la actual Orden, en el Anexo I pueden ver que entre los Criterios Complementarios, en su punto 6 se refiere a a la situación de Familia Numerosa, asignando en el apartado a. Familia Numerosa general 1,5 puntos y en su apartado b. Familia Numerosa especial se le otorgan 2,5 puntos.

Puntos que lógicamente se suman a los anteriores si los hermanos están en el centro. Yo sólo les pediría un poquito de rigor y de seriedad a la

hora de presentar mociones. Podremos estar, más o menos de acuerdo, pero por lo menos que lo que se diga sea cierto.

Más adelante, hablan ustedes del criterio de proximidad, y dicen “que deja de ser un valor de escolarización preferente...” Pues miren tampoco es verdad. Leemos el Anexo 1. Apartado 2. Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo donde se especifican 4 puntos para la zona de influencia y 2 para la zona limítrofe.

Es decir, los vecinos de Soto van a seguir teniendo 4 puntos para ir a los colegios de Soto. Y es aquí, en este segundo punto donde sí es cierto que hay cambios. Pero benditos cambios. Cambios que posibilitarán en localidades como Madrid que un vecino de Moratalaz estudie si lo desee en el barrio de Vallecas o viceversa, ¿Pero porque no? Esto es ampliar los derechos de los estudiantes y la libertad de elegir centro.

Recuerdo recientemente que un alumno de un centro de Soto del Real, quería plaza en el IES Marqués de Santillana de Colmenar Viejo. Y yo me pregunto, ¿qué problema hay en que un vecino de Soto, por el motivo que sea desee estudiar en un Instituto de otro municipio? ¿Por qué se le quieren arrebatar ese derecho y su libertad de ir al centro que mejor le parezca a él y a sus padres? No lo entiendo.

Y qué me dicen de los empadronamientos falsos que se generaban en esta época del año, y permítanme que les diga, contra los que ha luchado este Ayuntamiento años atrás hasta donde ha podido, para defender el derecho de los sotorrealeños. Es decir, la norma, está intentando paliar aquellos aspectos injustos que se pudieran estar produciendo.

Por otro lado, dicen ustedes que “se suprime la puntuación de la renta, Salvo en el caso de las rentas mínimas”. Cuantos vecinos de Soto se han quejado de este criterio, año tras año. Hemos visto de todo hasta separaciones ficticias, para reducir la renta anual “per capita”. Y les repito, no juzgo a nadie, aunque sí hemos notificado las infracciones cuando se han producido, pero no juzgo a nadie, porque comprendo a esas familias. Además, el punto de Renta, queda asegurado para aquellos que más lo necesitan: las Renta Mínimas.

Por otro lado, les diré que son muchos los ciudadanos que no entendían por qué no tenían punto en este apartado siendo un asalariado medio, porque este punto sólo perjudicaba al ciudadano medio, se lo garantizo, y eso sí, a veces beneficiaba a hijos de contribuyentes, que no siempre presentaban su número como correspondía. Creo, le vuelvo a decir, que este cambio de criterio también beneficia a nuestros vecinos.

Y yendo al final, considero totalmente incorrecto e ilógico los motivos que ponen en su moción y que nada tienen que ver con la Orden en cuestión. Dicen ustedes que esta Orden “favorece la segregación y la desigualdad social”, ya les he demostrado que esto es absolutamente falso. Luego hablan ustedes de algo que nada tiene que ver con la Orden de escolarización, dicen que “beneficia a los centros concertados a la hora de seleccionar el alumnado”, oigan ustedes que esto es mentira, que ustedes, como yo, saben que el vecino presenta su instancia en el centro que desea y se barema, y nada puede hacer el centro concertado, ni tampoco el centro público. No mientan, porque esto es falso. También dicen ustedes que con esta Orden “se deja a los centros privados la posibilidad de acceder a la financiación pública por la vía de conciertos”, pero ¿dónde dice eso la norma? Si esta norma se refiere sólo y únicamente al proceso que seguirán los centros sostenidos con fondos públicos para admitir al alumnado. Que ustedes saben que no dice nada, en absoluto sobre este tema, que se lo han inventado. Sean serios por favor.

Por último, piden más inversión en recursos humanos para la escuela pública y yo les digo, me parece loable, pero no mezclen temas que nada tienen que ver con la Orden. Si quieren solicitar eso, presenten otra moción con ese tema, pero ¿qué tiene que ver eso con el proceso de escolarización de alumnos? Les rogamos mayor rigor y seriedad en sus escritos.

Para concluir, desde el Grupo Popular de Soto del Real pensamos que con esta Orden la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, mejora del sistema educativo madrileño, en tanto que aumenta las posibilidades de elección de las familias y evitará el fraude que se producía con los empadronamientos o certificados médicos efectuados exclusivamente con el objetivo de conseguir los correspondientes puntos en el proceso de admisión de alumnos.

A continuación el señor Leonardo Sánchez insiste en los criterios ya puestos de manifiesto con anterioridad.

Finalmente la señora Alcaldesa manifiesta que el PP siempre defenderá la libertad de elección.

El PP apoya y potencia la escuela pública.

La moción no dice más que falsedades que nada tienen que ver con los criterios recogidos en la Orden de referencia.

Sometida a votación la moción presentada por el PSOE la misma es rechazada al contar con cinco votos a favor del PSOE y ocho votos en contra del PP

12.TOMA DE POSTURA SOBRE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACERCA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS URBANIZACIONES EN EL GASTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias del PSOE y da lectura a su moción que es del tenor literal siguiente:

MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL AL PLENO DE LA CORPORACIÓN ACERCA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS URBANIZACIONES EN EL GASTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Soto del Real ELEVA al Pleno de la Corporación Municipal la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses se ha producido la adjudicación y entrada en vigor del contrato de gestión del alumbrado público del municipio.

Este contrato recoge una serie de obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dirigidas al mantenimiento y gestión integral del alumbrado público. Por otro lado, recoge una obligación por parte del Ayuntamiento del pago de un canon anual a la empresa adjudicataria.

Este contrato iba a suponer, entre otras cosas, un importante paso en el importante proceso de recepción de las urbanizaciones, finalizando la obligación que estas tenían de sufragar los gastos de mantenimiento del alumbrado público.

Sin embargo, en las últimas semanas el equipo de gobierno ha celebrado reuniones con diferentes urbanizaciones en las que ha planteado la exigencia de que las urbanizaciones

sufraguen los gastos de este nuevo contrato. En concreto se han planteado cifras en el entorno de 1.800euros por vecino que resida en urbanizaciones.

Esta exigencia se produce después de que las urbanizaciones no hayan sido consultadas ni hayan participado en la toma de decisión del cambio del sistema de iluminación.

El Grupo Socialista muestra su rechazo frontal a la exigencia que se hace por parte del PP de Soto del Real a un grupo de vecinos por el mero hecho de vivir en una urbanización.

Por todo lo anteriormente expuesto presentamos la siguiente

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Soto del Real insta al Gobierno Local a rectificar su posición respecto al cobro a las urbanizaciones por el nuevo servido de alumbrado público.

De esta forma, el Pleno rechaza cobrar a los vecinos de las urbanizaciones en discriminación con el resto de vednos.

Firma la presente propuesta, en nombre del Grupo Municipal Socialista: Juan Lobato Gandarias Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Soto del Real

Insiste el señor Lobato Gandarias que el PSOE desde el primer momento apoyó la gestión del alumbrado exterior.

Fueron varios los presidentes de urbanizaciones que se pusieron en contactos con ellos para reprocharles su compromiso con la gestión de este servicio.

Luego posteriormente se matizó esta información en la Comisión Informativa Permanente así como con la entrevistada con el propio Concejal Delegado.

No obstante reitera que el Equipo de Gobierno cambió el criterio inicial de sustitución forzoso de los báculos por parte de los propietarios de las urbanizaciones, por la realización voluntaria.

Por todo ello, y tras la información recibida, deja sobre la mesa la presente moción al carecer ya de objeto.

No obstante lo anterior pide que el Equipo de Gobierno les consulte en estos temas.

A continuación el señor Gismero Mínguez del PP pone de relieve lo desafortunado de la presentación de esta moción, no la entiende, es falsa.

Si hay dudas, lo suyo es que se planteen y se informen.

En las reuniones con los presidentes de las urbanizaciones ya se les informó del proceso que se iba a seguir en una primera fase.

En la carta remitida a los presidentes de urbanizaciones en noviembre de 2011, una vez finalizado el diálogo competitivo del concurso, se proponía una colaboración con los mismos en aras a poner al día las instalaciones.

Esta colaboración consistiría en el pago de los báculos de las farolas, unas urbanizaciones se mostraron a favor y otras lo veían inviable.

Posteriormente, y a la vista de las conversaciones mantenidas, se remitió una nueva carta en el mes de febrero en el que se dejaba a la voluntad de los propietarios la sustitución de estos elementos del alumbrado.

Recuerda que la instalación está obsoleta, y era una buena oportunidad para cambiarla.

Nuevamente el señor Lobato Gandarias manifiesta que el proceso seguido es el que es, y en las cartas se habla de que la urbanización “colaborará”. Posteriormente en una segunda carta es cuando se destaca la voluntariedad de la medida.

Pide en consecuencia que se mantenga el criterio de voluntariedad.

En su turno el señor Bernardo Hernán manifiesta su alegría por la retirada de esta moción.

Quiere reseñar dos cuestiones:

Los ayuntamientos a la hora de exigir algo a cualquier vecino tienen que basarse en el principio de legalidad.

Por otro lado a nadie se le escapa que los propios miembros de esta Corporación son jueces y parte, pues la mayoría viven en urbanizaciones.

El modelo urbanístico actual viene de los años 70 y se hacían urbanizaciones con la obligación de que los propietarios realizaran la conservación de las obras de urbanización.

Poco a poco el Ayuntamiento ha ido asumiendo estas obligaciones y prestando estos servicios.

Por parte del señor Bernardo Hernán, antes de pasar a turno de ruegos y preguntas presenta la cuenta anual del Grupo Municipal del Partido Popular.

13.RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias del PSOE y formula los siguientes:

Respecto de las obras PRISMA, para cuándo se llevará a cabo la obra de Calvo Sotelo, y el resto de las que solicitaron dentro de este plan.

Por lo que respecta a la adquisición del edificio de Matesanz pregunta por el uso que se le quiere dar.

En su turno la señora Sánchez Acereda del PSOE formula los siguientes:

Pide información sobre cómo se lleva el convenio con las urbanizaciones de Peña y Puente Real sobre depuración.

También pregunta por el horario y disponibilidad de la Casa de la Cultura. Hace mención al acuerdo adoptado en Junta de Gobierno el pasado seis de marzo en el que se menciona la contratación menor para la elaboración del boletín municipal de Soto del Real. Cuántos boletines están presupuestados para el 2012.

A continuación la señora Barrado Olivares del PSOE solicita una vez más la factura del Pulpo en las fiestas de agosto de 2011.

Transmite asimismo la queja de algunos vecinos por el servicio de recaudación ya que no reciben la notificación el periodo voluntario y luego reciben directamente la misma en periodo ejecutivo.

Respecto del alumbrado público señala que en algunas calles entre farola y farola hay zonas oscuras en todo el pueblo.

En la Solana algunas calles llevan varios días sin luz.

Quiere felicitar asimismo al señor Lobato Gandarias, portavoz de su grupo, el Socialista, por haber sido elegido miembro de la Comisión Regional de la Ejecutiva Socialista.

Por su parte el señor Izquierdo López del PSOE formula los siguientes:

Por lo que respecta al boletín municipal pregunta cuántas páginas va a tener y cuánto va a costar cada anuncio que se publique en este boletín.

De la contratación para dar una capa de imprimación en la piscina cubierta, pregunta si es que tiene alguna pérdida, y recuerda que la garantía de las obras es de 10 años.

Por lo que respecta a la pavimentación de la calle Viñas señala que en algunas zonas, junto a Protección Civil, empieza a irse el asfalto.

Del pintado de aparcamientos en la piscina municipal recuerda que se dijo que se iba a hacer ya en el pleno anterior y sigue sin pintarse.

Al señor Bernardo Hernán le pregunta para cuándo está prevista la construcción de la nave de la biomasa.

Al señor Gismero Mínguez como se encuentra el expediente de ocupación de las viviendas de protección oficial.

Del alumbrado de las pistas de tenis señala que el día de ayer por la noche a las 22 40 horas había luces en una de las pistas y no había nadie jugando. Habría que volver a poner la máquina reguladora del alumbrado.

Por su parte el señor Leonardo Sánchez del PSOE formula la siguiente:

Si se ha determinado alguna fecha para la ejecución de las obras del tren de cercanías, en principio estaba previsto para el 2015.

A continuación los concejales interpelados pasan a responder a las preguntas a ellos formuladas:

El señor Gismero Mínguez del PP manifiesta lo siguiente:

Por lo que a la calle Calvo Sotelo se refiere ya se ha empezado el replanteo de las obras.

El plazo de ejecución incluyendo las paradas de autobuses y la calle es de seis meses.

Por lo que respecta a la iluminación de la urbanización la Solana desconoce el caso concreto apuntado, pero la empresa siempre le pasa un informe con las incidencias.

Recuerda que dependiendo de cada calle la auditoría fijó una intensidad lumínica concreta que va desde los 32 a los 48 led.

Por lo que respecta a las zonas oscuras informa que en una primera fase se va a sustituir la luminaria existente y posteriormente se revisarán las zonas que puedan quedar oscuras.

De la piscina cubierta señala que en cuanto a la imprimación se trata de un aislante térmico de la zona de vestuarios. Se trata de una actuación para mejorar la eficiencia energética.

Por lo que a las viviendas de protección oficial se refiere manifiesta que lo ve con el señor Secretario.

De las luces encendidas en las pistas de tenis se observará.

Toma la palabra el señor Hernández Niño del PP y manifiesta lo siguiente:

De la factura del Pulpo, pedirá al Tesorero o al Interventor para que se la facilite.

Respecto de la pintura del parking en la piscina le parece una buena idea.

Por lo que el proyecto de la biomasa se refiere seguimos avanzando en el proyecto de financiación, y en la tramitación.

Por lo que respecta al alumbrado de las pistas señala que es posible que en alguna ocasión pueda quedarse encendida alguna, pero se controlan las mismas.

A continuación por el Sr. Fernández Borreguero del PP manifiesta lo siguiente:

Por lo que al horario de la Casa de Cultura se refiere señala que se ajustan los gastos y se optimizan los medios y recursos humanos disponibles.

De la revista pone de manifiesto que se han solicitado varios presupuestos y se han quedado con el más barato.

Desde la concejalía se va a intentar que se financie al 100 por 100 el boletín con los anunciantes.

El número de boletines previstos es de cinco a nueve dependiendo de los ingresos por publicidad.

Por lo que respecta al número de páginas será tipo díptico.

El departamento de prensa cuenta con una circular sobre el coste de la publicidad de la revista y está expuesto en la página web municipal.

Por parte del señor Vázquez Maeso del PP contesta lo siguiente:

Por lo que respecta al asfaltado de la calle Viñas se está en contacto con ARPEGIO.

Por su parte el señor Bernardo Hernán del PP contesta lo siguiente:

Por lo que a la calle Calvo Sotelo respecta se ha mandado ya una nota a los comerciantes para decirles que hasta después de Semana Santa no se iniciarán las obras y que lo que primero se hará son las paradas de autobuses.

Imagina que estas obras darán problemas sobre todo en el mes de julio.

Por lo que respecta al resto del PRISMA por parte del Equipo de Gobierno se dará la pelea hasta el final.

Por lo que al edificio adquirido a Matesanz están abiertos a todo tipo de alquiler, también piensa en que pueda ser la sede de una futura mancomunidad de servicios entre otros usos.

Por lo que respecta al convenio de depuración entre Peña y Puente Real, señala que los convenios con el Canal contemplaban un anexo para incluir las urbanizaciones de Peña Real y Puente Real dando un plazo de seis meses para su incorporación. Durante el periodo de ejecución de las obras, el Canal girará cuotas del 40% del importe de las mismas y en cambio no facturará por depuración a estas urbanizaciones.

El próximo día 16 de abril hay prevista una reunión con ambas urbanizaciones.

Por lo que respecta a las quejas del servicio de recaudación en periodo voluntario, señala que el Ayuntamiento aprueba y publica el calendario fiscal anual. La notificación voluntaria a nivel personal no es obligatoria, aunque se está haciendo. Pide que los vecinos que detecten este problema lo comuniquen al Ayuntamiento.

También quiere unirse a la felicitación de la señora Barrado Olivares por el nombramiento del señor Lobato Gandarias como miembro de la Ejecutiva Regional de su partido, y por supuesto de la Sra. Alcadesa como parte de la Ejecutiva de la FMM. Todo suma en favor de Soto del Real.

Por lo que respecta al alumbrado de las pistas de tenis señala que el mecanismo existente se quitó porque entre que se encendía y apagaban las luces tardaba un tiempo y los usuarios se quejaban de que en vez de jugar la hora contratada jugaban 45 minutos.

Referente al tren de cercanías señala que el plan que incluye a Soto del Real está previsto para 2009-2015. Después se adjudicarán los proyectos. Informa que el plan que incluye a Soto del Real puede

terminarse este año o el que viene. Este proyecto tiene un presupuesto de 50 millones de €. Soto del Real va ser de las primeras inversiones de este plan a juzgar por las declaraciones realizadas en diversas notas de prensa por la propia Ministra de Fomento.

A continuación por la Sra. Alcaldesa quiere felicitar al PSOE por haber ganado las elecciones en Asturias y también a sus compañeros del PP por haber ganado las autonómicas en Andalucía.

Por su parte el señor Lobato Gandarias se une también a las felicitaciones a ambos partidos.

Continúa la señora Alcaldesa manifestando que aunque los asuntos siguientes los suele comunicar en informes de Alcaldía quiere mostrar su cariño hacia un compañero de esta Casa por el reciente fallecimiento de su padre, que es el caso del policía Oscar Rodríguez.

Y en otro orden de cosas, felicitar al señor Interventor por su nueva paternidad.

Dando gracias a todos los asistentes se levanta la sesión a las 12 horas y 45 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.